

Ernesto de la Jara Basombrío / César Bazán Seminario

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

Derechos humanos y policía comunitaria



¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?
Derechos humanos y policía comunitaria

ERNESTO DE LA JARA BASOMBRÍO
CÉSAR BAZÁN SEMINARIO

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?
Derechos humanos y policía comunitaria



FONDO
EDITORIAL

PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Centro Bibliográfico Nacional

363.20985 Jara Basombrío, Ernesto de la, 1956-
J24 ¿Cómo se forman los policías?: derechos humanos y policía comunitaria / Ernesto de la Jara Basombrío, César Bazán Seminario.-- 1a ed.-- Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2018 (Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa).
239 p.: diags.; 21 cm.

Bibliografía: p. 233-239.

D.L. 2018-00623

ISBN 978-612-317-318-0

1. Perú. Escuela Nacional de Policía - Currículo - Evaluación 2. Policía - Formación profesional - Perú 3. Policía - Capacitación - Perú 4. Policía comunitaria - Perú 5. Derechos humanos - Estudio y enseñanza I. Bazán Seminario, César, 1981- II. Pontificia Universidad Católica del Perú III. Título

BNP: 2018-013

¿Cómo se forman los policías?

Derechos humanos y policía comunitaria

© Ernesto de la Jara Basombrío & César Bazán Seminario, 2018

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2018

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño, diagramación, corrección de estilo
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: enero de 2018

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-00623

ISBN: 978-612-317-318-0

Registro del Proyecto Editorial: 31501361800062

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

*Dedicado a los estudiantes, instructores y docentes policiales,
especialmente a los que se esfuerzan por pensar con libertad.*

Índice

Introducción	13
Capítulo I	
Marco jurídico de la educación policial y aproximación teórica	19
1. Marco jurídico de la educación policial	19
1.1. El marco constitucional	19
1.2. La «Ley del régimen educativo de la Policía Nacional del Perú»	23
1.3. El reglamento de la ley	30
1.4. El <i>Manual de régimen de educación de las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú</i> : ¿la norma que realmente se aplica?	33
1.5. La regulación del proceso de admisión según el prospecto oficial del año 2014	34
2. Aproximación teórica: derechos humanos y policía comunitaria	46
2.1. La perspectiva de derechos humanos y de género	47
2.2. La perspectiva de policía comunitaria	56
Capítulo II	
Elementos para comprender el contexto de aplicación del plan de estudios	65
1. ¿Cómo era antes? La educación policial en el Informe de la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional del Perú	66

2. Educación policial: ¿dónde estamos?, ¿a dónde vamos?	69
Hablan actores y especialistas	
2.1. Importancia de la educación policial	71
2.2. La reforma trunca	72
2.3. Perfil que se busca con la educación policial	75
2.4. Docentes	76
2.5. Estudiantes	79
2.6. Perspectiva de derechos humanos y género	81
2.7. Perspectiva de policía comunitaria	83
3. ¿Qué piensa la gente? La encuesta de la UNI en relación a policía y su vínculo con derechos humanos, mujer y educación policial	84
4. ¿Quiénes son los docentes?	95
4.1. Inserción de civiles	95
4.2. Sexo de docentes	97
4.3. Situación de los docentes PNP	98
4.4. Docentes PNP que han seguido una segunda carrera	99
4.5. Estudios de universitarios	100
4.6. Grados policiales de docentes PNP	101
4.7. Derechos humanos	102
5. ¿Cómo se proyecta la EO-PNP en los medios de comunicación?	103

Capítulo III

Análisis del plan de estudios 107

1. El plan de estudios 2014 de la EO-PNP	107
2. Análisis de los sílabos correspondientes a los cursos del plan de estudios de la EO-PNP	110
2.1. La perspectiva de derechos humanos	112
2.2. La perspectiva de policía comunitaria	145

Capítulo IV

Conclusiones y recomendaciones 161

1. Marco legal y apreciaciones sobre el contexto	162
--	-----

2. Análisis general del plan de estudios	164
3. La perspectiva de derechos humanos y policía comunitaria en los sílabos de los cursos	166
4. Análisis sobre aspectos específicos en la malla curricular	171
5. Cuestiones adicionales	176
5.1. Prospecto de admisión	176
5.2. Nómina de profesores a cargo del plan de estudios	176
5.3. ¿La educación como motor del cambio institucional?	177
Anexos	179
Anexo I	
Criterios para la incorporación transversal de la perspectiva de derechos humanos en la formación de la Escuela de Oficiales	181
Anexo II	
Propuesta de sílabo del curso «Derechos humanos»	185
Anexo III	
Propuesta de sílabo del curso «Policía comunitaria»	191
Anexo IV	
Relación de sílabos entregados a los investigadores	195
Anexo V	
Diferencias y similitudes en malla la curricular 2013-2014: orden público y seguridad ciudadana	201
Anexo VI	
Diferencias y similitudes en la malla curricular 2013-2014: investigación criminal	207
Anexo VII	
Diferencias entre las mallas curriculares de las dos especialidades	215
Anexo VIII	
Balotario para el examen de admisión de la Escuela de Oficiales	223
Anexo IX	
Aportes para el perfil de egresado de la EO-PNP: extractos de la ley de la PNP (2012)	229

Anexo X	
Ficha técnica de la encuesta	231
Bibliografía	233

INTRODUCCIÓN

Desde la recuperación de la democracia en paralelo al inicio del siglo XXI, son varios los estudios que analizan la problemática de la seguridad ciudadana y la PNP (Costa & Basombrío, 2004[2005]; IDL, 2004; Ministerio del Interior, 2002; Yopez, 2004; Zárata & otros, 2013). Sin embargo, existen todavía campos de investigación poco explorados. Tal es el caso de la educación policial. Los trabajos sobre este tema son escasos o se encuentran como un punto en estudios más amplios sobre seguridad ciudadana o reforma policial.

Esto contrasta intensamente con la relevancia que tiene (o debería tener) la formación de efectivos policiales. La Escuela de Oficiales de la PNP (EO-PNP) es un espacio clave para comprender la situación de la seguridad ciudadana en el Perú. En sus aulas, se forma masivamente el componente humano que liderará las comisarías, unidades de investigación, de disciplina policial, de operaciones especiales, etcétera. Por ello, es relevante realizar estudios a profundidad sobre educación policial a fin de conocer mejor dicho espacio de instrucción y reproducción de prácticas culturales.

Por otra parte, consideramos que la promoción de los derechos humanos e imaginar un policía cercano e inmerso en la comunidad son prácticas virtuosas que no son solo una obligación en la ruta a construir

Estado de derecho; sino, también, elementos que pueden ayudar a superar los problemas históricos de la policía.

Frente a ese vacío, la relevancia del tema y la necesidad de promover determinados valores democráticos, nos planteamos, mediante la presente investigación, analizar el plan de estudios de la EO-PNP con miras a evaluar críticamente la incorporación de la perspectiva de derechos humanos y policía comunitaria.

En la medida que la fuente principal de la investigación es el plan de estudios de la EO-PNP del año 2014 —compuesto por la malla curricular, listado de cursos, sílabos, sumillas, etc.—, los mayores esfuerzos de nuestro trabajo se centrarán en su análisis documental. Sin embargo, también hemos utilizado otras herramientas de recojo de información cualitativa, tanto de fuentes civiles como policiales (autoridades, especialistas, docentes y cadetes). Se han realizado doce entrevistas personales, tres entrevistas a más de un actor, dos grupos focales y tres intercambios vía correo electrónico. Los resultados de las reuniones con cadetes y docentes serán presentados; pero, a fin de evitar cualquier riesgo en la carrera de los entrevistados, mantenemos en reserva los nombres y cualquier dato que pueda servir para identificarlos.

Para esta investigación, se ha recogido información cuantitativa a través de preguntas incorporadas a la encuesta realizada en Lima Metropolitana en el mes de agosto de 2014 por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Además, se analiza otros elementos del contexto de aplicación del plan de estudios que no estaban previstos inicialmente, pero que resultaron importantes para el trabajo. Nos referimos al resultado de la labor de la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional del Perú, al análisis de la imagen de la EO-PNP proyectada en los medios de comunicación web y a un estudio sobre los docentes.

Los resultados de la investigación fueron debatidos con el defensor del pueblo, exautoridades del sector, policías en actividad, educadores, filósofos, psicólogos, especialistas en derechos humanos, entre otros,

en una mesa de trabajo organizada para tal fin en el local del Instituto de Defensa Legal, en noviembre de 2014. Los aportes vertidos en esa ocasión han sido incorporados en este documento.

Igualmente, en enero de 2015, expusimos los hallazgos de esta investigación al director de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina, general PNP Manuel Guillén Haro, y a parte de su equipo. Dicha reunión fue convocada por la jefa del gabinete de asesores del quien era en ese momento ministro del interior, Daniel Urresti. Posteriormente, en setiembre de ese mismo año, explicamos el contenido del informe a altos mandos policiales en una cita pactada con el director general de la policía. Sus comentarios fueron analizados y considerados en la versión final de este estudio.

Por recomendación de los evaluadores, ampliamos el trabajo de campo y solicitamos, en marzo de 2015, una reunión con el nuevo ministro del interior. A pesar del interés del ministerio, la reunión no se concretó por dificultades de agenda. Eso llevó a que reprogramemos la estrategia para ampliar el trabajo de campo. Finalmente, realizamos un nuevo grupo focal con cadetes y entrevistas a exautoridades del sector y a docentes. Además, expusimos la investigación en su componente policía comunitario a un centenar de comisarios de Lima Metropolitana, algunos de los cuales compartieron con nosotros sus impresiones.

Esta versión final del documento es el resultado del largo y rico proceso de investigación-acción que describimos.

El presente documento está compuesto por tres capítulos. El primero de ellos es una descripción del marco normativo del régimen educativo policial vigente al momento de realizar la investigación y de los dos enfoques con los que analizaremos el plan de estudios de la EO-PNP: derechos humanos y policía comunitaria.

El segundo capítulo presenta elementos de contexto para tener en cuenta en la aplicación de dicho plan de estudios. Hacemos un breve repaso por la historia reciente; sistematizamos la información proporcionada por especialistas, autoridades, docentes y cadetes; mostramos los principales

resultados de la encuesta de la UNI; analizamos la imagen que proyecta la EO-PNP en algunos medios de comunicación y presentamos data sobre los docentes de la escuela.

El tercer capítulo es el análisis crítico del plan de estudios del año 2014. Revisamos detenidamente su estructura, el sílabo y la sumilla de los cursos que tienen o podrían tener relación con los ejes «derechos humanos» y «policía comunitaria», a fin de determinar cuál es el papel de estas dos perspectivas en el plan.

Esta investigación se realizó como parte de las labores de los autores y el equipo de trabajo en el Instituto de Defensa Legal (IDL). Sin embargo, es una investigación conjunta con la Pontificia Universidad Católica (PUCP), institución que tiene una larga historia de colaboración con el IDL.

Indicamos en este punto que la investigación fue financiada por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) a través de su Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) y realizada en el marco de las actividades del IDL gracias al apoyo de *Open Society Foundation* y *Ford Foundation*.

Obviamente, las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen únicamente a sus autores y no reflejan los puntos de vista de las instituciones mencionadas.

El equipo de trabajo interdisciplinario que realizó la investigación fue liderado por Ernesto de la Jara Basombrío y César Bazán Seminario; además, estuvo compuesto por Jorge Levaggi Tapia, Vanessa Cuentas Portocarrero, Nancy Mejía Huisa, Liliana Sánchez Montenegro, Carla Alcocer Caero y Nérida Gandarillas López. El papel de cada uno de ellos fue relevante para que la investigación haya concluido satisfactoriamente. Sin su trabajo comprometido, la calidad del producto sería mucho menor.

Un documento como este no hubiera sido posible sin la colaboración de muchas personas. Además del reconocimiento merecido al equipo de trabajo, corresponde agradecer en, primer lugar, a Walter Albán, exministro del interior; al general PNP Víctor Carrera, exdirector de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP; y a Cecilia Barbieri, exjefa

del gabinete de asesores del ministro. Gracias a ellos, pudimos acceder al plan de estudios y a documentos imprescindibles.

En segundo lugar, agradecemos a aquellos que aportaron de diferentes maneras: a los estudiantes y docentes anónimos, cuya voz hacemos escuchar; también a Wilfredo Pedraza, exministro del interior y exasesor presidencial en temas de seguridad; a Gino Costa, exministro del interior y director de Ciudad Nuestra; al general PNP(r) Remigio Hernani, exministro del interior; a Carlos Basombrío, exviceministro del interior; a Eduardo Vega, exdefensor del pueblo; a Hugo Frühling, director del Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile; a Lucía Dammert, investigadora y exjefa de asesores de la Subsecretaría del Interior en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile; a Gustavo F. Palmieri, director del Programa Violencia y Seguridad Ciudadana del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); a Julio Gamero, exdirector del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la UNI; al general PNP(r) Gustavo Carrión; al general PNP(r) Daniel Nuñez; al general PNP(r) Alejandro Burga; al general PNP(r) Javier Sanguinetti; a Ciro Alegría, profesor del Departamento de Filosofía de la PUCP; a Gisella Vignolo, exviceministra de derechos humanos y exadjunta para los derechos humanos y personas con discapacidad de la Defensoría del Pueblo; a Fernando Castañeda, exadjunto para asuntos constitucionales de la Defensoría del Pueblo; al coronel PNP(r) Carlos Saenz; a Pedro Villanueva, del Comité Internacional de la Cruz Roja; a Carlos Alza, director de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y a Carlos Chávez, de la Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerectorado de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CAPÍTULO I

MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN POLICIAL Y APROXIMACIÓN TEÓRICA

En este capítulo plantaremos algunos elementos básicos que nos permitirán desarrollar los puntos centrales del texto. En la medida que este análisis tiene un acercamiento jurídico, revisaremos el marco normativo que regula la educación policial y que estuvo vigente mientras realizamos la investigación. En segundo lugar, plantaremos la aproximación teórica de este análisis del plan de estudios de la EO-PNP. Nuestra mirada, aunque amplia, se centra en dos elementos relevantes para contar con una PNP más adecuada a estándares democráticos: derechos humanos y policía comunitaria. Ambos conceptos los trabajaremos en este capítulo.

1. MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN POLICIAL

1.1. El marco constitucional

Al analizar jurídicamente una determinada institución es necesario revisar detenidamente el marco constitucional, puesto que la Constitución es la primera norma del Estado y sirve de parámetro para evaluar la validez del resto de las reglas del ordenamiento jurídico. Por eso, corresponde exponer primero el marco constitucional del régimen de educación policial.

En el caso específico de la educación policial, se reúne dos ámbitos en los que se prioriza la actuación del Estado: educación y seguridad. Eso se observa al leer el artículo 58 de la Constitución que indica que,

si bien la iniciativa privada es libre, el Estado actúa principalmente en determinadas áreas, como las mencionadas. Entonces, es coherente con la opción de política económica del Perú que la educación policial sea una tarea estatal.

Ahora bien, entrando en materia, del artículo 14 de la Constitución pueden desprenderse algunos elementos del proceso educativo policial. La parte final del referido artículo indica lo siguiente: «La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa».

De acuerdo a esta norma, es imperativo que la educación policial, impartida tanto a nivel de oficiales como de suboficiales, se haga con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la institución educativa. Eso significa que la educación policial debe tener como referente a la Constitución Política del Perú y sus diversos postulados, entre ellos los derechos humanos.

Esta norma se complementa con la primera parte del artículo 14 de la Constitución, que indica: «La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar». Si bien en el artículo solo se menciona literalmente a la educación civil y militar, no existe razón para discriminar a la educación policial. Una lectura sistemática de la Constitución, respetuosa del derecho a la igualdad, no nos permite hacer diferencias entre la educación civil, militar y policial. En consecuencia, debe completarse el enunciado normativo de ese fragmento del artículo 14, de modo tal que también en la educación policial sea obligatoria la formación ética y cívica, además de la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos.

Por lo dicho anteriormente, es coherente que el artículo 18 de la Constitución reconozca dos elementos sustanciales de la educación: la libertad de cátedra¹ y el rechazo a la intolerancia. De ese modo, es claro

¹ De acuerdo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la libertad de cátedra consiste en «la facultad de expresar, en el ejercicio de la docencia universitaria, las ideas o creencias vinculadas con el desarrollo de una asignatura o materia, sin ningún tipo de sometimiento o

que las escuelas de oficiales y suboficiales deben cumplir con ambas indicaciones.

En cuanto a los fines de la educación, en el caso de la EO-PNP, estamos hablando de educación de nivel universitario. Por esa razón, debe considerarse el artículo 18 de la carta fundamental, la cual indica que los fines de la educación universitaria son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Esto ha sido también indicado por la jurisprudencia constitucional en la STC 2537-2002-AA/TC (fj. 2).

Por otra parte, solo el artículo 168 de la Constitución menciona explícitamente la educación policial: «Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional»; es decir, se deja a las normas infraconstitucionales el papel de regular esta materia. Esto debe leerse conjuntamente con el artículo 16 de la Constitución, que otorga al Estado el rol de formular los lineamientos generales de los planes de estudios.

Otro elemento abordado por la jurisprudencia constitucional es el debido proceso, especialmente para la imposición de sanciones a cadetes. Estas sentencias han tratado sobre el cumplimiento de normas procedimentales (STC 2537-2002-AA/TC², del 2 de diciembre de 2002,

sumisión ante ninguna autoridad estatal o privada (sea interna o externa)» (STC 4232-2004-AA/TC, fj. 31; disponible en: <<http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>>). El Tribunal Constitucional desarrolla más esta idea en los fundamentos jurídicos siguientes de la referida sentencia:

La libertad de cátedra contiene una expresión de libertad individual a favor del docente a efectos de, en primer lugar, asegurar la autodeterminación de su cosmovisión ideológica y su opción hacia una expresión metodológica y procedimental de raigambre científico; y, en segundo lugar, para difundir la autonomía de pensamiento en el ejercicio de la función.

La libertad de cátedra habilita al docente universitario a desdeñar los mandatos emanados de cualquier estructura de poder, orientados a divulgar una ideología oficial, así como a plantear criterios informativos y técnicos acorde con sus propias convicciones; ello sin mengua del respeto a las creencias ajenas.

² Disponible en: <<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02537-2002-AA.html>>.

y STC 2181-2002-AA/TC³, del 3 de diciembre de 2002) o la proporcionalidad o motivación de la sanción (STC 04962-2008-PA/TC⁴, del 16 de setiembre de 2009). De ese modo, es claro que, para imponer sanciones a estudiantes, es imprescindible respetar su derecho al debido proceso.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, en virtud del derecho de acceso a la información pública, la EO-PNP está obligada a entregar data (no privada) sobre los postulantes y otro tipo de información proveniente, por ejemplo, de los concursos de admisión (STC 01133-2012-PHD/TC⁵, del 11 de mayo de 2012).

Cuadro 1

Características del marco constitucional de la educación policial

Reuniendo los elementos mencionados, tenemos que el régimen constitucional de la educación policial cuenta con las siguientes características:

- La enseñanza se imparte con sujeción a los principios constitucionales.
- En la enseñanza es obligatoria:
 - La formación ética y cívica.
 - La enseñanza de la Constitución.
 - La enseñanza de los derechos humanos.
 - Rechazo a la intolerancia.
- Los fines de la educación universitaria son:
 - La formación profesional.

³ Disponible en: <<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02181-2002-AA.html>>.

⁴ Disponible en: <<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/04962-2008-AA.pdf>>.

⁵ Disponible en: <<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/01133-2012-HD.html>>.

- Difusión cultural.
- Creación intelectual y artística.
- Investigación científica y tecnológica.
- La enseñanza se imparte en atención a los fines de la institución educativa.
- Considerando los elementos de enseñanza obligatoria y los fines de la educación universitaria, debe respetarse estrictamente el derecho a la libertad de cátedra.
- Las leyes y los reglamentos regulan las especialidades y preparación de la Policía Nacional.
- El Estado es el encargado de formular lineamientos generales de planes de estudio.
- Para la separación o imposición de sanciones a cadetes, debe respetarse el debido proceso.
- Como es evidente, el derecho de acceso a la información pública se aplica a la data de las instituciones de educación policial.

Fuente: elaboración propia.

1.2. La «Ley del régimen educativo de la Policía Nacional del Perú»

En diciembre de 2012, se emitió casi una treintena de decretos legislativos como resultado de la delegación de facultades que el Congreso le otorgara al Ejecutivo, mediante la ley 29915, para legislar sobre cuestiones relacionadas al sector defensa e interior.

De estos decretos legislativos, alrededor de una decena apuntó a cuestiones básicas de la PNP, entre ellas la educación policial. A este último tema —que es materia de la investigación— se avocó el decreto legislativo 1151 («Ley del régimen educativo de la Policía Nacional del Perú», en adelante «la ley»), publicado el 11 de diciembre de 2012. Al momento

de realizar esta investigación esa era la ley vigente; posteriormente, cambió la norma⁶.

Esta ley cuenta con 33 artículos, cuatro disposiciones complementarias finales y dos disposiciones complementarias transitorias. Su objeto «regular la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento profesional del personal de la PNP. Establece su estructura, normas y procedimientos de gestión académica, administrativa y disciplinaria» (artículo 1).

Cuadro 2
Estructura de la «Ley del régimen de educativo
de la Policía Nacional del Perú» (2012)

Título I. Régimen educativo de la Policía Nacional del Perú
Capítulo I. Organización académica
Capítulo II. Escuelas de formación
Capítulo III. Capacitación, especialización y actualización
Capítulo IV. Perfeccionamiento profesional
Título II. Régimen académico
Capítulo I. Sistema curricular y evaluación
Capítulo II. Grados y títulos
Capítulo III. Docentes y estudiantes
Capítulo IV. Becas y convenios
Capítulo V. Consejo académico de los órganos de gestión académica
Capítulo VI. Complementación académica

⁶ Un análisis de la norma que siguió al decreto legislativo 1151 se puede consultar en: <<https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/larga-noche-cesar-bazan-seminario-158522>>.

Capítulo VII. Evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa
Título III. Capítulo único. Régimen administrativo
Título IV. Capítulo único. Régimen disciplinario
Disposiciones complementarias y finales
Disposiciones complementarias y transitorias

El título I («Régimen educativo de la Policía Nacional del Perú»), en el capítulo I, menciona a la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina (en adelante DIREDUD) y le encarga planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el régimen educativo policial en todos sus niveles, así como consolidar y difundir la doctrina policial (es el acápite del diseño orgánico). La ley indica que la DIREDUD cuenta con órganos de dirección, consultivos y de gestión académica; entre estos últimos están las escuelas de formación, educación continua y posgrado.

De acuerdo a la ley, la DIREDUD deberá ser liderada por un oficial general con grado de magíster o doctor, lo cual es de alguna manera cuestionable, puesto que la más alta autoridad del régimen educativo policial debería ostentar el máximo grado académico posible. Yendo más allá, no encontramos razón para que la dirección esté a cargo exclusivamente de un oficial en actividad. Consideramos que el liderazgo civil puede contribuir a la necesaria revitalización de la educación policial. Es más, si es deseable que la cabeza del sector interior sea un civil, por qué no trasladar esa lógica a la educación policial.

Además, el artículo 4 de la ley hace referencia al Consejo Educativo Policial —compuesto por altas autoridades policiales— con el encargo de garantizar el funcionamiento del régimen educativo.

El capítulo II del título I entra ya a las escuelas de formación, definiéndolas como órganos de ejecución y gestión académica. Las escuelas son las siguientes:

- Escuelas de oficiales con nivel universitario, con capacidad para otorgar el despacho de alférez, grado académico de bachiller y licenciatura en Administración y Ciencias Policiales.
- Escuelas técnico superiores con nivel técnico profesional, con capacidad para otorgar el despacho de suboficial de tercera y el título de técnico en Ciencias Administrativas y Policiales.

Un asunto que nos generó cuestionamientos es el nombre de la carrera para oficiales y suboficiales: «Administración y Ciencias Policiales». Si bien consideramos que la PNP debe conocer sobre gestión, ese no debe ser uno de los dos grandes ejes de la profesión, de modo que estén representados en el título. ¿Por qué «administración»? Considerar la administración como central no es algo que se refleje en la formación policial y puede llevar a un sesgo innecesario.

Para ingresar a las escuelas, el postulante debe transitar por un concurso público de admisión, en el cual se evaluará sus méritos, los que no han sido definidos por la ley. Pero corresponde que dichos méritos sean adecuados según la escuela a la que aplica el candidato. La ley sí definió los requisitos para postular: i) ser peruano de nacimiento; ii) no tener antecedentes penales ni policiales; iii) estar apto física y psicológicamente para el servicio policial; iv) haber concluido satisfactoriamente la secundaria; y v) demás requisitos fijados reglamentariamente.

Un elemento de especial atención para nuestra investigación es la estructura de la formación académica, como vemos en el siguiente cuadro.

Cuadro 3
Estructura de la formación académica en las escuelas policiales

	Escuela de Oficiales	Escuela de Suboficiales
Formación general	2 semestres	2 semestres
Formación especializada	6 semestres	4 semestres

Fuente: elaboración propia.

Para el caso de la EO-PNP, la formación general durará cuatro semestres y será seguida por seis semestres de especialización. En el caso de suboficiales, la ley dispone también dos semestres generales y cuatro de especialización. De ese modo, tenemos carreras diseñadas para que duren diez semestres para el caso de oficiales y seis semestres para suboficiales.

Por otra parte, la ley priorizó un esquema de especialidades necesario para el trabajo policial. Las especializaciones son las siguientes:

- a) Orden público y seguridad ciudadana.
- b) Investigación criminal.
- c) Seguridad integral.
- d) Inteligencia.
- e) Criminalística.
- f) Tecnología de la información y comunicaciones.
- g) Administración.

Para nuestra investigación, fue relevante avanzar en la ley hacia el título II («Régimen académico») y el capítulo I («Sistema curricular y evaluación»).

El artículo 12 señala que el plan curricular es formulado teniendo en cuenta los conocimientos, destrezas, habilidades, competencias, así como principios y valores requeridos para la función policial, conforme al plan educativo anual de la PNP. Acto seguido, en la ley se hacen indicaciones respecto a la evaluación, la cual será integral y continua con el objetivo de estimular al alumno.

En el artículo 14 de la ley, sobre graduación, se hace indicaciones sobre la obtención de esta condición (culminación de los estudios y optar por el grado académico) y el artículo 15 refiere al cuadro de méritos. Pero lo más resaltante en estos artículos es la regulación sobre qué hacer en caso una cadete quede embarazada. En esa situación, la norma indicó:

La cadete o alumna que se encuentre gestando suspenderá el proceso de formación hasta un plazo máximo de dos años, conversando su derecho a la atención médica. La reincorporación requerirá la convalidación académica en concordancia con los planes educativos vigentes en el Régimen Educativo Policial. Si no solicita su reincorporación en el plazo señalado, será separada de forma definitiva (artículo 14).

Desde nuestro punto de vista, es más respetuoso de los derechos sexuales y reproductivos de los cadetes que si una cadete sale embarazada pueda continuar sus estudios el tiempo que su salud o la de su hijo no se vea afectada por los trabajos en la escuela. Este criterio puede complementarse con la decisión expresa de la madre de detener sus estudios cuando ella lo considere conveniente, siempre pensando en la protección de la madre y del niño por nacer.

El capítulo II reitera que es requisito aprobar el plan de estudios, mientras que el capítulo III plantea regulaciones sobre docentes y estudiantes. Los primeros ingresan por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente. Ellos deben ejercer funciones de tres tipos: docencia, investigación y proyección social. Además es imprescindible que se capaciten y produzcan intelectualmente. Por su parte, los estudiantes son los que ingresan a través de los canales establecidos. El reglamento abordará sus derechos, obligaciones, sistema de evaluación, régimen disciplinario y estímulos. En este punto, se reitera que no cabe discriminación por paternidad o maternidad. En el artículo 24, se indica que los estudiantes separados por insuficiencia académica deberán sufragar los gastos económicos irrogados al Estado.

El artículo 23 de la ley, ubicado en el capítulo V, nos habla sobre el consejo académico de los órganos de gestión académica. Este es el cuerpo colegiado que trabaja con cada órgano de gestión académica. Tiene a su cargo analizar y evaluar el rendimiento académico de los alumnos, fijar acciones, entre otros.

Ahora bien, un asunto que no ha sido dejado de lado por esta ley es la acreditación. El artículo 26 de la ley nos habla de la autoevaluación a cargo

de la DIREDUD, excluyendo a las escuelas policiales del régimen general de evaluación y acreditación de la calidad educativa, aplicable a casi la totalidad de centros de estudios superiores. Este asunto resulta inadecuado e inconstitucional puesto que la autoevaluación no ha demostrado resultados positivos a favor de la calidad universitaria y porque no existen razones suficientes para otorgarle un trato diferenciado a la educación policial. En esa medida, sin razones suficientes, el trato diferenciado a favor de la educación policial es discriminatorio y, por tanto, inconstitucional.

Por otra parte, el artículo 27 de la ley promueve la implementación de mecanismos de acceso a la educación policial a personas de comunidades rurales de las zonas andina y amazónica. Es necesario promover el ingreso de sectores tradicionalmente discriminados sobre la base del diálogo intercultural, de modo tal que la propuesta educativa de la PNP sea intercultural, lo cual es coherente con un cuerpo policial que operará en un país diverso y deberá enfrentarse a situaciones donde comprender la diferencia cultural es necesario.

En el capítulo único del título IV, se plantea el régimen disciplinario. Un primer comentario sobre el particular es que se establece el régimen disciplinario aplicable únicamente a cadetes y no se establece ninguna norma disciplinaria específica para sancionar conductas indebidas de profesores, autoridades o personal administrativo.

El aparato orgánico para investigar presuntas infracciones de cadetes está compuesto por la Oficina de Disciplina de cada escuela y sus consejos disciplinarios.

En los artículos 30, 31 y 32 de la ley, se regula la investigación en caso de infracciones graves o muy graves, la obligación de devolver el dinero si se le sanciona con la expulsión y las causales de esta sanción máxima. Sin embargo, no hay ningún tipo de disposición aplicable a faltas leves ni normas sustantivas (no procesales) que se apliquen en casos diferentes a la expulsión (sanción en caso de faltas muy graves). Esto deja vacíos considerables. Por ejemplo, ¿qué es una falta leve?, ¿qué conductas se consideran faltas graves?, ¿qué sanción se aplica a una falta leve?,

¿qué sanción se aplica a una falta grave?, ¿cuál es el procedimiento que rige para faltas leves y graves?, ¿qué órganos son competentes en ese caso?, ¿qué derechos conforman el derecho fundamental al debido proceso del que goza todo cadete?

Estas dudas eran peligrosas, pues nos movemos en el derecho disciplinario, donde los principios de legalidad y tipicidad deben ser respetados. Obviamente no se exige un respeto a raja tabla, propio del derecho penal, donde está en juego la libertad de los sujetos. Sin embargo, los principios de legalidad y tipicidad no pueden ser ignorados del modo como lo hizo la ley.

1.3. El reglamento de la ley

La primera disposición complementaria final de la ley indica que esta contará con un reglamento, el cuál debió ser publicado 120 días luego de la entrada en vigencia del decreto legislativo 1151; sin embargo, la publicación del reglamento demoró más de tres veces ese plazo.

Durante el último trimestre del año 2013, se inició un debate sobre qué debía contener el reglamento, a partir de la publicación de una propuesta del Ministerio del Interior. El 11 de octubre de 2013 fue aprobada la resolución ministerial 1377/2013-IN, producto del trabajo de la Comisión Sectorial de Implementación de la Reforma y Modernización de la PNP. Esta resolución contenía tres proyectos de reglamentos, uno de los cuales era el proyecto de reglamento del decreto legislativo 1151 («Ley de régimen educativo de la Policía Nacional del Perú⁷»).

El debate sobre el proyecto de reglamento se truncó con la salida del ministro del interior en noviembre de 2013. Los esfuerzos posteriores parecían no llegar a buen puerto, hasta que luego de más de un año, el 7 de setiembre de 2014, se publicó finalmente, en el *Diario Oficial El Peruano*—, el decreto supremo 009-2014-IN, que aprobó el reglamento,

⁷ La resolución ministerial se encuentra disponible en: <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/RM_Nro_1377-2013-IN.pdf> (consultado el 9 de julio de 2014).

no sin antes plantear dos interesantes disposiciones complementarias finales.

La segunda disposición, prointerculturalidad, señala: «La Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de mejorar el nivel de formación policial y la calidad del servicio, desarrollará la enseñanza de lenguas originarias e idiomas extranjeros, a través de sus órganos de gestión educativa».

Por otra parte, la tercera disposición complementaria final declara en proceso de modernización al sistema educativo policial por un plazo de cinco años, con el objetivo de:

- Optimizar la calidad educativa.
- Actualizar los contenidos curriculares.
- Alcanzar niveles de eficiencia que objetiven formación de policías con conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas tales que les permitan responder al escenario de combate a la criminalidad y mantenimiento del orden público (sic).

Para impulsar el proceso de modernización, mediante dicho decreto supremo se le encarga a una comisión multisectorial elaborar un plan de modernización del sistema educativo policial.

Ahora, entre las novedades que trae el reglamento está el artículo 5, que establece los objetivos del régimen educativo:

- Generar potencial humano altamente calificado para satisfacer las demandas del servicio policial que requiere la sociedad y el Estado.
- Consolidar un modelo de educación de calidad.
- Desarrollar, difundir y consolidar la doctrina de la PNP como una filosofía integradora de cultura organizacional, para el cumplimiento de la constitución, el respeto de los derechos humanos y el fomento de una cultura de paz.
- Promover la investigación y desarrollo a fin de optimizar el servicio policial.

- Desarrollar y consolidar la capacitación de agentes sociales que interactúan con la PNP.

Además, el reglamento fija también los principios del régimen educativo, en el artículo 6:

- Investigación.
- Calidad.
- Desarrollo de competencias.
- Cultura de paz.
- Inclusión.
- Mística institucional.
- No discriminación.

Especialmente relevante para nuestra investigación es el artículo 9 que establece disposiciones sobre el plan curricular. Dicho artículo señala: «El Plan Curricular es el instrumento técnico pedagógico que contiene la estructura curricular, mallas curriculares, plan de estudio, evaluación, perfiles educativos y sílabos de los procesos académicos que imparten y administran los órganos de gestión académica».

Además de lo dicho, el reglamento ratifica las funciones de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina y establece mecanismos de autoevaluación de la calidad educativa.

De igual manera, el reglamento desarrolla disposiciones sobre los docentes, relacionadas con sus funciones, así como indicaciones sobre la captación (requisitos, procedimientos). Asimismo, en el artículo 13 se menciona el perfil del instructor. La regulación sobre los deberes y derechos de los estudiantes se desarrolla a partir del artículo 15 del reglamento.

En el título IV, se menciona la regulación correspondiente para las escuelas de formación, entre las que se encuentra la EO-PNP. Esta es desarrollada en el artículo 36.2.a de la siguiente manera: «Tiene a su cargo la formación profesional de los futuros Oficiales de la Institución, con nivel universitario. El cargo de Director recae en un Coronel PNP,

egresado del Programa de Alto Mando de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú o programas equivalentes, con grado académico de Magíster o Doctor, preferentemente».

Al igual que en lo concerniente al director de educación y doctrina, consideramos que no debe ser requisito ser policía para ostentar el cargo de director de la EO-PNP. Este debe tener el máximo grado académico, conocer de educación policial y ser capaz de renovar la formación de los oficiales con el objetivo de contar con los efectivos que la institución y el país necesita, para lo cual no es necesario ser coronel. Siguiendo la tónica para la cabeza del sector Interior, es recomendable que el director de la EO-PNP sea un civil.

En los artículos siguientes, se trabajará las disposiciones sobre ingreso, tales como requisitos para postular, procedimiento, etc.

En suma, el reglamento desarrolla elementos importantes de la ley que sirven para dar predictibilidad al régimen educativo policial.

1.4. *El Manual de régimen de educación de las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú: ¿la norma que realmente se aplica?*

Como suele suceder, a pesar de existir reglas constitucionales y leyes, la norma que realmente se aplica es una de menor jerarquía, como manuales o directivas. En la rama educativa policial, la ausencia de un reglamento determinaba que la norma realmente aplicada sea un manual. De acuerdo a lo que pudo constatar la Defensoría del Pueblo durante el año 2014, «las escuelas de formación siguen utilizando el Manual de Régimen de Educación de las Escuelas de Formación» (2014, p. 16).

Lo que sucedió en la práctica es que se invirtió la pirámide y la jerarquía normativa que obliga a que, en primer lugar, manden los preceptos constitucionales, luego los legales y finalmente las normas de inferior jerarquía (artículo 51 de la Constitución). En este caso, la norma que se aplicaba no era la ley ni la constitución, sino un manual: el *Manual de régimen de educación de las escuelas de formación de la Policía Nacional*

del Perú, aprobado por resolución directoral 621-2010-DIRGEN/DIREDDUD el 10 de julio de 2010.

Esta situación era gravísima, por lo que la aprobación del reglamento fue un primer paso para poner orden en el régimen educativo. Sin embargo, ese primer paso no surtió los efectos previstos. Al culminar una administración su período de gobierno en el año 2016, la siguiente administración generó nuevos cambios en la normativa sobre educación policial, que desestimaron los esfuerzos previos.

1.5. La regulación del proceso de admisión según el prospecto oficial del año 2014

La descripción y el análisis de la puerta de entrada (el régimen de admisión) a la EO-PNP es sin duda importante para comprender diferentes elementos que se harán presentes en la educación policial. De ahí que abordamos dicho régimen siguiendo la información contenida en el prospecto oficial. Lo describiremos y formularemos comentarios.

El proceso de selección es un concurso que busca seleccionar a postulantes con capacidad física, intelectual y aptitud vocacional. Es positivo que el ingreso sea a través de un concurso. No hemos podido contar con información actualizada para evaluar si se cumple o no con estas disposiciones; sin embargo, la data más cercana (léase de 2011) nos servirá como referente al momento de describir los elementos del proceso de admisión.

Respecto al examen en sí, consta de cuatro pruebas eliminatorias (de no aprobar una, no se podrá pasar a la siguiente): esfuerzo físico, entrevista personal, aptitud académica y conocimientos. El postulante se informará de las mismas a través del documento llamado «Prospecto de admisión - Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú», en el cual se explica el proceso de admisión, dando datos sobre lo que se evaluará, las fechas de los exámenes y demás información relevante. Como decíamos, al ser los resultados del proceso de admisión 2011 los últimos disponibles,

revisamos el prospecto de admisión correspondiente a dicha evaluación y se ha comparado con el prospecto publicado para el año 2014.

Cuadro 4
Vacantes en la modalidad regular para el año 2014

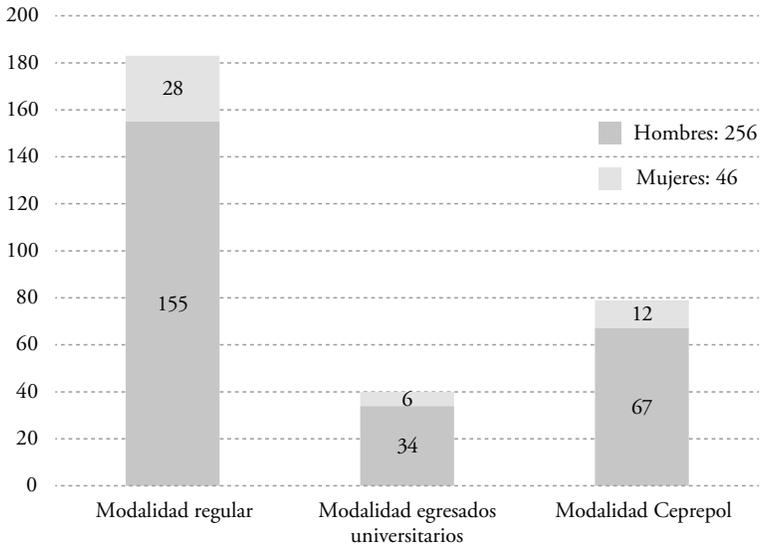
Varones	270
Damas	30
Total de vacantes	300

Fuente: Prospecto de admisión de la EO-PNP (2014).

Según la información disponible, el número de vacantes no ha sufrido una variación importante durante los últimos años (en el año 2011 se tenía 302 vacantes para ingreso por modalidad regular; 304 en total, ya que habían dos vacantes para postulantes extranjeros). Sin embargo, sí se puede identificar una reducción en las vacantes destinadas a las mujeres: en 2011, de las 302 vacantes, 46 estaban reservadas para mujeres y 256 para hombres; esto quiere decir que solo el 15% de las plazas eran para cadetes mujeres.

La situación descrita, que ya era preocupante durante el año 2011, se ha visto aún más afectada, toda vez que las vacantes para mujeres se redujeron al 10% del total. Esto se justificó mediante razones generales que no explican el razonamiento seguido para la reducción de plazas para mujeres. Según el prospecto de admisión de 2014, el número de vacantes se establece tomando en consideración cuatro criterios: metas educativas, presupuesto, necesidad del servicio y capacidad instalada. Como puede verse, ninguno de estos motivos es realmente una explicación a por qué las vacantes tienen que ser ocupadas en su gran mayoría por hombres. Estaríamos, por tanto, ante una situación discriminatoria, pues se está creando una diferenciación sin causas objetivas ni razonables.

Gráfico 1
Número de vacantes según sexo y modalidad de ingreso (2011)



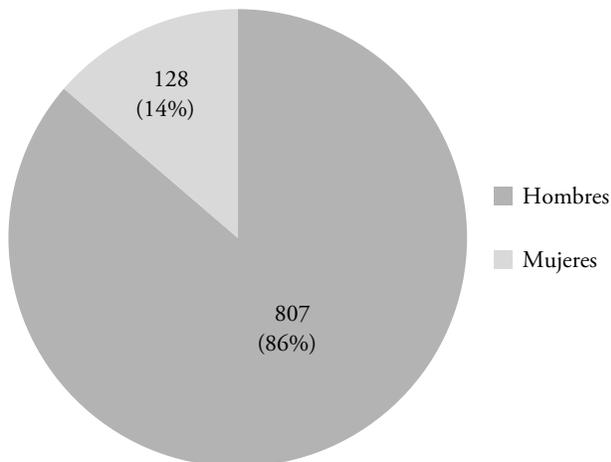
Fuente: prospecto de admisión 2011. Elaboración propia.

Si bien no contamos con datos para el año 2014, si seguimos la demanda de 2011, se puede considerar que por cada plaza hay alrededor de tres postulantes. En el proceso de admisión de 2011, hubo 935 candidatos para 302 vacantes.

Los requisitos para postular se dividen en generales y específicos. Los primeros consisten en la identificación personal del postulante y la presentación de diversas cartas juradas, entre ellas la de conocimiento del proceso, de permiso de los padres en caso sea menor, de domicilio, de aprobación de los cursos secundarios y de registro de antecedentes. Respecto a los requisitos específicos, entre los más resaltantes se encuentra estar soltero(a), no tener dependientes directos, ser peruano de nacimiento, cumplir con una talla mínima y edades mínimas y máximas. El postulante deben tener entre 17 y 23 años de edad, computados al 31 de diciembre

del año del proceso. En el caso de los suboficiales de la Policía Nacional y equivalente de las Fuerzas Armadas, la edad es hasta los 25 años.

Gráfico 2
Postulantes en 2011



Un punto cuestionable es que solo puedan postular las personas solteras y que no tengan dependientes directos. En realidad, se trata de una decisión de cada persona, por lo que atenta contra la libertad personal. Se debería permitir el ingreso a ese grupo excluido y ellos deberían estar sujetos a los criterios de evaluación que se aplica a todos. El mar de fondo es la concepción de la formación policial como aislada, cerrada, acuartelada. Ese modelo es sumamente discutible, ya que el aislamiento perjudica la (re)integración de la policía a la sociedad.

Por su parte, sería importante que se agregue, como uno de los criterios de selección —además de las capacidades mencionadas—, el tener convicciones democráticas, ya que la policía debe actuar bajo las reglas de la democracia y el Estado de derecho. También podría agregarse una fórmula vinculada a la conducta previa que limite la postulación de,

por ejemplo, quienes tengan condenas por determinados delitos o denuncias por maltrato familiar, reconocimiento de paternidad, alimentos, etc. Obviamente tendrían que ser criterios objetivos y concretos, pero desde el comienzo debe impedirse el ingreso de quienes ya han demostrado una actitud favorable a los excesos, abusos, violación de derechos y de la legalidad en general, siempre teniendo en cuenta la importante labor que estos jóvenes estarían por desarrollar.

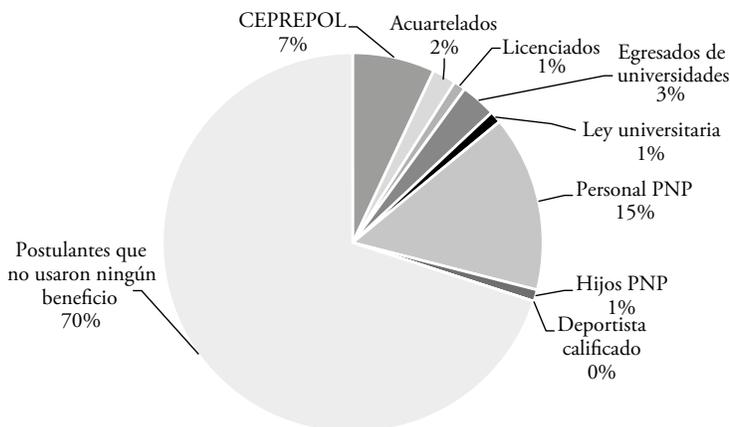
Al postular a la EO-PNP, el candidato puede acogerse a algún tipo de beneficio, siempre que encaje en el supuesto de hecho. En el proceso de admisión del año 2011, el 70% de los postulantes (653 personas) no hizo uso de ningún beneficio. En ese grupo (no beneficiados), se encontró el porcentaje más alto de ingresantes (33% del total).

Los tipos de beneficios son los siguientes:

- Deportistas calificados, beneficiados por la ley 28036 («Ley de promoción y desarrollo del deporte»), modificada por la ley 29544.
- Víctimas de la violencia política, beneficiados por la ley 28592, que crea el «Plan integral de reparaciones» (PIR).
- Jóvenes que cumplen el servicio militar acuartelados, no acuartelados y licenciados, beneficiados por la ley 29248 («Ley del servicio militar»).
- Hijos de personal PNP con discapacidad o víctimas en cumplimiento del deber, beneficiados por la resolución ministerial 0459-2004-IN/PNP.
- Suboficiales y cadetes de escuelas de suboficiales, beneficiados por la resolución ministerial 1451-2006-IN/PNP.
- Exalumnos cadetes de institución educativa pública militar, beneficiados por el decreto supremo 011-2011-ED.
- Alumnos que han concluido sus estudios secundarios en el tercio superior.

Durante el año 2011, el beneficio más utilizado fue el correspondiente a suboficiales PNP y cadetes de escuelas de formación. En ese proceso de admisión, los beneficios se distribuyeron como vemos en el siguiente gráfico.

Gráfico 3
Beneficios y bonificaciones utilizados en el proceso de admisión a la EO-PNP (2011)



Es positivo que se otorguen beneficios en el marco de la ley que crea el «Plan integral de reparaciones» (PIR) y sobre la base del «Registro único de víctimas» expedido por el MIMDES. Es un reconocimiento de la deuda del Estado frente a todas las víctimas de los años de la violencia política. Y que, igualmente, se reconozca para los hijos del personal PNP con discapacidad y fallecidos en el cumplimiento del deber. Ambas situaciones se relacionan con el deber del Estado a reparar y el derecho de las víctimas a obtener una indemnización.

Por otra parte, es discutible si se debe seguir dando beneficios por haber desempeñado funciones de tipo militar, ya que implica seguir pensando

que la PNP y las Fuerzas Armadas cumplen funciones similares, cuando son de naturaleza completamente distintas.

Sería bueno contemplar un tipo de beneficios que permitan atraer a personas que ya han demostrado tener la capacidad de ejercer un cargo que implica autoridad, pero sustentada en el reconocimiento y la legitimidad. Como ejemplos, podríamos mencionar a los integrantes de las juntas vecinales, las que trabajan precisamente en coordinación con la policía, o quienes han sido jueces de paz, elegidos por su comunidad.

Si se quiere tomar en cuenta la realidad pluricultural del país, en la que deberá actuar la PNP, también debería valorarse a este nivel el manejo de las lenguas originarias, como el quechua, aimara, awajun, entre otras.

Pasando a otro tema, uno de los requisitos es que, para cada una de las fases de postulación —con excepción del examen de aptitud física, que tiene otro requerimiento—, los postulantes deberán presentarse obligatoriamente con la siguiente vestimenta y cubrir los siguientes costos que vemos en el siguiente cuadro.

Por una parte, salta a la vista que es bastante alto el monto que hay que pagar para poder postular: S/. 653. Esto limita considerablemente el universo de postulantes. Mientras que, por otra parte, el detalle en la vestimenta es exagerado y debería optarse por poner tan solo vestimenta formal, tanto para hombres como para mujeres; podría parecer un punto accesorio, pero puede implicar concepciones discriminatorias que hay que cambiar. No hay razón objetiva, por ejemplo, para sostener que la mujer no puede ir con pantalones o para disponer de qué tamaño debe ser la falda con la que acuda al concurso.

Cuadro 5
Vestimenta y costos para los exámenes de admisión

Vestimenta	Costos
Damas: conjunto estilo sastre con falda (debajo de la rodilla) color oscuro y blusa. Varones: terno oscuro.	Derecho de tramitación o inscripción: S/. 497,40 (excepciones: postulantes que cumplen con la condición de las leyes 29248 y 28592). Derecho de examen médico: S/. 156,90.

Fuente: prospecto de admisión 2014. Elaboración propia.

Una vez conseguida la inscripción, se realizarán los exámenes de evaluación, descritos a continuación.

Cuadro 6
Evaluaciones para ingresar a la EO-PNP

Examen médico
<ul style="list-style-type: none"> • Examen de laboratorio. • Examen médico (clínico, tarumatología, oftalmología, cardiología, otorrino, ginecología y odontología). • Examen de salud mental (resultados de carácter reservado).
Examen de aptitud física
<p>Para varones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba de 100 metros. • Prueba de 1000 metros. • Prueba de flexión de brazos en barra horizontal. • Prueba de natación de 25 metros. <p>Para damas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba de 100 metros. • Prueba de 1000 metros. • Prueba de flexión abdominal. • Prueba de natación de 25 metros.

<p>Examen de aptitud física deberán concurrir con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Short, medias, zapatillas blancas y buzo de cualquier color. En el polo, deberán poner los números del carné de estudiante.• A la prueba de natación se presentarán con ropa de baño de color oscuro. Damas, con ropa de baño de una sola pieza.
<p>Examen de entrevista personal</p>
<ul style="list-style-type: none">• Apreciación individual orientada a la formación de un concepto integral sobre educación, cultura, sistema de vida, dominio de sí mismo, origen de su vocación por la carrera policial y otras cualidades.• Examen encargado por una comisión designada por la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional.• Examen inimpugnable.
<p>Examen psicométrico</p>
<ul style="list-style-type: none">• Busca medir habilidades cognitivas y rasgos básicos de personalidad acordes al perfil psicológico requerido para el postulante.• Evaluación cualitativa: apto o inapto. Es de carácter reservado e inimpugnable.
<p>Examen de actitud académica</p>
<ul style="list-style-type: none">• Tiene por objeto medir el nivel de razonamiento lógico, verbal, matemático y crítico del postulante; así como medir la reflexión, análisis, comparación, síntesis, raciocinio, resolución de problemas y toma de decisiones.• De carácter eliminatorio e inimpugnable.
<p>Examen de conocimientos</p>
<ul style="list-style-type: none">• Matemáticas (aritmética, álgebra, geometría y trigonometría).• Lenguaje y literatura (comunicación lingüística, categorías gramaticales, ortografía, fonemas, semántica, entre otros).• Historia del Perú en el proceso americano y mundial.• Geografía del Perú y del mundo (la Tierra en el espacio, la atmósfera y el clima, la litósfera, límites del Perú, la población en el mundo, entre otros).• Educación cívica, Constitución Política del Perú y derechos humanos.

- Psicología y lógica (la personalidad, la memoria, actividad perceptiva, entre otros).
- Ciencias naturales (Física, Química, Botánica, Zoología, Anatomía y Ecología).

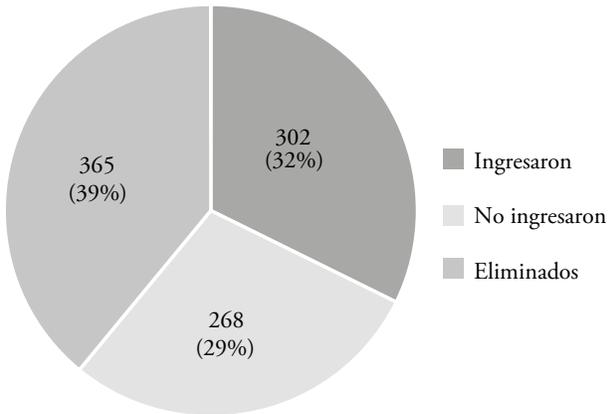
Fuente: prospecto de admisión 2014. Elaboración propia.

La primera observación en relación a los exámenes mencionados es que, al tratarse de evaluaciones serias y complejas, deben estar a cargo de personal altamente calificado. No cualquiera puede hacer, por ejemplo, un examen riguroso de salud mental o psicométrico o un examen de conocimiento, sobre todo si este último consiste en un balotario innecesariamente amplio y exigente. Es evidente que este trabajo corresponde a empresas o instituciones externas a la policía y de mucho prestigio para que se encarguen de estos exámenes.

La segunda observación es que las calificaciones de los exámenes no deberían ser inimpugnables. Si bien acá no procede aplicar exactamente el derecho a la doble instancia, como garantía fundamental del debido proceso, sí se puede hacer una analogía, sobre todo frente al examen de evaluación académica. Además, el hecho de que no haya ninguna posibilidad de recalificación o de que se reconozca un error puede ser interpretado como señal de una policía autoritaria.

En el prospecto de admisión, se suele señalar las posibles causales de eliminación. Es importante hacer un apartado específico sobre las mismas ya que, en 2011, los eliminados representaron el 40% del total de postulantes. Resulta por lo menos extraño que el mayor número de candidatos ni siquiera lograra la calificación de «No ingresó», la cual supone haber culminado las cuatro evaluaciones.

Gráfico 4
Resultados del proceso de admisión a la EO-PNP (2011)



Son causales de eliminación:

- La suplantación o sustitución de los postulantes, los incidentes o lesiones que impidan que el postulante llegue a la meta. Ninguna de las pruebas de aptitud física está sujeta a reconsideración.
- Valerse de influencias o recomendaciones para obtener ventaja en los exámenes o en la calificación.
- No presentarse a alguna de las pruebas.
- No acreditar su identidad con el documento nacional y carné de postulante en cada una de las pruebas.
- Cometer fraude o intento de este durante el desarrollo de los exámenes.
- No presentarse correctamente vestido a los exámenes y actividades programadas.
- Estar implicado en casos delictivos.
- Los desaprobados o inaptos no podrán volver a postular en el mismo proceso.

- Haber sido expulsado de una institución educativa.
- Ocasionar o participar en riñas entre postulantes durante el proceso de admisión.

Resulta muy bueno que se ponga de manera explícita que es causal de eliminación el ejercicio de influencias o recomendaciones para obtener ventaja en los exámenes o en la calificación. Sin embargo, creemos que debería crearse un órgano de carácter mixto (integrado por miembros de la PNP y civiles de reconocido prestigio) para evaluar los reclamos en relación a este punto o cualquier supuesta irregularidad ocurrida durante el proceso de selección.

El cometer fraude durante el examen y otras situaciones similares justifica la expulsión del proceso, pero atenta contra el principio de proporcionalidad que tenga la misma sanción el no presentarse correctamente vestido a los exámenes y actividades programadas.

Consignar como causal de expulsión el estar implicado en casos delictivos es muy peligroso, ya que no es una categoría jurídica (procesado, condenado, etc.); sino que implica una evaluación subjetiva.

Una vez superado el proceso de admisión, el ingresante debe cumplir con las siguientes indicaciones:

- Ser evaluado con el examen de análisis toxicológico.
- A día siguiente de la publicación del cuadro de mérito, asistir con sus padres a recibir instrucciones respecto de la adquisición de prendas y equipos no presupuestados por la PNP.
- Firmar un contrato en la notaría pública acompañado de sus padres.
- Contar con un equipo informático portátil.

Debe eliminarse la exigencia que los postulantes seleccionados cuenten obligatoriamente con una computadora, ya que puede ser un factor insuperable para muchos, sobre todo si para los exámenes de ingreso, vestimenta, etc. ya han tenido que invertir una cantidad alta de dinero.

A primera vista, el proceso de selección está bien formulado, pero hay cuestiones claves que deben ser revisadas. Desde el hecho que existen menos vacantes para mujeres sin una justificación razonable —lo que implicaría una discriminación hacia ellas—, pasando por los altos costos que una vez dentro de la escuela persisten (la obligación de tener una computadora portátil, por ejemplo) y el hecho de tratarse de un proceso que no acepta ningún tipo de revisión en sus decisiones, son ciertos aspectos que deberían ser modificados para mejorar la selección.

Somos conscientes de que se han dado ciertas mejoras, como por ejemplo que las evaluaciones sean realizadas por terceros; pero es necesaria una mayor transparencia en los resultados obtenidos y el proceso en general. No es positivo que los resultados disponibles más actuales sean del año 2011.

Finalmente, una cuestión clave y que debe interiorizarse e implementarse es la separación de la institución policial de las Fuerzas Armadas. Es necesario que se tome consciencia de las diferentes funciones que tienen a su cargo cada una, lo que implica una formación distinta, por lo que no deben darse beneficios a personas ya relacionadas con dicha institución y dejar de lado una formación militarizada.

2. APROXIMACIÓN TEÓRICA: DERECHOS HUMANOS Y POLICÍA COMUNITARIA

Tal como lo adelantamos, analizaremos el plan de estudio bajo la perspectiva de derechos humanos y policía comunitaria. Por eso, en las siguientes líneas nos detendremos a explicar estos dos enfoques, pues es imprescindible tener una aproximación relativamente clara a ambos para comprender nuestro trabajo. Es bueno aclarar que en este acápite no formularemos una amplia reflexión sobre ambas perspectivas, analizando sus aristas problemáticas y profundizando en ellas. En su lugar, presentaremos los principales rasgos de ambos enfoques, como base para el análisis posterior.

2.1. La perspectiva de derechos humanos y de género

2.1.1. *Derechos humanos*

Los derechos humanos son derechos inherentes a toda persona y tienen su fundamento en la dignidad que esta posee, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, religión, posición económica, orientación sexual o cualquier otra condición. Esta es uno de las premisas de este estudio, como también debería serlo para la sociedad y el Estado, tal como reza el artículo 1 de la Constitución Política del Perú.

La dignidad como punto de partida y sustento de los derechos fundamentales es un lugar común en la literatura especializada. Sin perjuicio de ello, presentamos una cita del Tribunal Constitucional, en la STC 02273-2005-PHC/TC (fj. 6), en ese sentido:

Existe, pues, en la dignidad, un indiscutible rol de principio motor sin el cual el Estado adolecería de legitimidad, y los derechos de un adecuado soporte direccional. Es esta misma lógica la que, por otra parte, se desprende de los instrumentos internacionales relativos a Derechos Humanos, que hacen del principio la fuente directa de la que dimanen todos y cada uno de los derechos del ser humano.

Entre los derechos humanos están, por ejemplo, el derecho a la vida, a la libertad, a la educación, a la identidad cultural. Varios de estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Este documento es un compromiso de carácter internacional de cumplimiento obligatorio a todos los Estados, así no se haya ratificado (*erga omnes*). A partir de dicha declaración, se firmó una serie de tratados internacionales sobre derechos humanos. Entre los más importantes a nivel de las Naciones Unidas, tenemos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; entre otros.

Lo que se busca con la elaboración de esos y otros documentos es generar estándares internacionales que deberán de respetarse en todo momento, generando mínimos de protección y brindándole al Estado la potestad de elevarla; pero nunca disminuyéndola, toda vez que esto supondría una violación directa. Por esta razón, toda actividad que el Estado realice deberá estar dentro de estos mínimos de protección pre establecidos.

Los derechos humanos tienen una faz objetiva y una subjetiva. En la línea del Tribunal Constitucional peruano consideramos que, en su dimensión objetiva, los derechos fundamentales son elementos constitutivos y legitimadores del ordenamiento jurídico, así como criterios de interpretación, puesto que son valores sobre los que se sostiene la democracia y el Estado constitucional. En su faz subjetiva, los derechos protegen a las personas de vulneraciones contra su dignidad y facultan al ciudadano para formularle exigencias al Estado (STC 03330-2009-PA, f.j. 9).

El ejercicio de la función policial tiene al menos una triple relación con los derechos humanos. Por un lado, al actuar la policía lo hace para proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente protegidos. Por otro lado, tal como reza el artículo 45 de la Constitución, aquellas autoridades que ejercen el poder del Estado, en este caso el de policía, lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen (entiéndase que la policía debe respetar los derechos humanos). Finalmente, los efectivos policiales gozan de derechos humanos y por lo tanto deben ser protegidos y no ser víctimas de vulneraciones.

Gino Costa hace hincapié en la estrecha relación que debe existir entre derechos humanos y labor policial:

Los derechos humanos son los límites naturales de la acción policial democrática. No respetarlos lleva a la corrupción y el abuso de poder. En el corto plazo pueden percibirse como un lastre para el trabajo policial, pero no es así. Un buen comportamiento por parte de los policías le da legitimidad y aprobación, que genera una mayor

cooperación y colaboración por parte de la sociedad, condición indispensable para que la policía funcione correctamente y sea más efectiva en la prevención y persecución del delito (Costa, 2006, p. 4).

Así pues, se entenderá los derechos humanos como una herramienta en la labor policial y no como un mero concepto abstracto que respetar. Además, es necesario resaltar que el respeto a los derechos humanos brinda legitimidad y aprobación, lo que acerca a la comunidad, pudiendo llegar a generar vínculos que se expresen en acciones conjuntas contra la inseguridad ciudadana.

La ONU se ha pronunciado emitiendo documentos internacionales (estándares): el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984/1987), así como los Principios Básicos sobre el Empleo del uso de la Fuerza y de Armas de Fuego, por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley (1990). En 2003, la ONU publicó el documento *Normativa y práctica de los derechos humanos para la policía. Manual ampliado de derechos humanos para la policía*, en el cual se incluía, de manera general, la conducta ética y lícita del policía, el respeto a la no discriminación en la aplicación de la ley, la actuación de la policía en las democracias, para luego pasar a explicar cómo realizar sus actividades en respeto con los derechos humanos (desde investigación de delito, detenciones, hasta en casos de disturbios).

La aceptación por parte de los Estados de los diferentes estándares internacionales, en cuanto a protección de derechos humanos, presume la inclusión de los mismos en la legislación nacional. En el caso de la función policial, supone que estos sean incluidos desde la formación, como «eje transversal», de manera que acompañe al efectivo constantemente en el desarrollo de sus labores. Este eje toma especial importancia si lo que se busca es un «nuevo tipo de policía», como lo plantean Gino Costa y Carlos Basombrío (2004[2005], p. 145), que asuma un rol de servicio tanto al Estado como al ciudadano y a la comunidad. En ese sentido, es necesaria la presencia de los derechos humanos desde un inicio,

no como una traba a un buen desempeño, sino como una herramienta útil y eficaz. Pero, además, la ONU reconoce, como obligación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el conocer y aplicar las normas internacionales de derechos humanos (ONU, 2003, p. 1).

El rol que cumple la policía en un Estado de derecho es primordial, en tanto es el responsable del mantenimiento del orden público. Como bien lo señala el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, parafraseando los principios básicos para el uso de la fuerza y armas de fuego para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: «[...] la labor de las fuerzas policiales es de gran importancia en el cometido de las democracias modernas en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas» (2011, p. 18). La existencia y permanencia de un Estado democrático es supuesto necesario para el respeto de los derechos humanos.

Esto resulta lógico: es difícil imaginar una policía encargada de defender los derechos de las personas, pero que no los respeta. Por eso es de suma importancia que los derechos humanos marquen una «manera de hacer las cosas», desde una perspectiva general y en toda ocasión.

Ciertamente, el Ministerio del Interior y en específico la Policía Nacional de Perú no han sido ajenos a los derechos humanos. Fue en esta misma línea que en 2006 se publica el *Manual de derechos humanos aplicados a la función policial*, del Ministerio del Interior; el cual, luego de una explicación teórica sobre los derechos humanos, establece «procedimientos y técnicas de intervención policial en el marco del respeto a los derechos humanos» (Ministerio del Interior, 2006, p. 9).

En cuanto a la formación policial en derechos humanos, la internalización del concepto no se agotará con la mera existencia de un curso de derechos humanos; será necesaria la inclusión de los mismos en todas las fases de la formación. Así pues, un ejemplo de lo dicho podría ser la aplicación del material ya preparado —*Manual de derechos humanos aplicados a la función policial*— a todas las clases que sean necesarias: uso de armas, defensa personal, interrogatorio policial, negociación en

conflictos sociales, etcétera. A su vez, en cada curso debería incluirse el tratado internacional que corresponda, tal y como lo recomienda la ONU; por ejemplo, en la enseñanza del curso «Uso y manejo de armas de fuego» —que, en el plan de estudios actual, debe llevarse hasta el cuarto semestre—, debería mencionarse la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y los Principios sobre la Fuerza y las Armas de Fuego. Esto aseguraría no solo el aprendizaje práctico y teórico que necesita la persona, sino también un aprendizaje sobre los estándares internacionales respecto al tema, que incluyen la forma de actuar ante una situación de violencia y el cómo hacerlo ante el uso inminente de armas de fuego. Este ejercicio podría repetirse en aquellos cursos del plan de estudios que sean necesarios, implementando de esa manera los derechos humanos de forma transversal.

Con referencia a los derechos humanos de los policías, es indispensable evitar los abusos que muchas veces son cometidos durante la etapa de formación, con fines disciplinarios. Sin embargo, este tipo de prácticas son contrarias al respeto a la dignidad humana, sobre la cual se basan los derechos humanos. El aceptar este tipo de actuar genera un espacio ilegal en sí mismo y perpetúa otro tipo de irregularidades. Además, la formación en derechos humanos al interior de la institución debe considerar que «todos los funcionarios tienen tanto el deber como el derecho de desobedecer órdenes superiores ilícitas y de comunicar inmediatamente esas órdenes ilícitas a funcionarios de rango más elevado» (ONU, 2003, p. 93). El desobedecer una orden ilícita supondrá justamente pertenecer a una organización que busca no solo la protección de los derechos humanos de los ciudadanos, sino al interior de la misma; pero, además, también supone conocimiento por parte del afectado (aquel que reciba la orden ilícita) de poder reconocer una, para lo cual es necesario un buen manejo de derechos humanos y adecuada función policial.

2.1.2. Perspectiva de género

Una parte esencial de la perspectiva de derechos humanos es el enfoque de género, el cual se basa en el análisis de las diferencias sexuales naturales sobre las que se va construyendo características propias femeninas y masculinas y que, a partir de los procesos de socialización, determinan comportamientos de cada sexo. De ese modo, el enfoque nos ayuda a advertir cómo diferencias sexuales se transforman en desigualdades sociales. Las actividades adecuadas para cada persona se van definiendo socialmente según su sexo y cada uno de nosotros es encasillado en ciertos espacios, cumpliendo los roles que la sociedad nos asigna. Los procesos de socialización se dan a través de las diferentes instituciones sociales, como la familia, el lenguaje, la escuela, la iglesia y otras que van reproduciendo las expectativas del «deber ser» de mujeres y hombres, y que van estructurando la sociedad para que todos y todas cumplan con las tareas que, según su sexo, le han sido determinadas: «El género es una categoría que abarca efectivamente lo biológico, pero es además una categoría bio-socio-psico-económico-político-cultural» (Lagarde, s/f, p. 3).

En esta categorización de los roles femeninos y masculinos, se evidencia claramente relaciones de poder que se ejercen sobre las mujeres al negarles participación en espacios y ámbitos importantes en la sociedad, en particular los referidos a la toma de decisiones y la economía, debido sobre todo a que las mujeres han sido históricamente asignadas a las labores del ámbito doméstico y reproductivo de la sociedad, siendo el ámbito político y público destinado en su mayoría a la participación masculina. También se ha establecido que el rol de protección y uso de la fuerza deben ser particularidades asignadas a los hombres, por lo que, cuando las mujeres incursionan en carreras militares o policiales, rompen esquemas y estereotipos de lo femenino. Esto puede producir incomodidad en personas machistas, manifestada abiertamente o de manera disimulada por la sociedad.

La importancia de que se incluya esta temática en el análisis sobre formación policial está en la vigencia efectiva del derecho a la igualdad,

como parte de los derechos fundamentales, pero sobre todo en la dignidad de cualquier ser humano, sin importar su sexo o género. Sin duda, una formación policial atenta a las cuestiones de género permite que los efectivos identifiquen con mayor facilidad expresiones de violencia basadas en este factor, tales como violencia contra la mujer, feminicidio, discriminación, etc. Sin duda, son muchos los casos en los que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se han visto involucrados en acusaciones de violencia de género, siendo una de las investigaciones más sonadas el caso Manta y Vilca, que no involucra policías, sino militares que habrían recurrido a la violación sexual como sistemático mecanismo de tortura contra mujeres durante los años ochenta en una base militar en Huancavelica.

Uno de los aspectos principales en los que se manifiestan las relaciones de poder sobre las mujeres es la violencia de género, que tiene en el feminicidio su expresión máxima y a la violencia intrafamiliar como la cara cotidiana y evidente de la subordinación. La violencia contra la mujer es un atentado contra los derechos humanos y una problemática que interfiere en el desarrollo en el ámbito social. Y, a nivel personal, ha mantenido a muchas mujeres sufriendo situaciones extremas que han amenazado sus vidas. Para darnos una idea de la magnitud del problema, desde el año 2009 hasta el 2014, en el país, se habría producido un total de 633 feminicidios, registrados por los Centros de Emergencia de la Mujer (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014), constituyéndose en un problema latente de seguridad en todo el territorio peruano.

Según la definición desarrollada por la ONU en la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, emitida en el año 1993, «por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada» (artículo 1).

Ante la grave situación de violencia contra la mujer, la policía está en la primera línea del sistema de justicia penal. Sus efectivos son los llamados a intervenir cuando un acto de violencia está en curso o poco después de que haya tenido lugar. Su actitud y su respuesta pueden tener un impacto dramático en el desarrollo de los acontecimientos, incluyendo la prevención de futuros actos violentos y la protección de las víctimas.

Por otra parte, la mujer policía es también víctima de discriminación. Como hemos visto anteriormente, la proporción de varones frente a mujeres en el número de vacantes de la EO-PNP es una muestra latente del desbalance de género. Si bien las entrevistas y grupos focales recogidos en el próximo capítulo nos darán más luces al respecto, podemos adelantar que el Tribunal Constitucional peruano se ha pronunciado respecto de casos de discriminación contra cadetes mujeres separadas de escuelas policiales por estar embarazadas. Así, en la STC expediente 05527-2008-PHC/TC⁸ (del 11 de febrero de 2009), el tribunal rechaza esta expresión de violencia de género calificándola como una medida discriminatoria por razón de sexo. Este debate relativamente reciente ha sido abordado también por el decreto legislativo 1151 («Ley del régimen educativo de la Policía Nacional del Perú») que, como adelantamos, asumió una posición más respetuosa de los derechos de la mujer, puesto que le permite reincorporarse a los estudios policiales hasta en un plazo máximo de dos años (artículo 14).

Este y otros debates parecen haber sido atendidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que ha recomendado implementar planes de modernización y profesionalización de las fuerzas policiales, los cuales incluyen que «[...] la carrera policial debe evitar toda forma de discriminación contra las mujeres policías y generar las condiciones para que la institución sea representativa de la realidad social y cultural de cada país» (CIDH, 2009).

En el mismo sentido, se debe promover la participación de más instructoras femeninas en las escuelas policiales y promover a la mujer

⁸ Disponible en: <<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/05527-2008-HC.pdf>>.

en los espacios administrativos y de toma de decisión para cambiar el estereotipo que pone a las mujeres por debajo de los hombres policías e incentivar a las jóvenes a que sigan la carrera policial.

Un asunto adicional, pero importante, es el acoso a las mujeres policías. El tema debe ser incluido en el currículo de materias como «ética» para que los cadetes sean conscientes de la realidad del acoso hacia las mujeres en el interior de las aulas y la carrera policial y deban crearse instancias para que las estudiantes puedan presentar quejas y seguir un proceso con sanciones a los agresores.

2.1.3. Referencias a otras experiencias americanas de formación policial en derechos humanos

Revisemos rápidamente cómo abordan la formación policial en derechos humanos otras policías de América.

Sobre el particular, señalamos que el carácter transversal de la enseñanza de los derechos humanos ha sido reconocido como uno de los ejes de la política de promoción de los derechos humanos en la policía colombiana. Así lo resalta dicha institución en el informe derechos humanos en la Policía Nacional (Policía Nacional de Colombia, 2010, p. 30). Además, traemos a colación un artículo escrito por el coordinador de derechos humanos de la policía de dicho país, quien indica que la formación policial debe tener el acento puesto en los derechos humanos y que el currículo de la academia de policía debe ser «humanizante», en todos sus componentes (Novoa, 2003, p. 17).

Este mismo funcionario indica que la educación policial colombiana en derechos humanos se ha desarrollado teniendo los siguientes referentes: informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la CIDH y CoIDH, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las recomendaciones para la implementación del nuevo modelo pedagógico en derechos humanos de la Policía Nacional (Novoa, 2003, p. 17). Asimismo, la policía colombiana utiliza metodologías de sensibilización en derechos humanos para sus

integrantes, análisis de sentencias internacionales, información de prensa, resolución de casos tácticos, entre otros métodos pedagógicos (Novoa, 2003, p. 25).

Por otra parte, Ruiz (2014) hace un estudio comparado sobre la formación policial bajo el paradigma de seguridad ciudadana, del cual se puede extraer que tanto los carabineros de Chile, los miembros de la Policía Nacional de Paraguay y la gendarmería argentina reciben formación en derechos humanos. Los efectivos chilenos, antes de egresar, han culminado cuatro materias de derechos humanos. En Paraguay, los policías reciben tres cursos sobre el particular. Mientras que en Argentina el caso es similar a Perú, donde reciben solo una materia.

2.2. La perspectiva de policía comunitaria

2.2.1. Elementos de la perspectiva de policía comunitaria

En las últimas décadas se ha evidenciado un notable cambio en la forma como se aborda la inseguridad ciudadana a nivel mundial. La concepción del control del delito, como tarea única y exclusiva de la policía, dio un giro para situarse como responsabilidad de diversas instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias. En ese sentido, el rol protagónico de la ejecución de medidas represivas es reemplazado por estrategias basadas en la prevención del crimen (Yepez, 2004, p. 33).

La prevención puede ser definida como «el conjunto de estrategias y acciones dirigidas a reducir el riesgo de que se produzcan hechos violentos o delictivos, a través de intervenciones que buscan influir en sus múltiples causas» (Ministerio del Interior, 2013, p. 48). Su desarrollo se basa en el trabajo con la comunidad y sus factores de riesgo, aspectos considerados centrales para la disminución del delito y la sensación de inseguridad.

A partir de la comprensión de que la seguridad ciudadana debía centrarse en estrategias de prevención, los debates teóricos y prácticos fueron dirigidos hacia incorporar la doctrina de policía comunitaria,

considerando el desarrollo del concepto en Europa occidental y Norteamérica.

En ambas latitudes, el debate sobre policía comunitaria considera ciertos elementos esenciales que son comunes. Se pone énfasis en la actividad policial de tipo preventiva enfocada en un área geográfica muy reducida, se promueve el establecimiento de relaciones estrechas con la comunidad y se involucra a la policía en el estudio de las condiciones y circunstancias que favorecen la delincuencia o las infracciones menores que impactan en la vida de las personas (Frühling, 2003, p. 10).

Cuadro 7 **Elementos del modelo de policía comunitaria**

- Apunta a las causas estructurales de la violencia.
- Considerando que la violencia es multicausal, el policía se aproxima interdisciplinariamente al problema y trabaja en coordinación con otras agencias del Estado (municipalidades, salud, educación, trabajo, deporte, etc.).
- El policía es cercano a la comunidad, inmerso en la vida social de su jurisdicción.
- El policía prioriza la participación ciudadana: rol de los vecinos (juntas vecinales).
- Se busca recuperar la confianza a través de un diálogo franco y transparente, encaminado a resolver problemas de la comunidad.

El modelo de policía comunitaria, en su calidad de acción de prevención, apunta a las causas que generan la violencia en una comunidad. Estas pueden ser variadas, como violencia familiar, desempleo, contaminación ambiental, degradación urbana, alcoholismo, machismo, etc. La virtud de esta mirada es que permite identificar factores estructurales de la violencia y trabajar sobre ellos. Sin duda, cada comunidad contará con problemas

diferentes y los agentes policiales deben ser capaces de identificar las particularidades de cada comunidad.

Luego de la identificación de las causas de la violencia, el agente puede aproximarse interdisciplinariamente a ellas para saber cómo abordarlas. Asimismo, en la medida que la PNP es una institución dentro de una gama de agencias del Estado encargadas de otras funciones de la vida en sociedad, la actuación policial debe articularse con esas otras dependencias estatales. Lo regular es que cada comunidad cuente con un municipio y con encargados de salud, educación, trabajo, deporte, etc. El modelo de policía comunitario incorpora en su concepción la idea de que la policía es parte del Estado y que, siendo la violencia multicausal, se necesita de otras agencias estatales para desarrollar una labor eficiente.

Esa labor no solo debe tener en cuenta al Estado, sino sobre todo a los vecinos y vecinas miembros de la comunidad. En el caso peruano, la ley 27933 («Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana») define la seguridad ciudadana como: «[...] la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurara la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas» (artículo 2).

Dicha norma resalta el papel de la ciudadanía en el trabajo de seguridad. Si bien indica que los actores principales son estatales, señala que la ciudadanía colaborará en las acciones de seguridad. Esta afirmación legal tiene como trasfondo la concepción de que la inseguridad es un asunto que afecta a los vecinos y vecinas y que ellos tienen niveles de participación en las medidas que se tomen.

Esta lógica está presente en el modelo de policía comunitario, que apuesta por un policía inmerso en la comunidad, que es parte de ella, involucrado con sus problemas y que trabaja por darles solución.

Según Frühling: «Un factor que contribuye fuertemente al desarrollo del modelo de policía comunitaria es la percepción de las minorías y los grupos marginados urbanos de que la policía usaba fuerza excesiva en su

contra y que los discriminaba. La policía comunitaria se presenta entonces como una estrategia que pone énfasis en el trato al público y la reducción de la violencia policial» (2003, p. 10).

El modelo de policía comunitaria transforma la opción tradicional de tipo coercitivo de la actuación policial por otro que, sin dejar de lado lo anterior, pone énfasis en la acción preventiva y comunitaria para hacerle frente a la criminalidad y la violencia. Este modelo tiene por objetivo «responder a los abusos de poder, falta de efectividad, pobre confianza pública y dudas sobre la legitimidad de la policía» (Crawford, citado por Dammert, 2004, p. 481), modificando el enfoque institucional y la estructura orgánico-funcional de la institución policial. En lo referido al aspecto organizacional, se enfatiza los procesos de descentralización orientados a la presencia policial en el ámbito local, la delegación de responsabilidades de planeamiento y el desarrollo de nuevas formas de evaluación del desempeño policial. En cuanto al funcionamiento policial, las labores de prevención se apoyan en la atención inmediata de los hechos delictivos, en el mantenimiento del orden público, en la interacción permanente con la comunidad para identificar y solucionar sus principales problemas, así como en la inserción del accionar policial en las políticas locales de seguridad.

En Latinoamérica, los procesos de reforma policial y de incorporación del modelo de policía comunitaria fueron de variada naturaleza. Sin embargo, la inmensa mayoría de las policías de la región se encontraba atravesada por defectos institucionales profundos, alejándose por mucho del desarrollo del trabajo comunitario e incluso de sus capacidades como agencias para el control del delito. Prácticas como «los abusos y arbitrariedades en el uso de la fuerza, la corrupción institucionalizada y diversas modalidades de protección de actividades criminales» (Sain, 2009, p. 2), resultaban opuestas al desempeño de policías comunitarias, pues generan la percepción de que la policía es una institución ineficiente y corrupta.

En el Perú, las relaciones de conflicto entre la policía y la población son parte del día a día, incluso en aquellas zonas en las que efectivos policiales tratan de aplicar el modelo de policía comunitaria.

Más allá de eso, hay experiencias de policía comunitaria que han sido aceptadas de manera positiva por parte de las comunidades y los policías intervinientes, particularmente por la disminución de la sensación de inseguridad y la recuperación de la confianza en las autoridades policiales. Tal es el caso de Cerro El Pino durante el año 2013 y otros reseñados en el informe anual de seguridad ciudadana del IDL (2013, pp. 59-75).

Fuera del país, la experiencia de policía comunitaria en Bogotá, por ejemplo, surge en un contexto de violencia interna propagada por el narcotráfico y la guerrilla, en donde la institución policial se encontraba ampliamente cuestionada por su falta de efectividad, corrupción y violación de derechos humanos. La reforma iniciada en 1993 buscó acentuar el carácter civil del policía y se desarrolló en paralelo con un proceso de depuración interna de malos efectivos policiales. El impacto obtenido con esta estrategia no solo recuperó los nexos con la comunidad, sino que generó que el gobierno nacional colombiano estableciera, como una de sus políticas centrales en materia de seguridad ciudadana, la adopción del modelo comunitario. Las principales manifestaciones del trabajo comunitario han consistido en el impulso de la policía a las escuelas de seguridad ciudadana, en las que se forman líderes y promotores locales de seguridad, y los frentes locales de seguridad, que constituyen redes de apoyo al trabajo policial, realizando tareas de vigilancia informal y colaboración con los vecinos ante situaciones sospechosas (Frühling, 2003, pp. 16-18).

La experiencia policial chilena de aproximación a la comunidad se inicia en la década de los noventa, con la implementación del plan cuadrante de seguridad preventiva. Los objetivos específicos del plan fueron «potenciar la vigilancia policial preventiva, es decir, aumentar los controles informales, involucrando a los miembros de la comunidad en la solución de las problemáticas delictuales mediante la responsabilización

de sus miembros, y dinamizar el actuar policial para dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos de la comunidad, lo cual evita una sobrerreacción policial» (Labra, 2011, p. 9). Sin embargo, el plan cuadrante no llegó a implementar un modelo de policía comunitaria puro. Los carabineros de Chile, como afirma Labra (2011, p. 9), adoptaron una variante moderada del modelo, que consistía en involucrar a la sociedad en una labor más estrecha con la policía sin hacer reformas profundas en el funcionamiento institucional.

Regresando al caso peruano, el conflicto armado interno marcó una época de «distanciamiento de la policía con los ciudadanos que se hizo evidente mediante el repliegue de sus efectivos a sus instalaciones, con la desaparición del patrullaje a pie y con la conversión de las comisarías en pequeños cuartelillos» (Yepez, 2004, p. 296). Para revertir esta situación, a partir de 1997, la PNP buscó articular mecanismos para retomar la relación con la comunidad. Se crea la Dirección de Participación Ciudadana y se inicia la organización de la comunidad en juntas vecinales de seguridad ciudadana, por medio de las cuales los vecinos se articulan a las comisarías de su jurisdicción para disuadir y hacerle frente a la delincuencia.

En el año 2001, el Ministerio del Interior inicia un proceso de reorganización de la Policía Nacional, estableciendo como objetivo prioritario el mejoramiento de las comisarías y el acercamiento a la comunidad. Las estrategias de policía comunitaria apuntaban a la organización de juntas vecinales de seguridad ciudadana, sino que incluían el fortalecimiento de los programas preventivos multisectoriales a favor de los jóvenes y adolescentes en riesgo y contra la violencia familiar.

Tal es la relevancia de la doctrina de policía comunitaria, que inclusive planes policiales la han colocado como un elemento central del desempeño policial. Por ejemplo, en la «presentación» del plan estratégico 2007-2011 de la PNP, se señala lo siguiente:

La esencia de la actividad policial se deriva del ordenamiento ciudadano; de ahí la necesidad de constituirse en la “Policía de Proximidad o Policía Comunitaria” [...] esta es la nueva forma

de enfocar el trabajo cotidiano del policía el cual expresaba a un policía proactivo, participativo, descentralizado, que consulta a diario el querer ciudadano, se preocupa permanentemente por los deseos que emanan de la colectividad y concentra su atención en los cambios del entorno y las nuevas formas de interrelación social por encima de los planteamiento internos institucionales que rigieron durante años [...] (PNP, 2007, p. 3).

Es importante constatar en la realidad la magnitud del impacto de esta nueva doctrina en una institución con tantas debilidades como la nuestra. No cabe duda que las instituciones policiales con mayores niveles de profesionalización tendrán mejores posibilidades de realizar el tránsito hacia el nuevo paradigma de organización policial.

Por supuesto, el Perú no es la excepción en cuanto a las dificultades de acercamiento entre la policía y la comunidad. Una de las principales limitaciones para su aplicación es que los policías, salvo pocas excepciones observadas sobre todo en las oficinas de participación ciudadana de comisarías, no están convencidos de la utilidad de sostener una relación activa con la comunidad. Entonces, la policía mantiene la dinámica tradicional de desvinculación, de actitudes verticales y de escasa preocupación por la comunidad. Al parecer, la institución policial ve al policía comunitario como algo aislado, que abarca ámbitos que superan al accionar del policía.

Por la valía de la estrategia de la policía comunitaria y los problemas en su ejecución, la formación policial cobra especial relevancia. En este nivel, aparece la pregunta que debe convertirse en una obsesión democrática: ¿cómo formar nuevas generaciones de policías comprometidos con los problemas de la comunidad?, la cual va de la mano con la cuestión: ¿qué valor tiene el enfoque comunitario en la formación policial?

2.2.1. Referencias a otras experiencias americanas de formación policial en policía comunitaria

En Colombia, se ha planteado preguntas similares, reconociendo que:

[...] el servicio de carácter formativo se basa en la relación teórica-práctica en los programas de formación profesional; la generación de procesos de participación comunitaria como actividad aplicada del conocimiento teórico policial desarrollado a través de la docencia; el conocimiento de métodos de intervención para la transformación social (Novoa, 2003, p. 15).

En el caso paraguayo, Ruiz muestra que el plan de estudios de la policía tiene un curso denominado «Policía comunitaria». Ese ensayo analiza también el caso argentino y chileno; además, sobre la cuestión preventiva de las tres experiencias, sostiene:

Asimismo aparecen también en los tres planes de estudio asignaturas con conocimiento que remiten a una intervención en el accionar policial desde una modalidad preventiva y/o disuasiva [...] como por ejemplo la materia “Policía comunitaria” en el plan de estudios de la Policía Nacional (Paraguay), “Métodos y técnicas para la resolución de problemas” en el caso de la formación de oficiales de la Gendarmería Nacional (Argentina) e “Instrucción y técnicas y tácticas policiales preventivas I, II, III, IV y V” de Carabineros de Chile (Ruiz, 2014, p. 128).

CAPÍTULO II

ELEMENTOS PARA COMPRENDER EL CONTEXTO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

En el capítulo III, analizaremos el plan de estudios de la EO-PNP. Como antesala, hemos reunido una serie de elementos de contexto que permiten al lector elaborar hipótesis sobre cómo se aplicará el plan de estudios analizado.

En este capítulo, presentamos elementos relevantes de la educación policial que deben servir no solo para comprender el plan de estudios, sino para intuir su aplicación. A la fecha, la bibliografía especializada no le ha dedicado a la educación policial la atención que merece. Por eso, este capítulo adquiere mayor importancia todavía si se le entiende como un documento para mostrar posibles rutas de investigación e invitar a los lectores a adentrarse en un espacio académico-profesional, de vital importancia para la vida institucional del país.

Empezaremos por explicar algunos hallazgos del *Informe de la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía Nacional del Perú* (2002), quizá uno de los pocos esfuerzos serios de reforma policial del siglo XXI. Acto seguido, daremos cuenta de la consulta que hicimos a especialistas nacionales y extranjeros, autoridades, docentes y cadetes sobre educación policial y la formación en la EO. Posteriormente, analizaremos los datos de una encuesta realizada por la Universidad Nacional de Ingeniería, motivada por esta investigación y por la relevancia del tema. En cuarto lugar, daremos cuenta de las noticias publicadas en medios de comunicación (versión web)

sobre la EO-PNP entre los años 2012, 2013 y hasta agosto de 2014. Y en quinto lugar, mostraremos data sobre los docentes de la escuela en 2014.

Dejamos fuera de este breve recuento la investigación de la Defensoría del Pueblo (2014), puesto que, si bien está relacionada con educación policial, se centra en el estado de las escuelas de suboficiales. Como hemos mencionado, nuestra investigación trata de centrarse en la formación en la EO-PNP.

1. ¿CÓMO ERA ANTES? LA EDUCACIÓN POLICIAL EN EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REESTRUCTURACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

La transición democrática, al finalizar el gobierno de Alberto Fujimori, trajo consigo vientos de reforma. Se iniciaron procesos para reorganizar instituciones que fueron deshonradas durante dicho gobierno y fuertemente golpeadas en los años de la violencia política en el Perú.

Entre los intentos reformadores se encontró aquel que apuntaba a dignificar la función policial, mejorar los servicios que la institución brinda y acercar a la PNP a la comunidad, tal como reza la resolución suprema 0965-2001-IN del Ministerio del Interior, de octubre de 2001, que constituyó la comisión especial encargada de llevar a cabo el diagnóstico institucional y definir la agenda y cronograma del proceso de reestructuración policial (en adelante, la «Comisión de Reestructuración»).

Tras varios meses de trabajo, la Comisión de Reestructuración elaboró un informe final que fue aprobado por resolución suprema 0200-2002-IN del Ministerio del Interior, del 15 de marzo de 2002. Este informe tiene un acápite especial para formación, capacitación y perfeccionamiento, en el que destaca la importancia de la educación policial, pues «considera que la sostenibilidad de los cambios que deben operarse en la Policía, no será posible si no se fundamentan en el sistema educativo policial y desde ahí se proyectan a toda la organización» (Ministerio del Interior, 2002, p. 46).

Cuadro 8
Principales problemas de funcionamiento del sistema educativo policial

Área	Problema
Administrativa	Rigidez burocrática en los trámites administrativos.
	Normatividad dispersa y desactualizada.
	No hay un adecuado mantenimiento de la infraestructura y esta se encuentra infrutilizada.
	Carencia de bibliografía y bibliotecas actualizadas.
	Costos de formación por participante elevados y desproporcionados.
	El sistema educativo policial no está reconocido y homologado con el sistema educativo nacional.
	Limitada relación con otras instituciones educativas.
Educativa	Falta de asesores pedagógicos especializados en los centros educativos.
	Falta de medios económicos para contar con una plana de catedráticos y profesores de primer nivel.
	Falta incorporar tecnología moderna para apoyo de las labores educativas.
	Las actividades educativas son suspendidas constantemente por «necesidades de servicio».
	No están diseñados los perfiles que se pretenden obtener de acuerdo a cada uno de los cursos que se imparten.
	Los contenidos formativos, así como el número de educandos, no se determinan técnicamente en función de las necesidades operativas institucionales.
	No existen mecanismos de seguimiento y evaluación del resultado de las acciones educativas.

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

Procesos de selección	Al no estar claramente definidos los perfiles de los profesionales que requiere la PNP, existen dificultades para determinar el público objetivo al cual dirigir los esfuerzos de captación.
	El nivel de dificultad de los exámenes es considerado bajo por los policías.
	Hay cuestionamientos a la falta de transparencia y equidad.
	Los antecedentes del postulante no son verificados adecuadamente.
	No están claramente definidos los perfiles psicológicos y las motivaciones que deben tener los futuros policías.
Docentes, la formación e instructores	Muchos catedráticos no dominan los temas y son ajenos a la especialidad que imparten como materia.
	Existen docentes que se esfuerzan por elevar el nivel, pero no cuentan con apoyo técnico.
	No todos los cursos son pertinentes para las especialidades.
	Se exige lo que no se enseña.
	Las exigencias de la escuela no guardan relación con las facilidades para realizar trabajos de investigación.
	No todos los instructores poseen un entrenamiento adecuado.
	El servicio médico, en términos generales, es inadecuado.

Fuente: Ministerio del Interior, 2002. Elaboración propia.

Además, la Comisión de Reestructuración encontró que las dos principales razones por las que nuevos cadetes se incorporan a la PNP es por vocación y por interés a acceder a un sueldo seguro. Otra hipótesis interesante es que el régimen de internado, aunado al espíritu de cuerpo, distorsiona la percepción de los cadetes, fortaleciendo la idea de una PNP alejada de la comunidad (Ministerio del Interior, 2002, p. 54). A esto hay que sumarle que la educación policial fortalece conductas y actitudes castrenses que desnaturalizan la función policial. Incluso, la Comisión de

Reestructuración va más allá: «El llamado principio de “formar carácter”, que en teoría permitirá al futuro policía afrontar las vicisitudes del servicio, sirve como pretexto para que se cometan una serie de actos que consideramos, atentan contra la dignidad de las personas so pretexto de fomentar y/o preservar la disciplina» (Ministerio del Interior, 2002, p. 55).

Varios de estos problemas, encontrados por la Comisión de Reestructuración en 2002, podrían ser confirmados en la actualidad, a más de diez años del inicio de dicho proceso. De hecho, las entrevistas y grupos focales generan la impresión de que el tiempo ha retrocedido, puesto que dan cuenta de la parálisis, pero sobre todo del retroceso en materia de educación policial.

Ahora bien, la Comisión de Reestructuración entra también a los contenidos curriculares. En este campo, fundamentalmente indica que la carencia de un perfil de egresado era determinante para encontrar contenidos curriculares diseñados sin sustento técnico. Además, la suspensión de las clases era común por «razones de servicio» (entiéndase, ensayos para participar en desfiles y ceremonias). Por otra parte, a criterio de la comisión, la malla curricular era demasiado teórica, la política de captación de docentes e instructores era deficiente y había carencia de recursos económicos. Todo eso minaba la calidad de la educación policial (Ministerio del Interior, 2002, p. 55).

2. EDUCACIÓN POLICIAL: ¿DÓNDE ESTAMOS?, ¿A DÓNDE VAMOS? HABLAN ACTORES Y ESPECIALISTAS

Como ya se indicó, para esta investigación consultamos fuentes diversas. Los intercambios con especialistas, autoridades, docentes y cadetes llenaron parte del vacío que dejó la ausencia de estudios especializados sobre educación policial y nos permitieron profundizar en los hallazgos preliminares del análisis del plan de estudios, a pesar de que aún la mayoría de las personas consultadas reconocían no contar con información o análisis en profundidad sobre educación policial. En esta sección,

sistematizaremos dichos intercambios, que fueron mostrando una imagen cada vez más preocupante de la educación policial en general y de la educación en la EO-PNP en particular.

Por razones de ética profesional, no mencionaremos los nombres de los cadetes, docentes y otras personas que nos dieron audiencia y prefirieron la reserva; pero sí mencionaremos que consultamos a:

- Autoridades¹:
 - Wilfredo Pedraza, exministro del Interior y asesor en temas de seguridad del entonces presidente Ollanta Humala.
 - Manuel Guillén, director de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.
 - Jaime Reyes Miranda, jefe del gabinete de asesores del ministro del Interior.
 - Alta autoridad del sector Interior.
- Especialistas:
 - Gino Costa, exministro del Interior y director de Ciudad Nuestra.
 - General PNP(r) Remigio Hernani, exministro del Interior.
 - Walter Albán, exministro del Interior.
 - Carlos Basombrío, exviceministro del Interior.
 - Eduardo Vega, defensor del pueblo.
 - Hugo Frühling, director del Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile.
 - Lucía Dammert, jefa de asesores de la Subsecretaría del Interior en el Ministerio del Interior y seguridad pública de Chile.
 - Gustavo F. Palmieri, director del programa «Violencia y seguridad ciudadana» del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina.

¹ Los cargos atribuidos a las autoridades y especialistas corresponden al período en que se realizó el trabajo de campo durante el año 2014 e inicios de 2015.

- General PNP(r) Gustavo Carrión.
- General PNP(r) Daniel Nuñez.
- General PNP(r) Javier Sanguinetti.
- Ciro Alegría, profesor del Departamento de Filosofía de la PUCP.
- Gisella Vignolo, adjunta para los derechos humanos y personas con discapacidad de la Defensoría del Pueblo.
- Fernando Castañeda, adjunto para asuntos constitucionales de la Defensoría del Pueblo.
- Coronel PNP(r) Carlos Saenz.
- Pedro Villanueva del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
- Carlos Alza, director de la Escuela de Gobierno de la PUCP.
- Docentes:
 - Seis docentes (cinco varones y una mujer).
- Cadetes:
 - Veinte cadetes (dieciséis hombres y cuatro mujeres).

Además, solicitamos en reiteradas oportunidades comunicarnos con el general PNP Víctor Carrera, mientras era director de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina Policial. Salvo la reunión de presentación del proyecto realizada a inicios de 2014, no logramos concretar una reunión con él para que se abriera el canal oficial y solicitemos cita con el director de la EO-PNP y otras autoridades. Tampoco concedió audiencia el ministro del Interior, Daniel Urresti.

A partir del diverso grupo de entrevistados, hemos elaborado las líneas siguientes sobre educación policial.

2.1. Importancia de la educación policial

En los intercambios en los que conversamos acerca de la importancia de la educación policial, las personas consultadas fueron contundentes en afirmar la relevancia de la formación. Hugo Frühling, Lucía Dammert

y Carlos Basombrío realzaron la educación con afirmaciones referidas a que ella es clave para un cambio de mentalidad o que la educación policial está en el corazón del poder policial. Por eso, en algunos intercambios, se profundizó acerca de las reformas necesarias y se habló de la reforma educativa, implementada a raíz del trabajo de la Comisión de Reestructuración. Tal como hemos revisado, dicha comisión coincidía en la relevancia de la educación como eje para la sostenibilidad de los cambios en la policía.

A la tesis de la importancia de la educación policial —con la cual concordamos, pues ella es clave para superar los problemas institucionales— debe incorporarse un elemento interesante, que apareció también en la entrevista con el general PNP(r) Remigio Hernani y con un docente: la educación debe ser entendida ampliamente puesto que, si bien la formación se concentra en los años que dura la EO-PNP, no se limita solo a ella. El primero sostuvo que, al terminar la escuela, continúa la formación, puesto que en la calle son los subalternos viejos los que enseñan o refuerzan en el novel alférez elementos claves de la cultura policial o técnicas para desarrollar su trabajo. Dicho especialista criticó además la educación por ser eminentemente teórica, en lugar de práctica. Respecto de la relevancia de la práctica, por encima de lo académico, un docente de la EO-PNP sostuvo, sopesando diversos elementos, que la práctica es la verdadera educación.

Este es un matiz importante para trabajar educación policial. Para comprender mejor el fenómeno de la educación policial —y en general de la formación—, es necesario observar no solo los recintos de formación, sino también los lugares donde los cadetes hacen sus prácticas, las calles y sus nuevos «instructores».

2.2. La reforma trunca

Un tema recurrente en varios intercambios, sobre todo con especialistas, pero también con docentes, fue el de la reforma educativa de inicios de la década pasada, aquella que se desplegó junto con la gran reforma policial

y que incluyó cambios sustanciales en el planeamiento de la educación policial. Ya hemos reseñado el diagnóstico realizado por la Comisión Especial de Reestructuración de la PNP, que muestra un sistema con grandes deficiencias. A partir de dicho estudio, se diseñó una propuesta bastante ambiciosa que apuntaba a mejorar la situación.

Sin embargo, al poco tiempo los esfuerzos renovadores se fueron frenando, las reformas en marcha pararon e incluso se retrocedió. El reacomodo de las fuerzas políticas truncó esta reforma, como lo hizo con la reforma de la justicia, las Fuerzas Armadas, la lucha contra la corrupción, etc. Todo lo que se avanzó, se retrocedió, fue la sentencia de una de las personas consultadas.

De acuerdo a lo afirmado por varios entrevistados, entre ellos el general PNP(r) Carrión o el general PNP(r) Nuñez, algunos de los elementos centrales de la reforma consistían en otorgar una identidad propia a la policía, menos militarizada, más cercana a la comunidad, combatir la corrupción, profesionalizar la PNP, vincular el sistema educativo policial con el sistema educativo nacional, entre otros.

Sobre este marco general, algunas de las medidas que aparecían en los intercambios fueron las siguientes.

Hablamos mucho de la necesidad que hubo de mejorar los exámenes de admisión, puesto que la gestión de estos exámenes por la PNP habría dado paso al favoritismo, por razones de corrupción, presión política, padrinzgos institucionales, etc. Era necesario promover un cambio y se encargó a universidades la realización del examen de admisión, bajo control de la PNP, tal como lo recordó Ciro Alegría. De acuerdo a varios de los entrevistados, esta medida superó los problemas identificados y funcionó bien durante un tiempo, aunque el nivel habría decaído. El general PNP(r) Sanguinetti y un docente PNP se mostraron en desacuerdo con la actual gestión de los exámenes.

Otro elemento interesante fue la propuesta de incorporar bachilleres, egresados de universidades, a la EO-PNP. Según un promotor de la reforma, la lógica que estaba detrás era que los policías debían alejarse

del perfil militar y, sin perder su esencia, acercarse al perfil civil. Además, no se debía dedicar esfuerzos y recursos de las escuelas policiales para hacer algo que ya hacen las universidades. Más bien se deben aprovechar esos esfuerzos a favor de la PNP. Igualmente, si miramos a los egresados de universidades, existe un amplio mercado de posibles cadetes.

La propuesta de incorporar bachilleres, al parecer, no fue apreciada por altos mandos policiales. En su momento se le criticó afirmando que ella afectaría la vocación policial. Este argumento fue repetido por un especialista consultado para esta investigación, quien incluso polarizó: «¿Queremos policías inteligentes o policías con vocación?» y habló de las resistencias de los bachilleres para entrar en la lógica policial.

La proyección era que al terminar la reforma solo ingresen bachilleres civiles a la escuela y se de un sistema similar al de otras fuerzas policiales en el mundo o, por poner un ejemplo civil, estemos ante un mecanismo parecido al de los diplomáticos en el Perú. Lo cierto es que esta medida también se discontinuó. Más aún, a contracorriente de la propuesta, hoy se incentiva que personas con formación militar ingresen a la EO-PNP.

Sin embargo, terminamos diciendo que uno de los docentes entrevistados reivindicó la reforma, pues reconoció que los mejores cadetes que ha tenido han sido aquellos bachilleres. A diferencia de lo que parece creer el ex PNP citado líneas arriba, la virtud de estos cadetes era que «estaban curiosos y preguntaban mucho».

De acuerdo al general PNP(r) Nuñez, una medida que formaba parte de la lógica de la reforma era la eliminación del sistema de internado y el paso a un sistema escuela abierta. Esto debía lograrse para el 2016. Según un promotor de la reforma, el acuartelamiento podía ser contraproducente, porque el policía tiene que acostumbrarse a interactuar con los demás. Este asunto apareció también en forma de duda en una reunión con una alta autoridad.

Una propuesta novedosa en su tiempo —y que lo sigue siendo hoy— es el unificar la EO-PNP y las escuelas de suboficiales, bajo la lógica de que los oficiales y suboficiales no tienen diferencias sustantivas en su trabajo

diario. La idea de la escuela única es, sin duda, un asunto con muchas resistencias internas, tal como nos lo confirmó una autoridad, quien no vió viable una medida como la descrita.

De la sistematización de los intercambios con especialistas, autoridades, docentes y cadetes, nos queda claro que la reforma educativa policial fue revertida y reemplazada por cambios que poco o nada parecen atacar los problemas de la EO-PNP, los mismos que fueron identificados hace varios años por la Comisión de Reestructuración.

2.3. Perfil que se busca con la educación policial

Una constante en la actuación de dependencias públicas parece ser la ausencia de perfiles institucionales y personales. Eso lo advertimos ya hace varios años (IDL, 2004, p. 9) en cuanto a la PNP. Sin un perfil que defina el policía que se busca, es imposible elaborar una estrategia adecuada para estructurar el plan de estudios, los cursos, la captación de nuevos cadetes, etc. Esto mismo fue planteado por la Defensoría del Pueblo (2009, p. 221) en cuanto a la educación policial algunos años después.

Ante esos llamados de atención anteriores y considerando que en la EO-PNP se dicta un curso de «gestión del talento humano», nos llamó la atención que uno de los especialistas nos comentara en una entrevista que el gran problema es que «no hay un perfil de policía que debe egresar y no hay planteamientos sobre cuántos policías se necesita y con qué especialidad». Esta misma apreciación apareció en otra de las entrevistas con especialistas. Sin embargo, en una reunión con una autoridad, esta nos indicó, a manera de propuesta, que el perfil debía mejorarse, apuntando a un PNP capaz de tomar decisiones difíciles, no tan cuadrículado, más cercano a la comunidad.

Ante estos elementos, hicimos una búsqueda sobre el perfil del policía que debe egresar de la EO-PNP, pero no hallamos nada específico. Tanto la ley de la carrera y situación del personal de la PNP (decreto legislativo 1149), la ley del régimen educativo de la Policía Nacional (decreto

legislativo 1151), como su reglamento (aprobado por decreto supremo 009-2014-IN), guardan silencio en cuanto al perfil.

La ausencia de un perfil es un asunto sumamente grave, porque indica que se está buscando a tientas al policía peruano o, peor aún, que existe un perfil oculto que probablemente tienda a potenciar por inercia determinadas actitudes, aptitudes y habilidades que debilitan la institucionalidad de la PNP.

Para la elaboración del perfil del egresado de la EO-PNP, debe tenerse en cuenta lo establecido en la ley de la PNP, que narra la finalidad de la institución, habla sobre la función policial y hace referencia a sus principios y valores (ver anexo IX). Se debe avanzar dentro del marco normativo y en los márgenes que nos planteó Wilfredo Pedraza: un policía con mística y bien preparado.

2.4. Docentes

La calidad de los docentes es un elemento determinante para el éxito o fracaso de cualquier proyecto educativo. Así lo reconoció Lucía Dammert y los promotores de la reforma policial de inicios de siglo, entre los que se encuentra Carlos Basombrió. Las críticas a la calidad del profesorado fueron fuertes.

Ahora bien, las críticas a la calidad de los docentes han sido una constante en los intercambios que hemos sostenido. Los especialistas, inclusive los que han sido PNP (como el general Nuñez o Sanguinetti), coinciden en este punto. Pero lo que más llama la atención es que ratifican ese juicio los propios docentes entrevistados y los cadetes. Salvo uno de los docentes entrevistados, todos se pronunciaron críticamente. Respecto de los cadetes, hay que hacer un matiz que especificaremos más adelante.

De acuerdo a la opinión generalizada, el problema de los docentes es la baja calidad, que se fundamentaría en la falta de técnicas pedagógicas en gran parte de ellos y la falta de especialidad. Varios de los entrevistados coincidieron en que, para ser docente, no es necesario ser especialista en el tema del curso; lo cual sería gravísimo, puesto que estaríamos no solo

ante horas de estudio perdidas o poco aprovechadas sino, en el peor de los casos, ante una estafa institucionalizada.

Esta situación se agudiza si tenemos en cuenta algunas cuestiones graves advertidas en clase. Al parecer, sería común entre los docentes, salvo excepciones, incumplir con la entrega del sílabo, lo que imposibilita el seguimiento del derrotero del curso y eventualmente llenar vacíos de los docentes, que pueden ser evaluados en los exámenes. Además, también parece ser habitual que los docentes interrumpan las clases para contestar llamadas telefónicas, perjudicando su trabajo, la atención de los estudiantes y evidenciando poco respeto a la labor educativa.

Precisamente, para evitar este tipo de problemas es que existen mecanismos de control, como concursos públicos para el ingreso a la docencia o el seguimiento a los profesores en ejercicio a cargo de la dirección de la EO-PNP. Sin embargo, estos mecanismos parecen no funcionar adecuadamente. Esta es la impresión general de los entrevistados, quienes sostuvieron que, si bien se dan concursos para docentes, prima el favoritismo, el padrinazgo en ellos; lo cual se ve reflejado en la calidad de los docentes, ya explicada. La falta de control puede llegar a casos dramáticos, como el referido en uno de los intercambios: un docente aparecía en la nómina del curso, pero solía faltar y ser reemplazado constantemente por otra persona. La razón es que el docente no radicaba en Lima, sino en una ciudad que queda a varias horas de la capital.

La imagen de concursos amañados sería un motivo para desincentivar la captación de los mejores profesionales del medio para los cursos de la EO-PNP, como lo sería también la paga por hora. De acuerdo a varios entrevistados, la paga sigue siendo baja, a pesar que se ha duplicado el monto por hora, el cual estaría en alrededor de los S/. 50 en el año 2014.

La poca capacidad de la EO-PNP para atraer docentes altamente capacitados puede deberse también al maltrato que sufren los profesores. En efecto, uno de ellos nos comentó que, si bien ha habido un aumento de sueldo, al cierre de esta investigación no se les había pagado el semestre 2014-I. A los docentes no se les pagaría mensualmente, sino en una sola

armada al final del semestre. Asimismo, en los intercambios apareció otro caso dramático: un docente desaprobó a un cadete por bajo rendimiento, el promedio final del estudiante era insatisfactorio. Sin embargo, luego de la entrega de actas, alguien había modificado los puntajes para que el cadete aparezca como aprobado.

Estos maltratos, los concursos públicos desacreditados, el bajo sueldo y otras medidas son desincentivos para convocar a mejores docentes. Ahora bien, por el contrario, los PNP en actividad tienen como incentivo la acumulación de puntaje para el ascenso en caso sean designados como docentes. Los entrevistados coincidieron que este incentivo positivo tiene como contracara que los efectivos estén interesados en la enseñanza únicamente por el puntaje para el ascenso. Esto explicaría que en la última convocatoria pública para docentes se establezca casi tragicómicamente como cualidades para postular a la docencia: «5. Solicitar docencia en la EO-PNP no por el puntaje que ello implica sino por el deseo de transmitir la experiencia adquirida durante su trayectoria como Oficial de Policía y por la especialización obtenida en la realidad» (PNP, 2014, p. 3).

A pesar de lo dicho, en uno de los intercambios con cadetes —reconociendo el nivel de sus docentes—, se consideró como positivo que los profesores sean policías retirados o en actividad, puesto que podían explicar conceptos desde la práctica policial. Un especialista explicó que los policías valoran que otros policías les enseñen, pues ellos saben «cómo es la calle». Esto fue transmitido también por Pedro Villanueva, del CICR, quien enfatizó que los policías buscan conocimientos que «les puedan servir en la pampa».

Si a todo esto le sumamos que las clases serían constantemente interrumpidas por «comisiones de servicio» (desfiles, actividades, ensayos, etc.), tenemos un deficiente desarrollo del proceso educativo, donde no se terminan los sílabos ni se suele cumplir con los objetivos de los cursos. Por el contrario, uno de los especialistas consultados planteó que la renovación de docentes mediante la incorporación de civiles era imprescindible.

En la línea de identificar la calidad del profesorado, consultamos a cadetes y oficiales si ha habido docentes o instructores que han marcado su paso por la escuela. Aquí los resultados fueron diversos. Los oficiales más antiguos podían nombrar con cierta facilidad algunas personas, cosa que no podían hacer los de rangos medios. Por su parte, en los cadetes no hubo una tendencia clara, algunos podían cumplir el ejercicio, mientras que otros no.

Este simple ejercicio nos permite intuir que probablemente hace muchos años había en la escuela docentes o instructores con capacidad de marcar positivamente la vida de los estudiantes. Ese grupo de profesores excepcionales disminuyó con el paso de los años, a tal punto que miembros de generaciones intermedias tengan mayores dificultades para recordarles. En la actualidad, el ejercicio mostró resultados diferentes, por lo que no nos aventuramos a plantear hipótesis interpretativas.

Un asunto adicional son los instructores. La evaluación que salió de ellos, en las entrevistas, ha sido también negativa, por falta de vocación, motivación y cumplimiento deficiente de su rol, salvo excepciones.

2.5. Estudiantes

Por otro lado, los entrevistados plantearon también juicios muy duros sobre la calidad de los estudiantes. Esa opinión no coincide con la impresión que nos dejaron los cadetes con los que nos reunimos. Sin embargo, de nuestros intercambios con estudiantes no podemos sacar conclusiones sobre su calidad. Pasemos a exponer lo dicho sobre ellos.

Fue general la opinión de que el nivel de los cadetes es bastante bajo. Uno de los especialistas indicó que entre los cadetes había problemas graves de comprensión lectora, por lo que cualquier plan para educación policial debía adecuarse a las capacidades reales de los estudiantes. En esa misma línea, un docente indicó con frustración que no hay materia prima para trabajar, refiriéndose a la calidad de los discentes. Incluso otro docente fue más allá e indicó que la situación era gravísima, pues había cambiado el mercado de postulantes, a tal punto que la gran mayoría carecería

de vocación. Incluso este mismo docente afirmó que delincuentes estarían ingresando a la PNP.

El examen de admisión, como filtro natural, recibió también varias críticas de profesores y especialistas. Un docente indicó que los requisitos se bajaban con facilidad, probablemente por la constante exigencia política de contar con más policías en las calles. Al respecto, se criticó a la institución privada encargada de los exámenes de admisión. Uno de los especialistas, planteó como problema la fecha de realización del procedimiento de admisión. En su razonamiento, colocar los exámenes entre marzo y abril restaba capacidad de convocatoria a la PNP, puesto que los buenos candidatos ya habrían ingresado a Fuerzas Armadas o a universidades, que tienen sus evaluaciones entre febrero y marzo.

Adicionalmente, docentes criticaron la falta de motivación de los estudiantes. Afirmaron que ellos se duermen en clase. Los docentes explican esto último por la recargada agenda de los cadetes, compuesta por constantes ejercicios físicos. Además, se habló de discentes estresados, preocupados más por la nota que por aprender.

En la línea de criticar la militarización de la PNP, varios especialistas se detuvieron a hablar sobre las facilidades para que personas con formación militar ingresen a la PNP. En su concepto, esta situación era sumamente perjudicial para la EO-PNP.

Por otra parte, no hay que dejar de lado elementos que significarían un maltrato al estudiantes. En los intercambios, la mayoría de cadetes mostró su disconformidad con las condiciones en las que estudian. Más allá de las críticas a los docentes, ya reseñadas, se refirieron a la infraestructura y el equipamiento. Los intercambios confirmaron la noticia de que los propios estudiantes deben adquirir implementos básicos para su vida diaria en la escuela, como camarotes, roperos, colchones, *menage*, entre otros. Esto sería lamentable, pues dichos útiles deberían formar parte del inventario de la escuela y los cadetes deberían recibirlos gratuitamente.

Los maltratos a los estudiantes pueden llegar a casos extremos, como el de un estudiante que se suicidó aparentemente víctima de hostigamiento

dentro de la escuela. Al presentarle este caso a uno de los docentes, nos sorprendió que lo minimizara y atribuyera la mayor responsabilidad a los problemas familiares del joven suicida.

Como fuere, el maltrato a los cadetes debe ser entendido como un elemento disuasivo para la postulación de los mejores elementos de la sociedad; pero, sobre todo, no debe perderse de vista —como lo indicó un especialista— que los abusos que recibe un oficial en formación se replicarán contra la ciudadanía cuando él llegue ejercer como policía.

2.6. Perspectiva de derechos humanos y género

Los intercambios sostenidos para esta investigación confirman el distinto aprecio sobre los derechos humanos que tienen los civiles en comparación con los policías en formación, actividad o en retiro.

Mientras los especialistas civiles apuntan a consolidar una perspectiva de derechos humanos en la educación policial, los PNP ven el concepto con desconfianza o indiferencia.

Uno de los especialistas civiles consultados no solo apreció el valor de los derechos humanos, sino que planteó propuestas para consolidar una perspectiva en el plan de estudios, a través de cursos sobre normas nacionales e internacionales de derechos humanos, la actuación en escenarios o situaciones hipotéticas e incorporar la perspectiva de derechos humanos en cursos policiales y operativos. En esto último coincidieron Wilfredo Pedraza y Gino Costa, quienes plantean incorporar la perspectiva de derechos humanos desde el entrenamiento en el correcto uso de la fuerza, interrogatorio sin abusos, etc. Ellos optan por cuestiones prácticas como estrategia, esto como reacción ante las resistencias policiales al término derechos humanos.

Carlos Basombrío, resaltando también la parte práctica de los derechos humanos, señaló que los policías aceptarán los derechos humanos en la medida que se aplique a ellos mismos y se les trate bien. Gustavo F. Palmieri resaltó que en derechos humanos no bastan solo los cursos, hay que cambiar las formas de transmitir las prácticas.

Por el contrario, varios de los entrevistados de la PNP tuvieron una actitud diferente frente a la perspectiva de derechos humanos. Incluso uno de ellos negó que fuera importante para formar mejores policías.

Sin llegar al extremo descrito, los estudiantes se encontraron dentro de esta segunda línea de razonamiento. Ellos afirmaron que reciben varios cursos de derechos humanos en la EO-PNP, puesto que no solo en el curso sobre derechos humanos se aborda el tema, sino también en otros cursos y charlas; pero no recuerdan bien qué se les enseñó. Salvo destacadas intervenciones, los cadetes recordaban vagamente algunos conceptos de derechos humanos, pero podían hacer un listado básico de derechos.

Cuando tocó conversar con estudiantes sobre casos concretos de riesgo de los derechos humanos, como la detención del padre Marco Arana en Cajamarca o la emisión de la ley 30151 (que modifica el Código Penal para exonerar responsabilidad penal a policías y militares), ellos se mostraron poco permeables a una perspectiva de derechos humanos, incluso defendieron la excepción de responsabilidad penal a pesar de que reconocieron que es posible que la PNP cometa excesos.

Ante esta resistencia frente a la referencia explícita a los derechos humanos, se puede buscar alternativas diferentes para asentar en los estudiantes respeto por valores fundamentales. En esa línea, Gino Costa señaló que, durante el gobierno de transición, el CICR y la PNP prepararon instructores en derechos humanos, sin hacer referencia explícita al término como tal. Por ejemplo, se enseñaba cómo interrogar, pero sin recurrir a abusos. Pedro Villanueva del CICR ratificó lo dicho.

De acuerdo a lo indicado por los cadetes y especialistas, parece claro que los cadetes y policías tienen un alto nivel de pragmatismo y aprecian aquellos conocimientos que les van a ser útiles en su trabajo cotidiano. Es ahí donde debe vincularse estos conocimientos a los derechos humanos, en cómo detener a una persona, cómo interrogar, etc.

En cuanto al género, las opiniones de los PNP estudiantes entrevistados estuvieron divididas. Justamente hombres, por un lado, y mujeres, por el otro. Los primeros no reconocían casos de discriminación

por género contra la mujer policía o estudiante; incluso, en la confianza de la conversación, se realizaron chistes sexistas que expresaban el machismo imperante en la mentalidad policial. Por su parte, las mujeres denunciaban casos de discriminación y trato diferente injustificado por el hecho de serlo.

De las entrevistas, se pudo intuir que la EO-PNP no es un sitio libre de discriminación contra la mujer, sino todo lo contrario: en sus aulas y patios se refuerza prácticas de segregación muy arraigadas en la PNP y en la sociedad.

2.7. Perspectiva de policía comunitaria

En el caso de la perspectiva de policía comunitaria, la situación fue diferente. No se produjo una división entre civiles y PNP, sino que los especialistas y autoridades manejaron una opinión similar a favor de una policía comunitaria. Por ejemplo, una autoridad indicó que en la especialidad «Orden interno y seguridad» debe haber una PNP distinta, menos jerarquizada, más comunitaria.

Por su parte, especialistas recomendaron que, para tener una PNP comunitaria, debía mejorarse el servicio al público, la gestión y tener un plan integral para toda la policía, pero también planes locales. Igualmente, uno de ellos resaltó que el modelo de policía comunitaria permitía que la PNP se aleje del poder político y la corrupción. Otro especialista explicó que brindar la perspectiva comunitaria en la EO-PNP podía ser complicado, que sería más fácil en la formación especializada.

Sin embargo, hubo voces discrepantes. Uno de los especialistas indicó que una policía comunitaria es solo prevención. Por lo tanto es una perspectiva limitada que debe tener un peso relativo dentro de la PNP.

En cuanto a los estudiantes, los intercambios realizados con ellos permitieron identificar con claridad algo que los sílabos confirmarán en el siguiente capítulo: la perspectiva de policía comunitaria tiene un peso mínimo en su formación. Los estudiantes tuvieron muchas dificultades para plantear un concepto de policía comunitaria. Aunque, cuando les presentamos casos hipotéticos, su capacidad de respuesta mejoró

sustantivamente. Los estudiantes se manejaban con conocimiento práctico en escenarios de trabajo comunitario.

3. ¿QUÉ PIENSA LA GENTE? LA ENCUESTA DE LA UNI EN RELACIÓN A POLICÍA Y SU VÍNCULO CON DERECHOS HUMANOS, MUJER Y EDUCACIÓN POLICIAL

En agosto de 2014, el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IECOS), de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) realizó una encuesta en Lima Metropolitana sobre diversos temas. En ella se recopiló valiosa información sobre percepciones respecto de la PNP y educación policial, que pocas veces se recoge en este tipo de mediciones. Corresponde indicar que participamos en la propuesta de temas y preguntas para la encuesta de la IECOS-UNI.

Para empezar, con el propósito de medir hasta qué punto la población se siente cercana a la policía, recurrimos a la pregunta típica de cuánto confía en ella.

El promedio de las respuestas ratifica lo que aparece en otras encuestas: la gran mayoría desconfía y muy pocos confían. En términos de sexo y edades, las respuestas coinciden en lo fundamental con los promedios. En cambio, en cuanto a nivel socioeconómico, hay diferencias que vale la pena analizar. El sector alto confía mucho más en la policía que el promedio: lo triplica en cuanto a confianza, mientras lo reduce a la mitad respecto a desconfianza; en cambio, en el otro extremo, el llamado «sector marginal» baja en dos puntos más la ya alicaída confianza, mientras que incrementa en 13 puntos porcentuales el promedio de la desconfianza. Dicho de otro modo, por cada 3,5 personas del nivel alto que confía mucho en la policía, solo una lo hace en el sector marginal. Esto quiere decir que son los sectores de menos recursos los que están más insatisfechos frente al desempeño policial.

La confianza y desconfianza en la policía están relacionadas con los problemas que uno identifica en ella. Para la gran mayoría de los limeños, el

Cuadro 9
¿Confía en la policía? (en porcentajes)

	Sexo		Edad			Nivel socioeconómico				
	Hombre	Mujer	18 a 29	30 a 54	55 a más	Alto	Medio alto	Bajo superior	Bajo inferior	Marginal
Mucho	12	10	11	15	6	35	11	10	9	9
Regular	14	14	15	14	18	28	20	16	7	7
Poco	69	69	71	68	66	33	64	69	79	82
No precisa	5	7	3	3	10	4	5	5	5	2
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: IECOS-UNI, encuesta de opinión pública en Lima Metropolitana, agosto de 2014.

principal de aquellos es la corrupción y, el hecho de que se distancie tanto del problema de los bajos sueldos (73% y 14%, respectivamente), podría llevar a pensar que los encuestados no creen que los limitados ingresos sean una de la causas principales de la corrupción policial.

Dado que el tema de la corrupción también está muy distante al de la formación como problema (73% frente a 13%), siguiendo el criterio anterior, se podría interpretar que tampoco se cree que con una mejor formación disminuiría la corrupción.

Hay otro dato que se desprende nítidamente de la encuesta y que llama la atención porque la consulta podría haber traído otro resultado. Nos referimos a que la formación sea vista como un problema casi en la misma medida que los bajos sueldos de la policía (13% y 14%, respectivamente). Esto queremos resaltarlo: las personas encuestadas consideran que la (mala) formación es una causa importante de las deficiencias en PNP.

Frente a esta situación, le formulamos a la población encuestada una pregunta sobre duración de los tiempos de estudios. Para saber si las personas creen que la buena formación policial depende del tiempo que se estudie, preguntamos por el número de años que se creía debía durar la formación de un comisario.

Las respuestas demuestran que la gran mayoría cree que una buena formación implica un largo período de estudios (de tres a cinco años). La única excepción la constituyen quienes tienen más de 55 años, sector en el que hay opiniones divididas.

Por otra parte, se suele expresar que una de las expectativas más importantes que la población tiene frente a la policía es que la proteja de la delincuencia. Si esto es así, es relevante saber qué se cree sobre el papel que cumple el respeto de los derechos humanos frente a esta expectativa, sobre todo si consideramos que la formación policial debe tener una perspectiva de derechos humanos como eje transversal.

Cuadro 10
¿Cuál es el principal problema de la policía? (en porcentajes)

	Sexo		Edad			Nivel socioeconómico			
	Hombre	Mujer	18 a 29	30 a 54	55 a más	Medio alto	Bajo superior	Bajo inferior	Marginal
Total	73	77	65	74	81	74	73	74	70
Corrupción	14	13	20	12	14	10	15	20	15
Bajos sueldos	13	12	13	14	10	16	12	6	15
Falta de formación	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: IECOS-UNI, encuesta de opinión pública en Lima Metropolitana, agosto de 2014.

Cuadro 11
¿El policía que esté a cargo de una comisaría debería haber estudiado...? (en porcentajes)

	Sexo		Edad			Nivel socioeconómico				
	Hombre	Mujer	18 a 29	30 a 54	55 a más	Alto	Medio alto	Bajo superior	Bajo inferior	Marginal
Total										
De uno a tres años	31	31	24	27	43	18	37	31	30	22
De tres a cinco años	69	69	76	73	57	62	63	69	70	78
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: IECOS-UNI, encuesta de opinión pública en Lima Metropolitana, agosto de 2014.

Cuadro 12
¿El respeto de los derechos humanos por la policía...? (en porcentajes)

	Sexo		Edad			Nivel socioeconómico				
	Hombre	Mujer	18 a 29	30 a 54	55 a más	Alto	Medio alto	Bajo superior	Bajo inferior	Marginal
Total										
Les impide combatir a la delincuencia	52	50	54	49	49	9	37	54	62	64
Ni los ayuda ni les impide combatir a la delincuencia	33	29	29	33	31	78	45	27	21	16
Les ayuda a combatir a la delincuencia	15	21	17	18	20	13	18	19	17	19
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: IECOS-UNI, encuesta de opinión pública en Lima Metropolitana, agosto de 2014.

Los resultados son muy elocuentes. Más de la mitad cree que el respeto de derechos humanos impide a la policía combatir a la delincuencia, lo que significa —dicho en otras palabras— que se piensa que para enfrentar a la delincuencia es inevitable violar los derechos humanos o, peor aún, que el combate de la delincuencia es incompatible con el respeto de los derechos humanos. Un tercio cree que el respeto de derechos humanos no es un elemento decisivo en la persecución del delito. Y solo una minoría (18%) cree que dicho respeto ayuda a combatir a la delincuencia.

Cabe resaltar que quienes más creen que es perjudicial respetar los derechos humanos son los del nivel socioeconómico calificado por la UNI como marginal (64%), mientras que el sector que menos se adhiere a esta premisa es el sector alto (solo el 9%). Es más, tal como puede verse en el cuadro, la posición contra el respeto de derechos humanos a la hora de perseguir el delito se incrementa en la medida que disminuye el nivel socioeconómico (9%, 37%, 54%, 62%, 64%).

Ahora, si bien la gran mayoría del sector alto no cree que los derechos humanos impiden la persecución del delito, no es que crean que ayuden. El 78% cree que no perjudica, pero tampoco ayuda.

Las respuestas son preocupantes, ya que si se piensa que los derechos humanos no permiten que la policía nos salve de lo que nos tiene atemorizados, es muy difícil que el ciudadano crea en la necesidad de respetar los derechos humanos. Estamos, entonces, ante una actitud contraria a una concepción que responde al respeto de principios básicos y que está contenida en normas nacionales e internacionales de carácter obligatorio. El análisis de las razones de esta realidad escapa a los objetivos de esta investigación, pero es sin duda una tarea pendiente y urgente. Ahora, con mayor razón, ante esta preferencia de la población por políticas de mano dura frente al delito, aún por encima de valores y derechos, es fundamental incorporar la perspectiva de derechos humanos en la formación policial.

Coherentemente con lo dicho (y lo desarrollado en el marco teórico), al plantear los términos de una perspectiva de derechos humanos, es relevante

que haya una mirada especial por los derechos de las mujeres, por lo que hemos incluido en la encuesta las preguntas que veremos a continuación.

La primera de ellas es sobre la conveniencia de que existan policías mujeres.

Sin duda es un avance que la gran mayoría esté de acuerdo que el cuerpo policial incluya a mujeres; es más, en el caso del sector alto, todos responden a favor. Ahora, este avance se relativiza cuando nos percatamos que un tercio de los encuestados responde que está en contra o no precisa y, en el sector bajo inferior, solo el 56% contesta que sí. También sorprende que el sector más joven (de 18 a 29 años), esté seis puntos por debajo del promedio que cree conveniente la existencia de mujeres policías.

Por el tema de la investigación, quisimos saber cómo se percibe la formación de la policía mujer respecto a la del policía hombre.

De las respuestas se nota que son más quienes creen que los policías hombres tienen una mejor formación por encima de las policías mujeres (43% *versus* 35%). ¿Cuáles podrían ser las razones para una respuesta de este tipo? Una primera posibilidad es que realmente haya una diferencia, lo que querría decir que las mujeres policías reciben una formación de menor calidad que los hombres, lo cual atentaría contra el principio de igualdad de trato. La otra interpretación es que se piense *a priori* que es lógico que una mujer reciba una formación de menos calidad, dado que cumple funciones más simples, por el solo hecho de ser mujer, lo cual también correspondería a una visión discriminatoria. Lo cierto es que la formación de mujeres y hombres policías debe ser igual, salvo diferencias que se puedan justificar en criterios objetivos.

Para averiguar también la percepción que se tiene sobre la mujer policía, en relación al hombre policía, preguntamos directamente si los hombres deberían ganar más que las mujeres.

Cuadro 13
¿Está de acuerdo en que las mujeres puedan ser policías? (en porcentajes)

	Sexo		Edad			Nivel socioeconómico				
	Hombre	Mujer	18 a 29	30 a 54	55 a más	Alto	Medio alto	Bajo superior	Bajo inferior	Marginal
Sí	70	75	66	74	79	100	75	74	56	71
No	15	14	21	11	13	0	12	15	25	10
No precisa	15	11	13	15	8	0	13	11	19	19
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: IECOS-UNI, encuesta de opinión pública en Lima Metropolitana, agosto de 2014.

Cuadro 14
¿Quién cree que ha tenido una mejor formación policial? (en porcentajes)

	Sexo		Edad			Nivel socioeconómico				
	Hombre	Mujer	18 a 29	30 a 54	55 a más	Alto	Medio alto	Bajo superior	Bajo inferior	Marginal
Total										
Las mujeres policías	37	34	42	37	27	25	39	41	26	37
Los hombres policías	43	42	34	44	48	67	38	37	51	37
No precisa	20	25	24	19	25	8	22	23	23	26
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: IECOS-UNI, encuesta de opinión pública en Lima Metropolitana, agosto de 2014.

Cuadro 15
¿Los policías hombres deben ganar más que las policías mujeres? (en porcentajes)

	Sexo		Edad			Nivel socioeconómico				
	Hombre	Mujer	18 a 29	30 a 54	55 a más	Alto	Medio alto	Bajo superior	Bajo inferior	Marginal
Sí	55	55	50	55	61	77	52	50	59	58
No	25	26	30	26	19	19	32	28	17	19
No precisa	20	19	20	19	20	4	16	22	24	23
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: IECOS-UNI, encuesta de opinión pública en Lima Metropolitana, agosto de 2014.

Es sorprendente que el promedio a favor de que los hombres policías deban ganar más o, lo que es lo mismo, que las mujeres policías deben ganar menos, haya llegado al 55%. El porcentaje más alto de esta posición está en el sector alto (77%) y el más bajo en el de los jóvenes (50%), pero más sorprendente aún es que las propias mujeres consideren en su mayoría que las policías mujeres deben ganar menos.

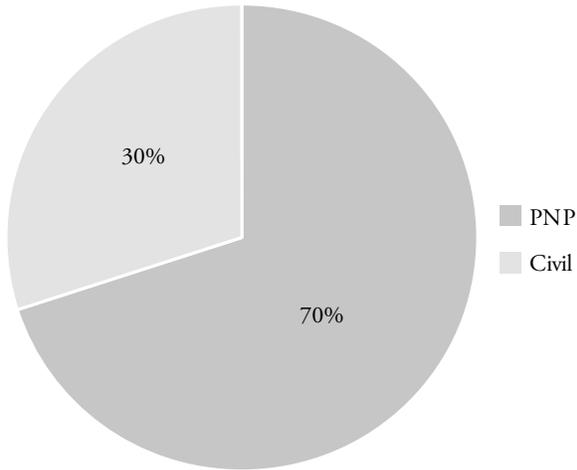
4. ¿QUIÉNES SON LOS DOCENTES?

Después de revisar la nómina de los docentes, hemos podido obtener datos complementarios sobre la forma en que se educa a los oficiales de la PNP. La información que se consigna se basa en la relación nominal de docentes para estudiantes del programa regular del primer semestre de 2014 y en los nombres que solo aparecen al final de los sílabos. A partir de esas dos fuentes, manejamos un universo compuesto por 490 docentes. En las siguientes líneas, extraeremos información relevante de aquel universo, abordaremos aspectos como la inserción de docentes civiles, de docentes mujeres, la profesionalización de los docentes PNP, entre otros.

4.1. Inserción de civiles

La presencia de civiles en la docencia en la EO-PNP es mínima. De cada diez docentes, solo tres son civiles. Si bien valoramos la lógica de que policías enseñen a policías —ya que de esa manera no se les puede increpar a los docentes no conocer la práctica—, es también importante introducir la perspectiva civil. Primero, porque hay que inculcar que la Policía no tiene el mismo carácter militar que las Fuerzas Armadas (tiene características más cercanas a lo civil); segundo, porque en un Estado de derecho, la policía responde fundamentalmente a autoridades civiles, elegidas democráticamente; y, por último, porque es importante abrir hacia el exterior la formación policial.

Gráfico 5
Inserción de civiles en la docencia de la EO-PNP



Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

Habría que destacar que la inserción civil en la EO-PNP es mínima incluso en los cursos en los que existen grandes expertos civiles que podrían contribuir en la enseñanza policial, como vemos en el siguiente cuadro.

Profesionales como jueces, fiscales, abogados, médicos, psicólogos, administradores, sociólogos y antropólogos, entre otros, deberían ser parte de la nómina de docentes. En el caso de los primeros —los jueces y fiscales—, porque son ellos los que trabajan, en coordinación con la PNP, el tratamiento del delito. Y en el de los otros profesionales —sociólogos, antropólogos o psicólogos—, porque pueden ayudar a que se aprenda a entender los contextos en los que la PNP deberá actuar en una relación estrecha con la población.

Llama la atención, además, que en la lista de profesores no encontremos nombres de reconocidos profesionales que, visible y sistemáticamente, se dediquen a investigar y trabajar el tema de seguridad y realizar estudios sobre la PNP.

Cuadro 16
Docentes según procedencia (PNP o civiles) en cursos donde debería existir una mayor inserción de docentes civiles

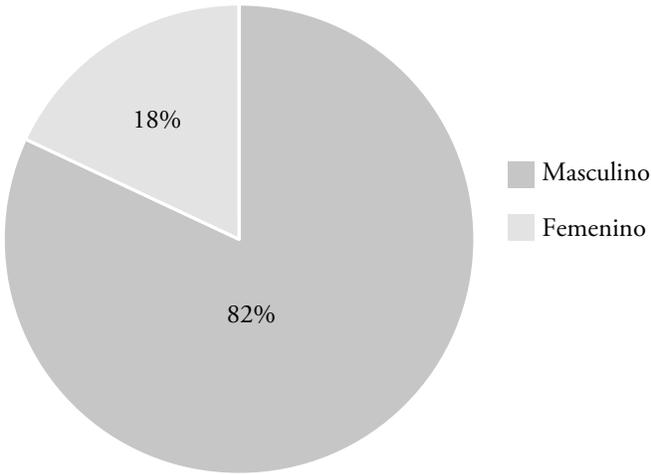
Cursos	Total de docentes	PNP	Civiles
Estadística descriptiva	12	5	7
Ética y deontología policial	12	11	1
Criminología	12	10	2
Derecho civil	10	7	3
Derecho penal I	10	9	1
Terrorismo y contraterrorismo	10	10	0
Ofimática II	10	5	5
Administración económica	7	3	4
Medicina legal	5	5	0
Derechos humanos	13	13	0
Derecho constitucional	11	6	5

Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

4.2. Sexo de docentes

En cuanto al sexo, la proporción es de cinco profesores hombres frente a una profesora mujer. Esta es una señal de que todavía no se valora los aportes de la mujer policía en la formación policial.

Gráfico 6
Sexo de docentes



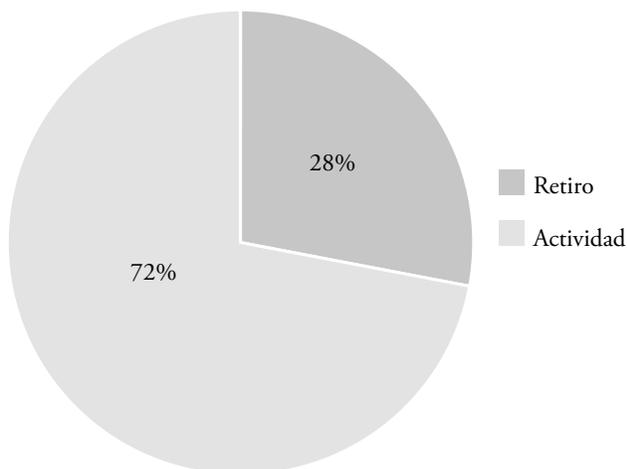
Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

4.3. Situación de los docentes PNP

¿Es mejor que la enseñanza de los nuevos oficiales esté a cargo de experimentados policías que ya están en situación de retiro o de policías más jóvenes, en actividad? En realidad no hay que verlo como una disyuntiva. Habría que aprovechar más los conocimientos y la experiencia de quienes ya han pasado al retiro, siempre y cuando no represente posiciones en contra del cambio o conservadoras; pero, con los mismos criterios, habría que seleccionar a los que están en actividad: a los que estén mejor calificados y tengan ideas novedosas.

En 2014, el 72% de los docentes PNP estaba en actividad, mientras que el 28% estaba en el retiro. Esto muestra una marcada preferencia a favor de los policías en actividad, que podría reforzar la hipótesis de que estos, salvo excepciones, están más interesados en la bonificación para el ascenso que en la docencia.

Gráfico 7
Situación de los docentes PNP



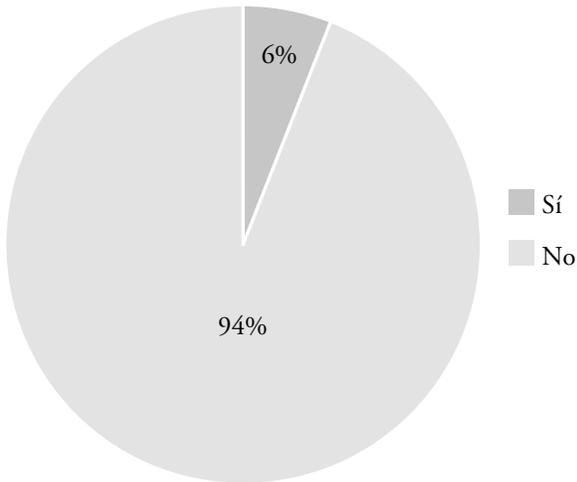
Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

4.4. Docentes PNP que han seguido una segunda carrera

Aunque pareciera común que los PNP estudien una segunda carrera, los datos sobre docentes PNP con una segunda profesión niegan aquella impresión general.

Solo una minoría de los docentes PNP tiene otra profesión. Esta es una razón más para convocar a civiles a dictar cursos que requieren una especialización diferente a la policial. Lo que prima hoy en la policía, por lo menos a nivel de docentes, son profesores con una formación exclusivamente policial, lo que atenta con la interdisciplinariedad de las respuestas que requieren los complejos problemas de seguridad ciudadana.

Gráfico 8
Docentes PNP con segunda carrera

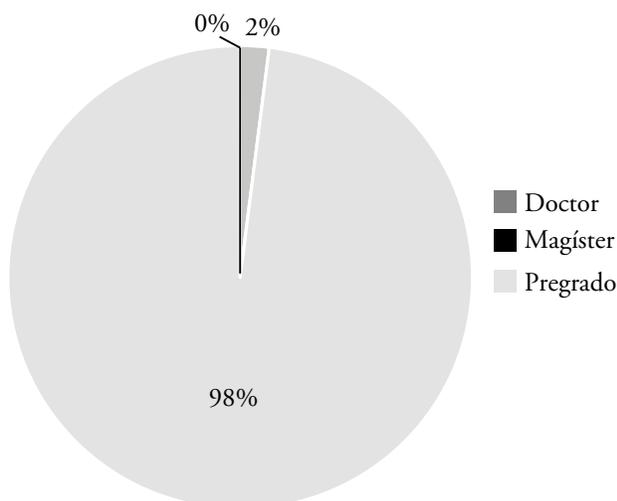


Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

4.5. Estudios de universitarios

Podemos apreciar que el número de docentes que ostentan un posgrado es mínimo. De 490 docentes que conforman el universo, solo dos tienen el grado de doctor y siete el de magíster. Como en todo centro de estudios, sería mejor que fueran muchos más docentes con grados superiores al de bachiller.

Gráfico 9
Docentes con estudios universitarios



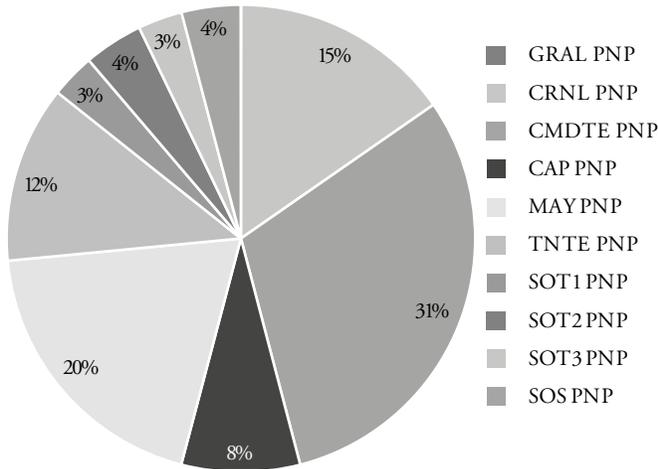
Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

Ahora, hay que evitar que haya un concurso por tener el mayor número de títulos, sin importar su calidad y su relación con la función —como ocurre, por ejemplo, con los jueces—, ya que muchas veces los ascensos de ellos están condicionados en gran medida a los títulos.

4.6. Grados policiales de docentes PNP

En el grupo de los docentes que son parte de la PNP, la nómina distingue a los diversos grados a los que pertenecen. Como se ve en el gráfico 10, el mayor número de docentes tiene el grado de comandante, sea en retiro o en actividad (30%). El siguiente grupo importante es el de mayores (19%), seguido de cerca por coroneles (15%). Llama la atención que solo el 2% de nuestro universo de docentes sean generales, ya sea en retiro o en actividad.

Gráfico 10
Grados policiales de los docentes

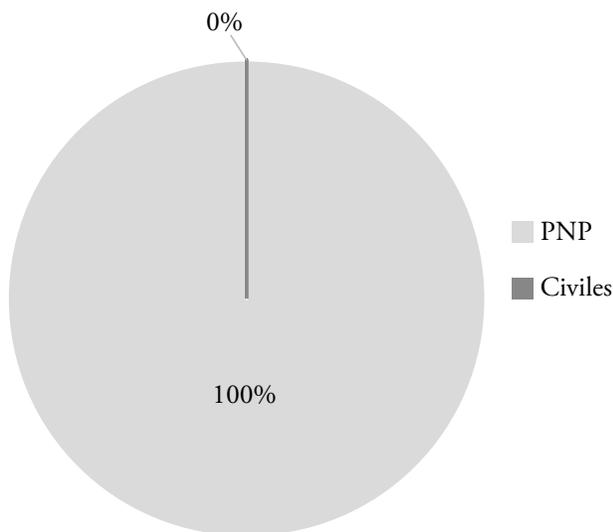


Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

4.7. Derechos humanos

En el grupo de docentes que enseñan el curso de derechos humanos, podemos ver que todos son PNP y que la participación de los civiles es nula. Reiteramos que es importante que policías formen a policías por tener a su favor el ejercicio práctico de la labor policial y porque tienen mayor posibilidad de provocar menos resistencias. Pero en una materia relacionada con derechos, es imprescindible que también haya un número significativo de profesores civiles, por razones como las siguientes: hay muy buenos expertos, en términos teóricos y prácticos; se debe asegurar un énfasis en la necesidad de respetar los derechos humanos y no permitir la impunidad, por encima de todo espíritu de cuerpo; por último, porque es clave una visión externa que permita presentar y evaluar cómo ha sido la actuación policial en cuanto a derechos humanos, en el pasado y actualmente.

Gráfico 11
Docentes de derechos humanos



Fuente: Ministerio del Interior. Elaboración propia.

5. ¿CÓMO SE PROYECTA LA EO-PNP EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?

Durante 2012, 2013 y parte de 2014, las noticias sobre la EO-PNP han mostrado un panorama que transita por las noticias abrumadoras, propias de las páginas policiales, y va a anuncios de mejoras en dicha casa de estudios. Lamentablemente, las notas rojas, de escándalo o de denuncia son las que han aparecido con más frecuencia en la revisión de versiones web de medios de prensa peruanos.

De un análisis que toma en cuenta solo la prensa por internet, la imagen que proyecta la EO-PNP es la de un centro de educación en crisis, con serias falencias de infraestructura —que se están combatiendo—, en cuyos ambientes se maltrata a los cadetes, quienes en algunos casos son

acusados de cometer delitos o faltas disciplinarias graves, mientras que en otros aparecen como víctimas.

Son varios los casos trágicos reportados por la prensa durante los años de estudio. Dos son especialmente graves y sirven para graficar el párrafo anterior. Pasamos a reportar cada uno de ellos, según los datos recogidos por la prensa.

Cuadro 17 Suicidio de cadete en la EO-PNP

Caso 1

De acuerdo a *El Comercio* (la noticia fue difundida también por otros medios) en su edición del viernes 6 de abril de 2012, un cadete se suicidó en uno de los baños de la EO-PNP⁷ utilizando un arma de fuego. La razón del suicidio habría sido el hostigamiento sufrido por el cadete, que habría tenido como victimarios a superiores de la propia escuela, tal como lo denuncia él mismo en un carta dirigida a sus padres, antes de morir.

* Ver: <<http://elcomercio.pe/lima/sucesos/cadete-pnp-fue-hallado-muerto-balazo-escuela-oficiales-noticia-1397952>> (consultado el 8 de setiembre de 2014).

Cuadro 18 Cadete ultraja a mujer en hotel

Caso 2

Según la edición del 4 de junio de 2012 del diario *La República*, un cadete de cuarto año ingresó bajo los efectos de alguna droga a las 8:00 a.m. a un hotel en el distrito limeño de Independencia. Aprovechando la ausencia del recepcionista, ingresó al azar a una de las habitaciones, redujo al varón que dormía con su pareja y ultrajó a la mujer. El cadete fue intervenido por la policía y el diario reporta su expulsión de la EO-PNP*.

* Ver: <<http://www.larepublica.pe/03-06-2012/detienen-cadete-de-escuela-de-oficiales-pnp-por-abuso-sexual>> (consultado el 8 de setiembre de 2014).

Además de estas dos noticias, los medios de comunicación reportan un intríngulis amoroso entre una instructora y un cadete con video propalado al público, acusación de robo de material de la escuela, expulsión de cadetes que difundieron el video, maltrato animal y medida judicial de reincorporación transitoria. En este enredo, ingresa también el presidente Ollanta Humala, quien se niega a asistir a la ceremonia de fin de año si están presentes los expulsados, por lo cual se habría realizado una ceremonia particular para estos. En fin, una serie de complicaciones truculentas que mellaron la imagen de la EO-PNP durante varios meses de 2013 y 2014.

Asimismo, hay historias públicas que hablan de un cadete herido de bala que no fue atendido y, en represalia, por los reclamos de su abuelo, fue internado en la sección psiquiátrica del Hospital Policial. Igualmente, no faltan las historias de estafas que involucran incluso a las más altas autoridades de educación y doctrina policial.

Por otra parte, previo reconocimiento de la necesidad de mejorar la EO-PNP, en setiembre de 2013, Wilfredo Pedraza, cuando era ministro del

Interior, anunció la intención de ampliar dicha casa de estudios mediante la construcción de un auditorio, terminar el gimnasio y otros ambientes. Esta intención fue ratificada por la presidenta del Consejo de Ministros, Ana Jara, quien en agosto de 2014 indicó públicamente contratos de ejecución que en menos de ocho meses habrían concluido una obra de 87,7 millones de soles.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Considerando el marco normativo, los puntos de la aproximación teórica y los elementos de contexto de aplicación del plan de estudios, pasaremos a analizar críticamente este último dentro de la EO-PNP bajo la mirada de derechos humanos y policía comunitaria.

Para eso, mostraremos algunos elementos generales del plan de estudios 2014, en comparación con el anterior (2013) y, en la segunda parte, entraremos de lleno a analizar el contenido del dicho plan a través de los sílabos y sumillas, bajo la perspectiva de derechos humanos y policía comunitaria.

1. EL PLAN DE ESTUDIOS 2014 DE LA EO-PNP

Las personas que deseen convertirse en oficiales de la PNP deben cumplir el plan de estudios de la EO-PNP, el mismo que fue aprobado el 9 de mayo de 2014 mediante resolución directoral 767-2014-DIREED-PNP/DIRACA. Este último plan reemplazó a otro que había sido aprobado tan solo un año atrás, el 13 de abril de 2013, mediante resolución 530-2013-DIREED-EO-PNP/SDIACA- PP.

Para cambiar todo un plan de estudios en tan poco tiempo, se tomó en cuenta informes internos muy críticos del plan de 2013:

[...] fue elaborado sin considerarse asignaturas importantes para la formación especializada de los cadetes, propagándose asignaturas que forman parte integrantes de otras, cuyo contenido temático es el mismo, no existiendo en algunos casos una secuencia lógica, omitiéndose el dictado previo de otras asignaturas básicas para la programación de las asignaturas y/o de encontrarse programadas luego de varios semestres, perdiéndose de esta manera la continuidad, además existe error en la suma de los totales de las horas académicas semanales de algunas asignaturas, lo que ha ocasionado inconvenientes en la formulación de las Resoluciones Directorales de Nombramiento de Docentes; recomendando la modificación del Plan de Estudios. (resolución 530-2013-DIREED-EO-PNP/SDIACA-PP).

A pesar de las duras críticas al plan de 2013, a partir de un análisis comparativo entre ambos planes de estudio, nuestra opinión es que se trata de documentos que en lo fundamental son bastante parecidos (ver anexos V y VI).

Los cambios no son significativos. Por ejemplo, encontramos lo siguiente: i) se pasa de un solo curso de «Tránsito y seguridad vial» a tres; ii) el curso de «Inspección técnico-policial» deja de ser una materia independiente; iii) se modifica el nombre del curso «Atención y protección de familia y personas vulnerables» al de «atención y protección de familia y trata de personas»; iv) en actividades extracurriculares, se abre otras posibilidades. Además, los cursos «Orden abierto» I y II pasan a ser «Tácticas operativas de campo» I y II. Igualmente, en ocasiones se varía el orden de los cursos.

Ahora bien, el plan de estudios 2014 prevé una formación de cinco años y cada uno de ellos se divide en dos semestres (diez semestres en total). En cada semestre, existen asignaturas y módulos. Hay una distinción entre módulos «Formación policial», «Tecnología aplicada a la función» y «Desarrollo personal», cada uno de los cuales está compuesto por diversos talleres. También se contempla actividades extracurriculares que pueden consistir en visitas a determinadas entidades o en el seguimiento de cursos con alto nivel de especialización.

Esa dinámica de asignaturas, módulos y charlas se replica hasta el noveno semestre. El último semestre consiste fundamentalmente en prácticas preprofesionales a tiempo completo, en una comisaría o en dependencias como la DIVINCRI (División de Investigación Criminal), además de un seminario de tesis y un último curso de inglés.

Se diferencia las horas realizadas en clases teóricas de las clases prácticas. Cada semana académica tiene cincuenta y seis horas, entre las que se contempla dos para un estudio personalizado en el aula bajo la supervisión del oficial instructor y/o monitor. Este tiempo es dividido entre cinco días útiles, lo que significaría nada menos que más de once horas diarias de estudio.

Los cursos pueden valer dos, tres o cuatro créditos, dependiendo del número de horas (la hora teórica vale un crédito; mientras que la práctica, 0,5). En el caso de las prácticas preprofesionales durante el último semestre, suman cincuenta créditos.

El actual plan de estudios distingue dos mallas curriculares: una para la especialidad de «Orden público y seguridad ciudadana» y otra para la especialidad de «Investigación criminal». En cada una de estas especialidades, debe acumularse 9,214 horas académicas. Según la información proporcionada por la misma escuela, el total de horas corresponden a 338 créditos. Las dos especialidades también tienen en común que, durante los cinco años, se debe completar sesenta y seis asignaturas, veinticinco módulos y cincuenta y cinco talleres.

Ambas especialidades tiene un número significativo de cursos comunes y otros que solo los llevan quienes optan por una u otra especialidad. Los cursos especializados se comienzan a llevar el quinto semestre y van aumentando en los siguientes semestres (ver, en los anexos, el cuadro en el que se comparan ambas mallas curriculares).

2. ANÁLISIS DE LOS SÍLABOS CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA EO-PNP

El plan de estudios se materializa en los cursos que lo conforman; por eso, los sílabos son elementos vitales para analizar a profundidad no solo el planteamiento del curso, sino también conocer mejor el plan de estudios.

Ahora, como suele ocurrir en toda institución de formación, lo que se consigna en los sílabos puede ser muy distinto a los que se enseña (o aprende) en la realidad. Esto último dependerá del contexto de aplicación que, como hemos visto en el capítulo anterior, no es muy favorable. Aun así, es muy útil revisar gran parte de los sílabos de los cursos que forman la malla curricular que debe ser estudiada obligatoriamente para ser oficial de la PNP. Esa visión de conjunto posibilita la identificación de las prioridades establecidas, los aspectos bien cubiertos y las omisiones. A su vez, nos permite ver la manera en que se enfoca cada materia. Además, es la primera fuente para identificar cuál es el perfil del oficial que se busca en la PNP.

Hay que comenzar precisando que lamentablemente no hemos pedido acceder a todos los sílabos. Solo contamos con cuarenta y dos, de los ochenta y dos que hay en total (ver anexo IV).

Hay algunos que hubiera sido especialmente relevante analizar por la naturaleza del curso, entre ellos los correspondientes a: «Seguridad ciudadana», «Abordaje a víctimas de violencia familiar y sexual», «Negociación de conflictos sociales», «Atención y protección de familia y trata de personas» y «Procedimientos de investigación de trata de personas». Sin embargo, como disponemos de los sílabos de gran parte de los cursos, estamos en condiciones de hacer un análisis bastante completo de los cinco años de formación previstos en el plan de estudios. Además, luego de la evaluación de los sílabos, hemos agregado comentarios de otros cursos, ya que contamos con las sumillas de todos, pudiendo extraerse elementos de análisis de algunas de ellas.

Lo primero que hay que destacar, en relación a los sílabos, es algo positivo: se nota la intención de hacerlos de una manera muy minuciosa, para que se entienda bien la lógica del curso y sus contenidos.

Cada sílabo está compuesto de una sumilla, objetivo general, objetivos específicos, una secuencia de unidades temáticas, integrada cada una por sesiones en las que se va poniendo los contenidos de cada clase. También se suele distinguir competencias, capacidades y tres columnas en las que se precisa lo que se pretende a nivel conceptual, procedimental y actitudinal. Además, se consigna metodologías educativas y recursos didácticos. Luego están los indicadores.

Con esta manera tan precisa de hacer el curso, se crea también el riesgo de que el estudiante no llegue a entender de manera clara el objetivo y los contenidos principales. A nosotros mismos, en algunos casos, se nos ha hecho más difícil la comprensión de la propuesta, sobre todo cuando en los sílabos prima la terminología abstracta y formal.

También se indica el sistema de evaluación, que es el mismo en casi todos los cursos.

Cuadro 19 **Sistema de evaluación**

PG = Promedio general
PEP = Promedio de exámenes parciales
PO = Paso oral
TA = Trabajo de investigación + promedio de prácticas calificadas
EF = Examen final

Fuente: sílabos EO-PNP.

Por lo menos a simple vista, sin saber el nivel de exigencia en cada curso ni cuáles son los criterios de evaluación, da la impresión que dicho sistema abarca demasiado, lo que puede recargar innecesariamente la labor de los estudiantes y docentes.

En parte de los sílabos, se menciona bibliografía, pero en un número significativo se omite. Cuando la hay, generalmente es escasa, no se entienden los criterios de selección, se prescinde de textos conocidos e importantes o es demasiado general o muy específica.

Pasemos ahora a hacer una interpretación crítica sílabo por sílabo, estableciendo un orden en función de nuestras prioridades.

De acuerdo al objetivo central de la investigación, analizaremos, en primer lugar, los sílabos desde una perspectiva de derechos humanos, luego lo haremos desde un enfoque de policía comunitaria. Al final, aprovecharemos la misma revisión de sílabos para formular observaciones de otro tipo, pero que indirectamente repercuten en todo el plan de estudios.

2.1. La perspectiva de derechos humanos

Luego de una lectura detenida de los sílabos a los que hemos podido acceder, nos parece que la mejor forma de analizar en qué medida el plan de estudios tiene un enfoque de derechos humanos es ahondando en los cursos en función de los siguientes criterios: a) cursos con el nombre «derechos humanos»; b) cursos que no tienen el nombre «derechos humanos», pero que abarcan contenidos que, en lo sustancial, afirman una perspectiva de derechos humanos; y c) cursos que deberían y podrían tener (o consolidar) un enfoque de derechos humanos.

En todos los cursos, puede haber planteamientos contrarios a la concepción de derechos humanos, los mismos que precisaremos. Con esta misma lógica, analizaremos después los contenidos de los sílabos en cuanto al enfoque que corresponde a una policía de tipo comunitario.

De lo expuesto sobre los alcances de una perspectiva de derechos humanos en el capítulo I, evaluaremos los sílabos teniendo en cuenta prioritariamente diez supuestos:

- Si se promueve a través de la enseñanza el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, entendidos como estándares universales

de aplicación obligatoria, frente a todas las personas, sin exclusión alguna y en toda circunstancia, sobre todo en los cursos que, por la naturaleza de sus contenidos, se prestan para el tratamiento y afirmación de derechos.

- Si hay una preocupación por una protección efectiva de los derechos humanos, sobre todo en situaciones en la que, por sus características, los pongan especialmente en peligro (uso de armas, tareas de inteligencia, detenciones, interrogatorios).
- Si son cursos especialmente dedicados a tratar los temas vinculados al respeto de derechos.
- Si se aborda contextos particulares del país en los que ha habido, hay o pudiera haber una vulneración de derechos, en los que se diferencia cuáles son las prácticas que pueden ser consideradas coherentes con el respeto de derechos humanos y cuáles supondrían su desconocimiento. Nos referimos a materias como las de «Terrorismo y contraterrorismo», «Control de tráfico ilícito de drogas» y «Negociación en conflictos sociales».
- Si es que el sílabo permite identificar un especial énfasis en mecanismos de protección de los derechos humanos de los efectivos policiales, en el cumplimiento de sus funciones en el marco de la ley (como puede darse en el caso del curso «Negociación en conflictos sociales»).
- Si es que se enseña mecanismos especiales para evitar la discriminación, sea por razones de género, culturales, condiciones socioeconómicas, identidad sexual, entre otras.
- Si es que forman parte del sílabo las normas nacionales (constitución, códigos, leyes, disposiciones institucionales, protocolos, jurisprudencia, etcétera) o internacionales (tratados, declaraciones, protocolos, jurisprudencia, etcétera) sobre cómo se debe proceder para el cumplimiento de diversas funciones policiales, tanto para lograr su eficacia, como para el respeto de los derechos humanos.

- Si se precisa cuáles son los fines jurídicos de las diversas funciones o acciones policiales que la ley reconoce a la PNP y el posible resultado de una evaluación de los mismos en contraposición a ciertos derechos con los que usualmente pueden entrar en conflicto (como el derecho a la protesta, por ejemplo).
- Si la enseñanza del curso agrega al conocimiento común de los derechos humanos, a manera de «avance» en la materia (como se da en el caso de la inclusión del delito de feminicidio o el concepto cada vez más común de delito de lesa humanidad).
- Si es que se incluye el dictado de posibles faltas o delitos, en los que se puede incurrir producto del ejercicio de la función (responsabilidad tanto administrativa como penal), así como del funcionamiento de la justicia militar (fuero aplicable).

Pasemos entonces a analizar los sílabos de acuerdo a las tres categorías y los diez supuestos.

2.1.1. Curso de derechos humanos (segundo semestre)

Lo primero a destacar como positivo en este ámbito es que en el actual plan de estudios se contempla por lo menos un curso dedicado íntegramente al estudio de los derechos humanos, al que se le llama explícitamente «Derechos humanos» y que está destinado a estudiar de manera especializada aspectos de esta materia.

Es cierto que es solo un curso y que, tal como veremos después, esa perspectiva de derechos humanos no se da como un eje transversal del plan de estudios, como debería ser; pero aún así es un avance, por más que ya formaba parte del plan del año 2013.

Los objetivos del curso (general y específicos) no están mal planteados, pues se expresa, de una u otra manera, que lo que se busca es «capacitar a los señores cadetes en el conocimiento de la doctrina de los derechos humanos y su aplicación práctica en el desempeño de la función policial».

Debería marcarse desde el comienzo que el estudio de todo lo que tenga que ver con derechos humanos no es para acceder a su conocimiento de manera genérica, sino para inculcar el respeto irrestricto de ellos en el cumplimiento de todas y cada una de las funciones policiales y en cualquier circunstancia en la que se tenga que actuar, por más extrema que sea.

El curso está en principio bien estructurado ya que contiene un número de unidades que están orientadas a puntos básicos: una primera sobre qué son los derechos humanos y sus características, otra acerca de los instrumentos internacionales que los protegen y una última sobre la función policial y los derechos humanos.

Sin embargo, es sumamente criticable que en el sílabo no se mencione, ni siquiera en la bibliografía, al *Manual de derechos humanos aplicados a la función policial*. Si dos de los objetivos del curso están relacionados a derechos humanos y función policial, no se explica porqué este importante documento es dejado de lado.

Por otra parte, una carencia grande del sílabo es la orientación más práctica, en el sentido de buscar la reflexión sobre qué significa respetar estándares universales mínimos en situaciones concretas que hayan ocurrido o estén pasando en el Perú, desde el terrorismo de las décadas pasadas hasta los conflictos sociales de hoy.

Otro problema es que a veces se mezcla conceptos y niveles distintos. En una de las unidades, se aborda, por ejemplo, derechos humanos en general con cultura de paz en el Perú, como temas similares, o los instrumentos internacionales con garantías constitucionales y organismos nacionales, como si todo pudiera ser objeto de un mismo tipo de análisis.

Igual ocurre con el derecho internacional humanitario (DIH), que es abordado como un punto de un amplio curso de derechos humanos. La crítica es que se trata de materias distintas y el DIH, por lo vasto que es y por su importancia, merece ser desarrollado en uno o varios cursos independientes.

También habría que modernizar algunos conceptos. Se distingue entre «derechos de primera, segunda y tercera generación», cuando esta ya es

una clasificación superada, debido a que produce una falsa impresión de una rígida evolución histórica en la que primero vienen los derechos civiles y políticos y luego los demás, o que hay una separación tajante entre los diversos derechos, cuando son interdependientes e indivisibles.

En este punto queremos hacer hincapié en el derecho a la no discriminación. Por un lado, algo que no se llega a entender es por qué se trata de manera específica y amplia solo el derecho a la no discriminación, al que se le dedica dos semanas. No estamos en contra de que se ponga énfasis en el derecho a la igualdad, más aún en un país sumamente discriminatorio como el nuestro. El problema es el desigual tratamiento frente a otros derechos igualmente importantes. Por otro lado, no solo se hace una referencia especial a la no discriminación, sino que se precisa sus causas, mencionándose desde raza hasta religión. Sin embargo, en esta clasificación es criticable que se obvие la discriminación por identidad sexual, un derecho en torno al que actualmente se viene dando una polémica pública (sobre la unión civil, concretamente) y que es causa frecuente de la comisión de delitos vinculados a la homofobia, transfobia y otras fobias relacionadas.

Ahora, hay partes del sílabo que está bien que se estudie en este curso, pero siempre y cuando fuera una primera aproximación general a determinadas materias, ya que en realidad deberían ser precisamente ejes transversales de derechos humanos de una serie de cursos, lo que, tal como veremos después, lamentablemente no ocurre. Nos referimos, por ejemplo, a las dos unidades que tienen que ver con «conducta policial» y «derechos humanos». En ellas se aborda las normas internacionales sobre funciones policiales, como la investigación y el uso de la fuerza y armas de fuego, pero lo que se estudia sobre estas normas es muy escueto y no se desarrolla ni profundiza después en los cursos destinados especialmente a tratar sobre esta función, esto por la falta de una perspectiva transversal de derechos humanos, noción en que insistiremos permanentemente.

Hay una última idea que debería plantearse con fuerza en este curso y como parte del eje transversal de derechos humanos que debería caracterizar

al plan de estudios: la obligación de respetar los derechos humanos debe afirmarse por una cuestión de principios, pero también por una cuestión práctica, ya que contribuyen a la eficiencia. Podrían ponerse muchos ejemplos de ello, comenzando por lo que pasó con el terrorismo en el Perú, cuya derrota estuvo vinculada a un golpe policial de inteligencia en el que la vulneración de derechos humanos no estuvo a la orden del día, como fue la captura de Guzmán y su entorno.

De otro lado, podría haber un segundo curso destinado a presentar una posición de autocrítica respecto de derechos humanos, obviamente con el cuidado debido. La parte autocrítica del curso tiene sentido si pasa por considerar desde las violaciones de derechos humanos cometidas como parte del conflicto armado interno, hasta —por mencionar solo una situación— las torturas en sede policial o la complicidad con la comisión de diversos delitos, tal como ocurre con frecuencia. Resulta difícil, pero si realmente se quiera incorporar un enfoque de derechos humanos, no puede ser una materia planteada en abstracto, sino que tiene que estar referida a situaciones concretas.

Cuadro 20 **Derecho de los policías I**

Un punto importantísimo es que, así como se debe enseñar el respeto de los derechos humanos de parte de la policía frente a los demás, debería enseñarse con el mismo énfasis los derechos humanos que los policías tienen tanto por ser personas, como por su calidad de policías, facultados para el cumplimiento de diversas funciones, entre ellas el uso de la fuerza. Este aspecto es una clara omisión de este curso y del plan de estudios en general.

Por último, cabe preguntarse: habiendo tan solo un curso de derechos humanos, ¿este debería llevarse al comienzo, como está diseñado en el plan 2014, o al final? La primera opción tiene la ventaja de que puede ser un parámetro desde el cual el cadete evaluará todos los cursos siguientes,

pero el riesgo es que lo aprendido al inicio de la carrera quede pronto en el olvido.

2.1.2. Cursos que afirman una perspectiva de derechos humanos

Existen otros cursos a los que no se les denominan de derechos humanos, pero que tienen una perspectiva afín a ellos. Pasamos a analizar los que podemos considerar en esta categoría.

a) Historia y doctrina policial (primer semestre)

Este curso tiene, de cinco unidades, una dedicada al «Código de ética policial» (V), cuya finalidad es que los estudiantes «adquieran una cultura sobre la ética policial, la personalidad, virtudes y cualidades morales del policía».

Desde un punto de vista doctrinario, la ética no es sinónimo de derechos humanos, pero ambos conceptos tienen en común que reconocen valores, entre los que está el respeto de las personas.

La unidad mencionada se divide en «Código de ética policial» (conceptos generales), «Deberes del policía» (con la persona, con la patria, con la profesión), «Código de conducta de los servidores policiales» (respeto de los derechos humanos) y, por último, «Las fuerzas morales del policía» (morales, personales y sociales).

Resulta positivo que exista esta unidad dirigida a que los estudiantes tomen conciencia de los valores y deberes que deben respetar en sus diversas funciones y relaciones. También es relevante que en este curso se vuelva a mencionar de una manera independiente y expresa el tema de los derechos humanos como parte del código de conducta policial.

Ahora, si el curso contribuye o no a tener una idea de la relevancia de respetar los derechos de los demás, como parte de la ética policial dependerá de cuál sea el enfoque que se le da en la práctica. Es clave, entre otras cosas, que se dicte a partir de situaciones concretas, en las que se pueda diferenciar los comportamientos que se ajustan o no a los deberes y derechos que forman parte de diversas normas (nacionales e internacionales).

De otro lado, en la parte primera del mismo curso, correspondiente a la «historia policial», en la unidad II referente a «héroes y mártires de la PNP», una de las clases está dedicada en parte a «la mujer en la historia de la PNP», concretamente a «la formación e importancia de la mujer policía».

Nos parece que, si bien es positivo que actualmente el tema de la mujer policía forme parte del aprendizaje policial, es absolutamente insuficiente que se aborde en una sola clase, en la que también se trata sobre «los héroes de la PNP».

En el plan debería haber una parte significativa sobre derechos específicos de las mujeres policías (igualdad de trato, derechos vinculados al embarazo, lactancia, etc.), así como la precisión de un conjunto de faltas o delitos contra ellas dentro de la institución misma (acoso, violación). Otro nivel de gran trascendencia en este ámbito es la función de la policía respecto a derechos de las mujeres, como podría ser el tratamiento adecuado del feminicidio o la violencia contra la mujer, algo que, como veremos, constituye otra de las omisiones del plan de estudios o de un tratamiento muy limitado.

b) Ética y deontología policial (tercer semestre)

Tal como ya lo hemos dicho en el análisis del curso anterior, si bien somos conscientes de las diferencias que hay entre el concepto de ética y el de derechos humanos, asumimos que en ambos casos se relacionan con valores y derechos. Por ello, un curso como este puede ser considerado como vinculado al estudio de los derechos humanos.

Lo primero a resaltar es que se nota un esfuerzo por superar el carácter absolutamente abstracto que suele caracterizar este tipo de cursos. Ello se ve en el afán de ligar en varias partes la ética y la deontología con la función policial. Así, entre las competencias del curso, la primera que se señala es que «conoce y comprende la importancia de la ética y deontología en el ámbito de la función policial». Siempre hay una referencia al respeto de valores en el comportamiento y en la vida institucional, así como a los principios básicos de la actuación policial. Otra señal de esta pretensión

práctica es que se llega a hacer referencia a «las estrategias para desarrollar el comportamiento ético de la PNP» y a los «estudios de casos sobre comportamiento no ético».

Un segundo punto positivo es que, en la síntesis que se hace de la asignatura, se explicita que lo que busca es «tratar de optimizar el servicio, haciéndolo eficiente, eficaz y de excelente calidad; condiciones esenciales para tomar el camino del cambio en el nuevo milenio». Es decir, se considera que la eficiencia depende también de la ética en el cumplimiento de la función. Además, hay una referencia —aunque sea mínima— de la necesidad de «tomar el camino del cambio», lo cual podría ser un primer paso para reconocer que no nos debemos conformar con la PNP que existe en el país, sino que hay que buscar una reforma.

Otra señal en la misma dirección es que hay una crisis de valores, aunque el énfasis de esta crisis no se pone en la institución, sino en la sociedad en general: «¿Es posible la integridad moral en la sociedad actual?».

Es bueno también que el tratamiento de los aspectos vinculados a la ética y deontología policial hayan sido relacionados a códigos, ya que eso permite que se vean como algo que puede tener concreción en determinadas prácticas. Más aún, porque se menciona tanto un código propio de la institución (el «Código personal de ética profesional») como la «Declaración de Naciones Unidas sobre la deontología policial».

c) Orden interno y seguridad ciudadana (tercer semestre)

Un punto a favor del respeto de los derechos humanos es sin duda diferenciar —como se hace en este curso— el orden interno o seguridad nacional, de la defensa y seguridad externa. Es clave que se remarque que el primer ámbito es competencia exclusiva de la policía; mientras que el segundo, de las Fuerzas Armadas, salvo en situaciones excepcionales en las que la propia Constitución permite intervenir a estas últimas en el campo del orden interno (artículo 137 de la Constitución).

En el pasado y actualmente en algunas circunstancias, la intervención de las Fuerzas Armadas en asuntos como terrorismo, narcotráfico o conflictos sociales ha sido perjudicial para encontrar salidas adecuadas; ya que, como se sabe, ellas no están preparadas ni tienen las armas para enfrentar problemas internos, sino externos. De ahí que la orientación de este curso pueda ser considerada como acorde con la defensa y protección de los derechos humanos. También hay que tomar en cuenta que la competencia exclusiva de la policía en los asuntos internos favorece las buenas relaciones con la población y las posibilidades de un trabajo conjunto con ella, así como coordinación con otras instituciones, aspectos básicos del enfoque comunitario en la función policial, también preocupación de esta investigación.

En el desarrollo del curso, se puede identificar una serie de características de la actuación policial que contribuyen a una buena relación entre Estado y sociedad civil para la elaboración de diagnósticos, planes locales, propiciar la participación ciudadana y la prevención del delito; pero esto será abordado en el análisis que hagamos sobre policía comunitaria.

d) Sociología (segundo semestre)

Es muy positivo que en este curso se reconozca claramente el derecho a la identidad cultural. Desde el objetivo general, se plantea la intención de «desarrollar los criterios de análisis sobre los modelos y fenómenos socioculturales, multiétnicos, pluriculturales y multilingües de nuestra sociedad». Y uno de los objetivos específicos es «propiciar la interpretación de nuestra realidad pluricultural, multiétnica, para posibilitar la formación de la cultura nacional».

Ya en el desarrollo del curso, se ve cómo este objetivo se materializa en clases sobre cultura, diversidad cultural, grupos étnicos del Perú, características culturales, etc. Se menciona incluso el tratamiento de prácticas contra estos derechos, como el racismo y el prejuicio cultural.

En este ámbito, habría que tener cuidado con el uso de expresiones (conceptos) como raza o las razas del humano, ya que las razas no existen. En todo caso, es mejor referirse a etnicidad o diversidad.

Sería muy importante que este u otros cursos se complementaran con una explicación de los más representativos pueblos indígenas existentes en el país, como una manera de entender mejor los distintos escenarios donde actuará la PNP.

También es positivo que en esta asignatura se aborde, en una de las semanas, el tema de la pobreza y desigualdad en el Perú, ya que se relaciona con la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, pensamos que este aspecto debería ser parte de un conjunto de cursos orientados a que la policía conozca bien la realidad socioeconómica en la que cumplirá sus funciones.

Este curso comprende igualmente a los movimientos sociales (uno de los objetivos específicos es «aportar conocimiento sobre movimientos sociales»), lo cual podría tener que ver con el derecho a la protesta social. Sin embargo, por lo menos a nivel de sílabo, el planteamiento es confuso, ya que solo se pone como objeto de estudio a las migraciones.

De otro lado, por la forma de referirse a ellos, da la impresión que se considera a los conflictos sociales como un fenómeno siempre al margen de la ley o negativo —masas, disturbios y otras formas de acción colectiva—, cuando lo que correspondería es definir cuál es el ámbito de legalidad de los conflictos sociales y cuando van más allá.

e) **Terrorismo y contraterrorismo (quinto semestre)**

Limitándonos a lo que se expresa en el sílabo, la manera de plantear este curso en relación a una materia tan compleja y controversial, como es el terrorismo y el contraterrorismo, puede ser considerada acorde en lo fundamental con los derechos humanos.

El objetivo general del curso expresa un cambio radical sobre la estrategia antisubversiva que se aplicó durante la década de los ochenta y noventa. Es muy positivo que se diga que dicho objetivo es «crear

conciencia de lo que significa una nueva doctrina antisubversiva basado en el conocimiento del adversario, respeto de los principios y valores de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos».

Una concepción así hubiera implicado una mejor relación con la población de las zonas que tenían una presencia de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. Esto, a su vez, habría permitido una alianza entre el Estado y la población frente a dichos grupos, la que podría haber sido desde el inicio —tal como se demostró después— determinante para la derrota de la subversión.

Otro aspecto del curso que puede considerarse que forma parte de una perspectiva favorable a los derechos humanos es que se percibe que hay una cierta intención de hacer una evaluación de lo sucedido y reflexionar sobre las causas. Así, por ejemplo, uno de los objetivos específicos es «conocer los éxitos y errores en la estrategia antiterrorista».

Ya como parte de las unidades, se plantea tocar el aspecto de las causas, los orígenes de Sendero Luminoso, las diferencias entre esta última organización y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, entre otros.

El que se hable también de violencia política implica una interpretación muy distinta a la que se manejó en el pasado sobre el fenómeno senderista. Significa reconocer que, por más actos terroristas que efectivamente dicha organización cometía, sus objetivos eran políticos. Y, por tanto, un fenómeno de este tipo requería una respuesta muy distinta a las que se deben aplicar a realidades como la delincuencia común.

En el mismo sentido, apunta la finalidad de tratar de entender —en el curso— las distintas tendencias que hay actualmente en Sendero Luminoso, incluida la del Movadef.

Sin embargo, hay dos omisiones que deben subsanarse si se quiere que el curso responda realmente a una perspectiva de derechos humanos.

La primera es que no se aborda el comportamiento de la PNP durante el conflicto armado, tanto en términos positivos (el rol que cumplió para el éxito del Estado o el sacrificio que implicó para sus integrantes), como negativos (las violaciones de derechos humanos). A partir de este análisis,

quedarían muy claros los límites que la actuación policial debe mantener aún cuando enfrentan situaciones de violencia.

La segunda omisión es que tampoco se analizan los elementos económicos, sociales, políticos y culturales que se relacionan con la violencia política; es decir, el contexto que permitió que un grupo como Sendero Luminoso pudiera avanzar durante más de una década y se convirtiera en el principal problema del país.

Sobre la bibliografía, es criticable que no comprenda la gran cantidad de publicaciones que hay en el país sobre la violencia política de los ochenta y noventa. Debería leerse y debatirse, por ejemplo, el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, no como verdad indiscutible, pero sí como punto de partida para una discusión más profunda.

f) **Ética, liderazgo y transparencia (octavo semestre)**

Prácticamente este es el único curso en el que se aborda los temas de transparencia y corrupción en la función policial.

El objetivo general del curso se sintetiza en los siguientes términos: «[...] la dimensión ética como fundamento de liderazgo centrado en valores, para lograr la transparencia en el ejercicio de la función policial y establecer un compromiso en la lucha contra la corrupción».

La parte más sustantiva son las clases en las que se plantea el estudio del código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el régimen disciplinario de la PNP y, por último, las sanciones contempladas en el Código Penal relacionadas a los delitos contra la administración pública. De esta manera, se cubre la responsabilidad administrativa disciplinaria y la responsabilidad penal en casos de corrupción.

Una PNP menos corrupta y más transparente de hecho genera condiciones tanto para el respeto de los derechos humanos como para un trabajo conjunto con la ciudadanía.

Un primer comentario sería que, habiendo tanta corrupción y falta de transparencia en las instituciones del país, incluida la PNP, sorprende que se aborde tan poco estos aspectos. Es obvio que se trata de un curso

insuficiente. Se tendría que, en primer lugar, enfatizar la transparencia como principio y la reserva como excepción. Pero, lamentablemente gran parte del curso se dedica a temas abstractos y generales. Así, las ocho primeras semanas están dedicadas a tratar temas con esas características, como «valores y escudos de valores y su relación con la felicidad y el proyecto de vida» y «aspectos fundamentales de la ética, etc.».

En uno o más cursos, debería hacerse un listado de todos los delitos y faltas en que se puede incurrir haciendo uso del mandato policial, deteniéndose en las prácticas más frecuentes.

Cuadro 21 Derechos de los policías II

Con la misma profundidad, deberían también incorporarse los derechos del policía frente a la incitación por actos de corrupción, dentro o fuera de su institución, y los mecanismos de protección que debe de disponer.

2.1.3. Cursos que deberían y podrían tener una (mayor) perspectiva de derechos humanos

Pasemos ahora a explicar un conjunto de cursos a los que se les podría dar o en los que se podría consolidar un enfoque de derechos humanos, o al menos omitir ideas adversas al respeto de los derechos fundamentales.

a) Derecho constitucional (segundo semestre)

El curso de derecho constitucional es básicamente un curso de teoría del Estado. Esto tiene sentido en la medida que ayuda al futuro policía a ubicar dónde está la PNP y cómo se relaciona con el resto de órganos estatales. Aunque es muy difícil que en un curso se abarque lo esencial de esta materia, lo cual además no tiene mucho sentido si se trata de la formación inicial de los oficiales.

No se comprende por eso que se pretenda abordar aspectos tan generales como «definición, origen, evolución, y fuentes del derecho constitucional», incluyendo cuestiones tan específicas como el concepto de sociedades prepolíticas, hordas, clan, tribu, etc.

Si bien el objetivo general es «promover el conocimiento reflexivo sobre el Estado peruano y los derechos fundamentales de las personas, así como del orden jurídico establecido», lo cierto es que en el contenido del curso no se aborda los derechos fundamentales, sino que se analizan tan solo una serie de aspectos de la estructura del Estado. Una de las clases comprende al *habeas corpus* y amparo, pero no hay ni una sola sobre derechos; casi todas son sobre teoría y estructura del Estado.

Estas omisiones en un curso titulado «Derecho constitucional» son graves, ya que en la misma constitución (objeto de estudio en este curso) se dice expresamente —tal como lo hemos señalado en la parte del marco normativo— que «la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos son obligatorios en todo proceso educativo o militar» (artículo 14).

Basándose también en la constitución vigente, parte del curso podría estar dedicado a enfatizar que las atribuciones de la policía tienen límites muy concretos por tener que sujetarse a leyes y reglamentos, tal como lo dispone expresamente el artículo 168 de nuestra Constitución:

[...] las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la PNP.

De otro lado, en ese curso está previsto acertadamente el tratamiento de los regímenes de excepción, tema vinculado a la suspensión del ejercicio de determinados derechos humanos. Recordemos que ha sido en territorios decretados estado de emergencia donde se produjeron gran parte de las violaciones de derechos humanos perpetradas por miembros de la PNP o de las Fuerzas Armadas durante los años de violencia política (1980-2000), situación que se suele repetir cuando se vuelve a recurrir a este tipo de medidas, sea para enfrentar conflictos sociales o delitos como narcotráfico,

terrorismo, etc. Pero lamentablemente a este tema se le dedica una semana (dos clases de un total de veintiocho). La alternativa puede ser darle más espacio a este punto, disminuyendo las partes más generales o abstractas, aunque lo mejor sería que los regímenes de excepción se abordaran de manera independiente o como parte de varios cursos que tengan que ver con la actuación policial en este tipo de circunstancias.

Otro tema que debería tratarse en este curso sobre la constitución es el rango que tienen en ellas los derechos humanos. Es clave que los futuros oficiales de la PNP tengan claro que las normas relativas a derechos humanos que la constitución contiene se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con los tratados sobre la misma materia ratificados por el Perú y la jurisprudencia de órganos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuarta disposición final y transitoria de la Constitución). De esta manera, se enfatizaría una vez más sobre la trascendencia de respetar los derechos humanos.

b) Filosofía (primer semestre)

En el ámbito de este curso, se podría abordar y desarrollar más sobre derechos humanos, sobre todo porque varias de las competencias definidas en el sílabo se relacionan mucho con esta perspectiva, como cuando se dice que a través del curso se «analiza, comprende y reflexiona los sustentos teóricos-prácticos de la ética orientando al buen comportamiento en los ámbitos de su vida personal, familiar, profesional y social».

En esa misma línea, hubiera sido bueno profundizar en el sentido sociopolítico de los derechos humanos como surgimiento de una nueva manera de pensar después de los horrores de la Segunda Guerra Mundial.

c) Procedimientos Policiales de Investigación de los Delitos (séptimo semestre)

Se trata de un curso que aborda prácticas fundamentales de la acción policial, las mismas que se pueden desarrollar respetando los derechos humanos o no. Prácticas como el acopio de indicios, evidencias y pruebas

de delito, responsabilidad de la PNP en la administración de justicia, la prueba de la inspección de la escena del delito, manejo de informantes y confidentes, vigilancia y contra vigilancia, etc.

No se puede dejar de decir que se trata de acciones sobre las que hay constantes denuncias sobre abusos policiales, por lo que sería muy importante que en el sílabo se note una preocupación sobre los estándares de derechos humanos en la materia, ya sea contenidos en tratados o jurisprudencia, o en algún tipo de protocolo relacionado con la función policial. Con el mismo criterio, habría que darle relevancia al punto de las faltas administrativas y responsabilidades penales en las que se podría incurrir en cada caso.

d) Criminología (tercer semestre)

Estamos evidentemente ante un curso muy delicado, ya que a través de él se busca «inducir el discernimiento lógico sobre los orígenes, causas y diversos factores que influyen en la criminalidad», así como «identificar los factores genéticos y endocrinos del crimen».

Sobre la base de lo que se enseñe, los futuros policías estarán predispuestos a considerar a un tipo de persona como criminal o ligar al sujeto a determinada circunstancia. De ahí la importancia de seguir corrientes teóricas modernas y rigurosas y que la plana de los profesores sea la adecuada.

Sería grave si, por ejemplo, no se tuviera una concepción acorde con los tiempos sobre las discapacidades mentales (paranoia, sicosis, esquizofrenia, etc.), las mismas que bien tratadas no solo no son factores relacionados con el delito, sino que no impiden que quienes las padezcan se desempeñen como cualquier otra persona. Si no fuera así, se estaría violando derechos fundamentales de un grupo de personas por el solo hecho de vivir con una discapacidad.

También hay que tener mucho cuidado con las concepciones que se manejan sobre la familia, la que en el sílabo se menciona en la parte de «estados precriminales y los desencadenantes del delito», junto a «la

prostitución, los medios urbanos marginales, los medios de comunicación». Asimismo, constituiría una posición contraria a los derechos humanos si se considerara a las familias disfuncionales como fuente de delincuentes.

Al respecto, es una pésima señal el hecho de que, en la parte «biocriminología», cuando se hace referencia a la genética criminal, se haga una mención genérica sobre los trastornos de la sexualidad y entre ellos esté la homosexualidad junto a las parafilias. Este hecho muestra un sesgo antiderechos humanos (derecho a la igualdad y no discriminación) en el curso.

e) **Inteligencia y contrainteligencia (quinto semestre)**

Estamos igualmente ante un curso de mucho cuidado porque en sus tres unidades se desarrollan temas de inteligencia policial, contrainteligencia y operaciones psicológicas.

En cada una de las unidades se aborda aspectos muy sensibles como el manejo de colaboradores, red de agentes, interceptación y filmación legal, fachada, psicosociales, delitos policiales y derivados del servicio, procedimientos clandestinos, utilización del rumor, etc.

El sílabo contiene fórmulas generales para enmarcar todas estas labores policiales en el ámbito de la ley. Una de ellas es que todo se debe de hacer «respetando lo dispuesto en la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional». En la misma línea, una de las competencias que se menciona en el sílabo es la inteligencia que «desarrolla actitudes morales en el ejercicio policial».

Sin embargo, es en esta clase de cursos en los que debería haber un desarrollo mucho mayor del respeto de los derechos humanos como límites infranqueables de ese tipo de prácticas, que son legales siempre y cuando se realicen justamente sin violentar otros derechos y libertades. Por ejemplo, en interceptación telefónica, debería explicarse al detalle las restricciones establecidas a nivel nacional e internacional.

Como los problemas que genera el mal uso de estas prerrogativas se da en muchos países, suelen haber diversas normas o atribuciones que pretenden tener un carácter universal.

f) Cursos sobre uso de armas

Existen cinco cursos sobre uso de armas, lo cual se entiende ya que la policía es la única institución pública que en ámbito interno tiene la facultad de hacer uso de la fuerza legal, incluyendo el uso de armas, por lo que tiene que adquirir una gran destreza al respecto. Ahora, a la vez hay que tomar en cuenta que este uso de armas debe de ser absolutamente excepcional y que en la actualidad muchos países prefieren tener policías, cuya autoridad no se base tanto en portar armas, sino en las buenas relaciones con la población y en una eficacia en labores de prevención o inteligencia.

Estos mismos cursos no solo están orientados a tratar sobre el uso de armas, sino también acerca de prácticas como el registro de detenidos, intervención a vehículos, incursión en domicilios, rescate de rehenes, uso de armas contra la policía y otras similares.

Asimismo, en ellos se ven las reglas sobre los procedimientos a seguir con las armas, municiones, casquillos, balas y/o explosivos encontrados en un lugar o escenario del crimen, algo igualmente relevante, porque lo que pase a este nivel será decisivo en cuanto a elementos probatorios de un posible delito.

Es a través de estas asignaturas que se aprende a manejar armas letales, pero también armas y materiales no letales, antidisturbios, una materia especialmente relevante en estos tiempos de protestas y conflictos sociales.

Ya en el primer curso, se plantea el adiestramiento en armas de gran envergadura como la escopeta lanza gas y agentes químicos (granada de mano y cartucho lacrimógeno) o granadas explosivas.

En la mayoría de estos cursos sobre uso de armas, también se suele poner fórmulas que buscan dar a entender que deben ser utilizadas con determinados límites. Se dice así que se quiere «proporcionar conocimientos para su empleo con seguridad y en forma reglamentaria,

a fin de que no produzcan desmedros en la vida de las personas y que se oriente al cadete de crear conciencia de vida y velar por la sociedad». Es sin duda un avance.

Otras veces se explica algunas reglas, pero siempre como algo accesorio y en muy poco tiempo. Así, por ejemplo, frente a la utilización de armas antidisturbios, se plantea abarcar los dispositivos legales para su empleo, pero el punto está contemplado en el sílabo entre otros y, en una sola unidad de un curso que tiene cinco unidades. Rara vez se plantea el estudio de una norma concreta y no siempre tiene que ver con límites y defensa de derechos. Así, como parte de uno de estos cursos, se estudia la ley 25054, cuyo contenido se restringe a disposiciones sobre la fabricación, comercio y uso de armas policiales.

Solo en una parte de todos los cursos de armas, se aborda el tema de reglas, garantías, restricciones, etc., para el uso de armas.

En el curso del segundo semestre, en la unidad I, se trata sobre las normas generales para el empleo de las armas: principios básicos para el empleo de la fuerza y las armas de fuego, casos en los que deben emplearse, casos en los que no deban emplearse, situaciones eximentes y atenuantes, responsabilidad penal, reglas elementales de seguridad con las armas de fuego, etc. Hay que reconocer que es muy positivo que se hayan incorporado estos temas. Sin embargo, el tiempo que se le dedica es muy reducido. Los cursos sobre manejo de armas están compuestos por veintisiete unidades y solo en una se trata de este tipo de contenidos.

Además, en el poco tiempo que hay, se toca reglas como las de legalidad, proporcionalidad y necesidad, fundamentales para la protección de los derechos de la población; pero también situaciones eximentes y atenuantes de responsabilidad penal, falta de capacidad de culpabilidad, imputabilidad y causas de justificación, etc.

Sin embargo, debería irse mucho más allá en fijar límites para asegurar el respeto de los derechos humanos, tales como los que pasamos a precisar:

- Debería remarcar una y otra vez principios como el de excepcionalidad.

- Brindar una sólida formación sobre la finalidad que se persigue con el uso de los diferentes tipos de armas, de acuerdo a las diferentes circunstancias.
- Formación en la técnica de manejo de estrés, temor, presión, etc.
- Intensa capacitación en utilización de elementos disuasivos o uso de medios alternativos.
- Así como se va enseñando el manejo de armas de menos a más en función de su complejidad, habría que enfatizar cuáles son las armas que se puede y debe usar en determinadas circunstancias y cuáles no. Recordemos que muchas veces la policía ha sido acusada de usar armamento que no corresponde a la situación que debía enfrentar. Debe quedar claro que las armas usadas, por ejemplo, frente a una movilización social no pueden ser las mismas que se usa para perseguir a bandas criminales o a columnas de senderistas.
- En el proceso de aprendizaje acerca del uso de armas, debería ir capacitándose simultáneamente sobre todas las normas nacionales e internacionales, así como reglamentos internos o protocolos que regulan su uso de acuerdo a ley.
- Habría que remarcar los derechos fundamentales que serían afectados si se usa de manera ilegal las armas.
- Debería abordarse el tema de las responsabilidades administrativas y penales en caso de excesos.
- Por último, aunque tal vez lo principal, debería considerarse que, como ya se ha señalado, hoy en día se tiende a construir una institucionalidad policial cuyo soporte no sea el uso de las armas, sino la alianza con la población, sobre la base de una actuación menos represiva y más de colaboración en torno a objetivos comunes. De ahí que deba ir evolucionándose a una formación en la que, así como se le da importancia al aprendizaje sobre uso de armas, también se le dé al manejo de otros medios para el logro

de los mismos fines, aspecto que será desarrollado en la parte de policía comunitaria.

Reiterar este tipo de mensajes hará que los estudiantes tengan los conocimientos sobre lo que jurídicamente pueden hacer y no hacer, lo que a veces es una carencia del oficial en actividad. Sabrían, además, que hay otras maneras de actuar para conseguir los objetivos que se persiguen. A la vez, puede conseguirse que los integrantes de la policía se inhiban de usar sus armas por la preocupación de lo que les podría pasar en caso de excesos; una finalidad frente a la que, en sentido contrario, hay sectores que se oponen por creer que también los pueden inhibir de actuar cuando se requiere. Pero lo cierto es que no se puede quitar una preocupación a los policías dándoles garantías de que, hagan lo que hagan, nunca les va a pasar nada, tal como algunos pretenden en el país. Sobre todo porque, en el marco jurídico interno, hay una serie de dispositivos que son proclives a generar excesos e impunidad.

g) Derechos de los policías (tercer semestre)

Ahora, con el mismo énfasis hay que abordar aspectos similares de lado de la PNP. Hay que fijar, por ejemplo, los límites de la actuación civil frente a la policía (desde un ataque por parte de un delincuente común o durante un conflicto social). Es muy importante que queden muy claras las responsabilidades penales en que incurren las personas que se enfrentan a la policía a través de actos de violencia. Asimismo, debe explicitarse las normas nacionales e internacionales que permiten la utilización de armas por las fuerzas del orden en defensa de la vida e integridad física.

Lo ideal frente a los derechos de los policías sería que hubiera uno o dos cursos destinados a transmitir la visión panorámica de algunos mecanismos típicos (por ejemplo, la defensa del policía); pero luego es indispensable que en cada curso haya una parte orientada a identificar y proteger estos derechos.

La enseñanza teórica de los referidos estándares contenidos en normas y jurisprudencia nacional e internacional en relación al uso de armas debería ser complementada con casos muy concretos en los que se pueda apreciar cuándo se están cumpliendo y cuándo no. En la medida de lo posible, sería mejor que estos ejemplos estén asociados con circunstancias que se han producido en el país o que podrían ocurrir (terrorismo, conflictos sociales, etc.).

Habría que considerar por último que una verdadera destreza en el manejo de las más diversas armas, según circunstancia de todo tipo, es también un buen seguro frente a posibles excesos. ¿La enseñanza que reciben los cadetes durante su formación permite esa destreza?

Cuadro 22 **Derechos de los policías III**

También es relevante que se proteja los derechos fundamentales de los policías. Que los civiles sepan no solo sus derechos, sino también las facultades de la policía y las sanciones que se le puede aplicar al civil en caso de negarse a cumplir las disposiciones policiales.

h) Defensa personal (primero al noveno semestre)

Los cursos de defensa personal, en los nueve semestres del plan de estudios, son muy importantes en relación a la protección de derechos fundamentales, ya que, por ejemplo, se busca un alto desarrollo de habilidades y destrezas para el empleo de artes marciales, tanto para la defensa personal como para la acción frente a sospechosos de un delito. Entre muchas otras actividades, se verá cómo debe realizarse el registro del sujeto reducido, el mismo que tendrá que ser «minucioso, para ubicar indicios y evidencias, tales como armas de fuego o punzo cortantes y otros que permitan establecer el delito».

También se capacita sobre técnicas de traslado a una persona «de un lugar a otro», sobre «la aplicación de las posiciones de tiro instintivo policial en la defensa personal» y, por último, del uso de la vara como arma de defensa y contraataque.

Es por ello que, al igual que en el caso de los cursos sobre uso de la fuerza y de armas, deberá enfatizarse el sometimiento de estos recursos a reglas muy precisas sobre estándares de derechos humanos y a las consideraciones que ya hemos precisado.

Habría que destacar que, en la parte del curso más avanzado sobre defensa personal (novenno semestre), se dice que el arresto en las destrezas previstas se desarrollará «minimizando el uso del arma de reglamento en concordancia a los derechos humanos». Sin embargo, el enunciado es también una fórmula general; ya que, a lo largo del curso, no hay ninguna parte destinada a enseñar en qué casos concretos la defensa personal evitaría el uso de armas o en cuáles habría que por lo menos intentarlo.

**i) Operaciones policiales contra el tráfico ilícito de drogas
(octavo semestre)**

Tanto en el objetivo general como en el específico que se expresa en el sílabo, se afirma que lo que se busca es lograr que los estudiantes «se encuentren en condiciones de comprender y aplicar técnicas y procedimientos operativos policiales contra el tráfico ilícito de drogas, control y seguimiento de los productos o insumos químicos fiscalizados, lavado de activos, indicios y actividades de prevención».

La finalidad descrita es clave debido a que el Perú es el primer productor de coca en el mundo, sin todavía haber encontrado una estrategia para revertir la situación. Además, a estas alturas está claro que el narcotráfico viene infiltrándose en todas las instituciones del Estado y atrayendo a diversos sectores del país.

Al ser un problema que se ubica en el orden interno, constituye una materia de competencia de la PNP y no de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, nos parece que el curso está centrado en la realización de distintos tipos de intervenciones u operaciones en general. Lo más grave es que esas intervenciones no se plantean, luego de hacerse una distinción entre campesinos pobres que viven de la siembra de coca, de los que venden los insumos o de los grandes traficantes. Con el mismo criterio, sería importante prever actuaciones diferentes en función de si son consumidores, microcomercializadores o vendedores a gran escala.

Tampoco se le da importancia al trabajo de inteligencia, fundamental para lograr eficiencia e impedir excesos.

De otro lado, se plantea continuar con medidas que muchas veces dan origen a una serie de violaciones de derechos, como es el caso de las erradicaciones de los cultivos de coca, sin abordar en absoluto las medidas que se deberían adoptar para evitar dichos abusos.

En ninguna de las unidades hay alguna mención a la importancia de establecer relaciones con la población involucrada o con las otras instituciones, a fin de asumir que se trata de un problema de todos, que exige una reacción en conjunto.

Asimismo, si bien se plantea la prevención como una línea de trabajo, en ningún momento se definen las acciones que estarían orientadas por este objetivo.

En la bibliografía, no hay ningún libro o texto que dé cuenta del debate que actualmente se plantea sobre algo tan complejo como es la respuesta frente al narcotráfico.

j) Penal II (octavo semestre)

En relación a la lista de delitos que se prioriza, cabe hacer diversas observaciones relacionadas con la protección o desprotección de determinados derechos humanos.

Resulta positivo que se incluya ilícitos que hasta hace poco no se les daba la mínima importancia, como trata de personas, violación sexual, omisión de asistencia familiar y violencia familiar. A la vez, es muy peligroso que entre los delitos estén incluidos el aborto (autoaborto,

consentido, preterintencional) y los delitos contra la familia (matrimonios ilegales, delitos contra el estado civil), sin que se especifique y restrinja las circunstancias.

Asimismo, en la lista de delitos, hay omisiones injustificables, pero elocuentes, que hablan sobre la falta de reconocimiento de lo que ha sucedido en el pasado, durante los años de violencia política, en cuanto a violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden. Nos referimos a delitos como desapariciones, tortura, detenciones arbitrarias, violación sexual, entre otros.

Tampoco se ha incorporado un delito que, si bien ha sido tipificado recientemente, tiene que contemplarse, tanto por su frecuencia, como porque expresa una concepción inaceptable sobre la mujer, como es el caso del feminicidio.

k) Derecho procesal penal (séptimo semestre)

Resulta imprescindible que este curso tenga un enfoque de derechos humanos, por dos razones. La primera es que trata de una de las funciones más importantes de la PNP: su intervención en la etapa de investigación preliminar del delito. Y la segunda es que en esta etapa pueden y suelen ocurrir graves violaciones de derechos humanos.

En ese sentido, es positivo que en el curso se mencione como objetivo general «la correcta aplicación de las funciones propias del servicio, resaltando los riesgos que implican su quebrantamiento a fin de formar profesionales íntegros y de sólida capacidad profesional», como también lo es que en una de sus unidades se plantee el estudio de los principios constitucionales, la excepcionalidad de la incomunicación, inviolabilidad de domicilio, etc.

Pero como venimos diciendo, si bien es bueno que se ponga estas fórmulas generales sobre protección de derechos, o la enumeración de garantías, es necesario en cada caso distinguir cuál es la finalidad jurídica que se persigue con la acción policial prevista, las atribuciones que la ley concede, los derechos que siempre deben ser respetados, las restricciones,

responsabilidades, etc. Frente a cada tema, hay que recurrir a normas tanto internacionales como nacionales y no solo a institucionales de carácter interno.

Mención aparte merece el hecho de que se contemple a ese nivel el derecho al propio idioma, lo que implica reconocer y proteger el principio de la diversidad cultural. Pero ya en la parte concreta comienzan los peligros. En el curso se trata de manera muy apretada gran parte de los medios de prueba que pueden llevar a que una persona pierda su libertad injustamente o, al revés, que un culpable logre la impunidad. En unas siete semanas, se aborda, junto a una serie de temas generales, la prueba presencial y documental, el reconocimiento de personas y cosas, además de la detención.

Hay otros dos aspectos que generan preocupación. Uno de ellos es que no llega a quedar claro cuáles son las atribuciones de la PNP en la etapa de investigación preliminar del delito, a diferencia de cuáles son las del Ministerio Público y las del juez.

Al haber tantas clases dedicadas a la acción penal, da la impresión de que el titular de dicha acción o de la calificación del supuesto delito fuera la policía y no el fiscal. Recordemos que en la realidad siempre se ha dado una confusión y tensión al respecto, por lo que hay razones de peso para incidir en el límite de cada actuación.

Lo que corresponde es centrarse en explicar y analizar el nuevo Código Procesal Penal, ya que contiene un modelo procesal de tipo acusatorio en el que las funciones de la policía, el fiscal, el juez y la defensa están completamente separadas.

Otras de nuestras preocupaciones tiene que ver con el poco tiempo que se le dedica a un aspecto realmente central en lo que hace diariamente la policía y que se relaciona a derechos fundamentales: la detención. Solo se le dedica tres horas para ver requisitos, fundamentación, duración, investigación preliminar, intervención del Ministerio Público, detención preventiva, flagrancia y, como aspecto complementario, la compleja realidad de la detención arbitraria.

El motivo de nuestra preocupación es que el dedicarle tan poco tiempo, juntando tantos temas que merecen un tratamiento independiente, podría ser una señal de que no se ha asumido la gravedad de lo ocurrido en el país en las décadas de los ochenta y noventa: miles de detenciones arbitrarias y miles de desaparecidos.

Cierto que en otros cursos se toca también la detención, pero ya no como parte de un esquema procesal que debe guiarse por determinados principios.

**l) Procedimientos policiales de investigación especializados
(octavo y noveno semestre)**

El contenido del curso expresa por sí mismo la trascendencia de las materias que se tocan, así como los riesgos frente a los que hay que incorporar garantías para la protección de los derechos fundamentales.

En una primera unidad, se toca a fondo cómo se debe proceder en el momento de efectuar la detención y captura. Además, se contempla aspectos como el de las recomendaciones para una captura planeada o circunstancial, medidas de seguridad, conducción y custodia del detenido. Con la misma lógica y profundidad, después se aborda las incursiones y registros por parte de la PNP, haciendo un énfasis en las etapas, personal necesario y logística.

Luego se trata las técnicas de la entrevista y el interrogatorio, pero abarcando niveles como la habilidad para interrogar, poder de control, reconocer y utilizar los factores psicológicos, quebrar el equilibrio psicológico del detenido, coartadas, etc.

La última parte del curso está dedicada a mostrar la manera en que se debe hacer el atestado policial, algo que, como se sabe, puede ser determinante en términos de prueba durante un proceso judicial.

Tal vez este sea uno de los cursos en que más se deba enfatizar sobre la necesidad de respetar derechos humanos como la vida, la integridad física, la libertad y muchos otros.

Al ser un curso de especialización sobre investigación policial de delitos, comprende —tal como se ha visto— aspectos prácticos muy específicos en los que se tiene que hacer compatible el deber de la policía de ser eficiente en el cumplimiento de las funciones y la protección de los derechos fundamentales. Esta protección de derechos debe ser —siempre hay que explicitarlo— los de todos los involucrados: víctimas o agraviados, investigados o acusados, policías, fiscales, jueces, abogados, etc. De ahí la complejidad y trascendencia de encontrar una buena metodología para enseñar un curso así y a los docentes adecuados.

De la lectura del sílabo, se puede decir que la manera en que se busca cumplir con esta protección de derechos es mencionando que estas acciones hay que llevarlas a cabo en el marco de la constitución, la ley de la PNP, la ley orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal. Sin embargo, como en otros cursos, esto se pone a modo de declaración general y abstracta, sin hacer ningún esfuerzo por ver cómo se podía concretar o llenar de contenido en cada unidad y tema, tal como venimos diciendo que debería ser. No hay indicios de que esta materia se explique a partir de casos reales o hipotéticos y hasta de simulacros, tal como debería ser.

Hay una segunda observación que se podría hacer al curso desde una perspectiva de derechos humanos. Este contiene una unidad (la quinta) que está dedicada a la determinación del ilícito penal. En esta unidad, se plantea como puntos la «comisión del hecho atribuido al autor. La tipicidad. Adecuación de la conducta a una figura legal. La Antijuricidad. De qué manera lesiona un interés amparado por el derecho. La culpabilidad. Manifestación libre y racional de la conducta humana. La imputabilidad».

Habría que tener mucho cuidado con el desarrollo práctico de estos temas, a fin de que no se transmita la idea equivocada —tal como ya se ha dicho— de que la policía tiene como una de sus funciones la tipificación del delito, atribución que comparten solo los fiscales y los jueces.

Particularmente, sobre el curso del noveno semestre, podemos hacer dos comentarios puntuales. El primero es que este curso ni siquiera pone

la fórmula general mediante la que se dispone que todas las acciones previstas en él deberán cumplirse en el marco de la constitución y las leyes.

La segunda es que solo se contempla dos criterios para la clasificación de delitos: el primero es el medio con el que se cometen (armas de fuego, arma blanca, precipitación, explosivos, etc.); y el segundo es el bien jurídico afectado (contra el patrimonio, por ejemplo). Pero actualmente hay otros criterios a considerar para entender la naturaleza de determinados derechos. Por ejemplo, el feminicidio responde a una cuestión de género (se atenta contra la vida de una persona por el solo hecho de ser mujer).

También sería importante diferenciar a los delitos cometidos por una organización terrorista o por una mafia ligada al narcotráfico, en el marco de una estrategia antisubversiva o de lucha contra el narcotráfico, respectivamente.

En términos de investigación y sanción, no es tampoco lo mismo un delito cometido por un agente del Estado que uno que comprometa a un privado, por lo que debe ser también otro criterio a considerar.

Incorporar estos nuevos criterios permitiría que en la función policial se contemple las características particulares del delito para saber cómo se tiene que actuar, tanto para cumplir de una manera eficiente con la función policial, como para proteger derechos y evitar abusos.

m) Documentación policial (tercer semestre)

La capacitación sobre documentación policial se relaciona con documentos de la máxima importancia por las consecuencias que puede tener a nivel judicial: documentos como actas de denuncia, registro de imputados, registro de incautación, control de identidad policial, entrega del detenido, devolución de bienes incautados, entrega de personas detenidas, levantamiento de cadáveres, etc. Sin embargo, todos los objetivos (general y específico) están orientados a garantizar el eficiente desempeño profesional (lograr un nuevo enfoque operativo, desarrollar habilidades), pero sin la preocupación que se debería tener por los derechos que podrían verse afectados.

Es cierto que se consideran actas de lectura de derechos o constancia de buen trato, documentos que en realidad no constituyen una garantía, ya que se pueden elaborar unilateralmente.

n) Gestión del talento humano (séptimo semestre)

Como es un curso relacionado con gestión de personal, aspectos organizacionales, supervisión y control de los recursos humanos, que se concreta en cuestiones como la incorporación, colocación, recompensa y supervisión del personal, en el cumplimiento de estas medidas debería promoverse, a través de la enseñanza, el respeto de derechos. Debe fomentarse así que lo que corresponde es no incurrir, por ejemplo, en prácticas discriminatorias o en decisiones motivadas por intereses personales y no por criterios objetivos y racionales. Abre también la posibilidad de iniciar canales de participación ciudadana.

o) Tránsito y seguridad vial (séptimo semestre)

Se trata de una materia de mayor relevancia, ya que se relaciona con una de las preocupaciones prioritarias de la población: transporte, congestión vehicular y accidentes.

De otro lado, este curso abarca una de las funciones policiales a través de las que, muchas veces, los policías recurren a coimas, extorsiones y abusos en general, generando una reacción adversa de la población.

Por eso sería muy importante marcar claramente hasta dónde pueden llegar las atribuciones de la policía y cuándo ya es una violación de derechos, algo que no está presente en el sílabo, pero que generalmente no lo saben los propios policías y menos los ciudadanos. Con el mismo objetivo, debería precisarse muy bien las sanciones administrativas y penales que pueden generar los excesos.

Cuadro 23 Comentarios a las sumillas de los cursos I

Legislación policial (primer semestre)

En lugar de que exista un solo curso sobre legislación policial, en cada curso que corresponda debería explicarse las normas que se relacionan sobre dicha materia. Solo así se entenderá cuál es el sentido de ellas; de lo contrario, se incurrirá en una enumeración incompleta y abstracta de disposiciones legales. Es justo la crítica que hemos hecho respecto a varios cursos: no se abordan las reglas, restricciones o protocolos previstos en leyes especiales sobre los contenidos a enseñar.

Educación sexual (primer semestre)

Hay que tener cuidado de incurrir en posiciones conservadoras que invadan la privacidad de los y las policías y que esas posiciones se proyecten a la hora de cumplir las funciones policiales hacia el exterior. Ya de por sí es controversial hablar de educación sexual o de promover el desarrollo de actitudes y valores para vivir una sexualidad positivamente enmarcados en el decoro y la moral, de la salud sexual y reproductiva o de un ejercicio no responsable de la moral. Como el curso se refiere fundamentalmente al comportamiento sexual al interior de la institución policial, debería abordarse temas como el acoso sexual o la violación contra la mujer policía.

Psicología del delincuente (II semestre)

Al ser un curso que busca preparar al alumno sobre los rasgos psicológicos del delincuente, deberá estar a cargo de los mejores profesionales en la materia. Si se asume burdamente un perfil psicológico como medio para identificar a un potencial delincuente o al autor del delito, de hecho llevará a graves violaciones de derechos humanos.

Legislación de menores (II semestre)

Solo tiene sentido aprender un conjunto de normas si es que sirve para identificar situaciones frente a las que la policía está obligada a proteger a los menores y debe desarrollar sus capacidades para ellos. En este curso, se plantea solo el estudio de algunas normas, sin vincularlas a ningún contexto real o prácticas que ocurren en la actualidad.

Código penal militar policial (IV semestre)

En términos de evitar la impunidad frente a violaciones de derechos, sería muy importante que en este curso se enseñe claramente que este código, aplicado en un fuero especial, solo puede estar referido a delitos de función y no a delitos comunes. Sin embargo, por lo menos en la sumilla del curso, no se hace mención a este problema, tan importante en el debate nacional, por la ampliación incorrecta de las competencias del fuero militar policial, justamente para conseguir la impunidad.

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

Interrogatorio policial (V semestre)

Por lo menos en el resumen del curso, no hay ni la más mínima mención a límites, garantías, restricciones frente a esta función policial que es de la máxima importancia, pero que muchas veces es fuente de torturas y violaciones sexuales o de supuestas pruebas que permiten la sanción penal de inocentes.

Seguridad ciudadana (VII semestre)

Es positivo que haya un curso sobre un problema que, de acuerdo a muchas encuestas, los ciudadanos consideran como el de mayor gravedad en el país. Más si en la sumilla se usan conceptos como «prevención», «seguridad ciudadana», «participación ciudadana», «acciones integrales», «convivencia democrática», etc. Si esta es la orientación del curso, realmente estaría contribuyendo con una perspectiva de derechos humanos y de policía comunitaria.

Negociación de conflictos sociales (IX semestre)

Es importantísimo que en la formación policial se aborde intensamente el tema de los conflictos sociales, debido a la alta frecuencia con que ocurren en el país y a que muchas veces terminan con muertes y heridos, tanto de civiles como de policías.

Sin embargo, si bien no está mal que haya un curso especial sobre conflictos sociales, se trata de una materia que debería ser abordada en muchos otros cursos del plan de estudios. Por ejemplo, en los que tratan sobre el uso de la fuerza y de las armas, o la defensa personal. La policía no puede reaccionar frente a los conflictos sociales con las mismas armas que utilizó respecto al terrorismo o bandas delincuenciales. Los operativos policiales en relación a ellos tienen protocolos muy estrictos.

No se podría criticar tampoco que el curso esté dedicado en gran parte a ver cómo se debe negociar: la necesidad de negociar, estilos de negociación, métodos alternativos de solución de conflictos, el factor humano, etc. Indudablemente, en determinados momentos, es a la policía a quien le puede tocar negociar para evitar un enfrentamiento; pero el rol principal de la PNP no es hacerse cargo de la negociación y solución del conflicto, aspectos que deben y están a cargo de otras instituciones y personas.

El tratamiento de los conflictos en un plan de estudios de la PNP debe estar orientado a cómo responder, pero sin violar los derechos humanos, cuáles son las modalidades y protocolos que existen, normas sobre la protección de bienes públicos y privados, relación con las partes en conflicto, actuación bajo estados de excepción, responsabilidades administrativas y penales, además de los derechos y deberes de policía que le toca actuar en situaciones de este tipo.

2.2. La perspectiva de policía comunitaria

Veamos, igual que en derechos humanos, qué cursos hay sobre policía comunitaria, cuáles tienen elementos vinculados a este concepto y cuáles podrían y deberían tenerlos.

De lo expuesto como aproximación teórica sobre los alcances de una perspectiva de policía comunitaria, evaluaremos los sílabos teniendo en cuenta prioritariamente trece supuestos, los que pasamos a precisar:

- Si son cursos especialmente dedicados a tratar los temas de policía comunitaria.
- Si el curso modifica la visión tradicional de tipo coercitivo de la actuación policial por otra que pone énfasis en la acción preventiva y comunitaria para hacerle frente a la criminalidad y la violencia, especialmente en cursos como «Seguridad ciudadana» y «Orden interno y seguridad».
- Si se promueve estrategias de prevención a través del conocimiento de las múltiples causas que influyen en el desarrollo de la delincuencia, especialmente en cursos como «Prevención», «Sociología» y «Orden interno».
- Si sus contenidos responden a la elaboración de una estrategia de trabajo basada en la participación de la comunidad.
- Si se promueve a través de la enseñanza la importancia de la organización vecinal y de los beneficios de la participación comunitaria en la prevención del delito, sobre todo en los cursos que, por la naturaleza de sus contenidos, se orientan hacia la estrategia de policía comunitaria.
- Si se promueve una actuación policial que se sustente en el conocimiento de escenarios reales de acción, que permita mantener un trato frecuente y horizontal con la población, en cursos como «Instrucción policial» y «Prevención».

- Si el curso responde a una concepción en la que se plantee el trabajo conjunto de la PNP con diversas instituciones públicas para la elaboración de diagnósticos y planes multisectoriales que respondan a la complejidad de los problemas de inseguridad.
- Si el curso plantea un modelo de intervención focalizado en el ámbito local como complemento de las políticas institucionales a nivel nacional, especialmente en cursos como «Prevención», «Orden interno y seguridad» y «Patrullaje policial».
- Si es que forman parte del sílabo las normas relacionadas con transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- Si el curso incorpora contenidos sobre la historia y relevancia de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, el conocimiento del manual de organización y funciones de las juntas vecinales, así como los mecanismos prácticos para fomentar su organización a través de las comisarías.
- Si el curso conduce a la formación de una policía de proximidad, preparada con herramientas adecuadas para la recepción de denuncias y el tratamiento de víctimas.
- Si el curso incorpora conocimientos diversos para realizar un diagnóstico de la población objetivo (características socioeconómicas y culturales) y su historia (en relación con la policía, la delincuencia y la violencia en general). El curso otorga las herramientas necesarias para comprender las particularidades del fenómeno delictivo de una localidad.
- Si el curso promueve la formación de un modelo de policía menos militarizado y más cercano a su naturaleza civil.

2.2.1. Carencia de un curso sobre policía comunitaria

En el plan de estudios, al tema de derechos humanos se le dedica por lo menos un curso completo; en cambio, al de policía comunitaria, ni siquiera uno, sino solo una parte dentro de otro curso: el de «Relaciones humanas».

Ello significa obviamente que estamos ante un plan de formación en el que todavía no se le da la importancia debida a este enfoque que conduce a un nuevo tipo de policía, cuyas características ya han sido precisadas en la aproximación teórica. Esta constatación es uno de los asuntos más preocupantes, puesto que el concepto de «policía comunitaria» es sumamente valioso y ha generado en muchos países una labor policial eficiente y apreciada por la población.

El curso de «Relaciones humanas» está dividido en tres partes: relaciones humanas, imagen institucional de la PNP y policía comunitaria. La primera unidad está dirigida a tratar aspectos más generales, como son los conocimientos básicos sobre el marco teórico-práctico de las relaciones humanas. La segunda, responde a la preocupación por la imagen policial especialmente en el ámbito de los medios de comunicación. Es solo la tercera unidad la que, como se ha dicho, está dedicada a la policía comunitaria. Ahora, hay que reconocer que varios de los objetivos y competencias que se plantean frente a todo el curso pueden interpretarse como premisas relacionadas con dicho concepto. Ese es el caso del objetivo general: «[...] fortalecer los valores éticos y morales en el comportamiento y actitud del efectivo PNP. Propiciando desde un enfoque humanista cumplir eficazmente la labor policial en el marco doctrinario de los derechos humanos, cristalizados en la Constitución Política del Perú». Y también es el caso del objetivo específico que plantea: «[...] diseñar estrategias, identificar y poner en práctica el adecuado rol de la policía en la comunidad enfatizando la importancia de las buenas relaciones humanas en el entorno social» (tercer objetivo específico). En la misma línea, encontramos las competencias propuestas en la unidad misma sobre policía comunitaria: «analiza los factores que separan al policía de la comunidad», «desarrolla actividad policial y relaciones comunitarias».

Sin embargo, es difícil precisar qué se entiende en el curso por «policía comunitaria», dado lo poco que se dice al respecto en el sílabo (menos de dos carillas); pero, de lo que se puede extraer, da la impresión que todavía no se comprende bien el cambio profundo de mentalidad que implica optar por una policía de este tipo. Por los rubros que aparecen en esta unidad, parecería que todo se restringe a mejorar las relaciones entre policía y comunidad a partir de acciones llevadas a cabo fundamentalmente por dicha institución. Este es un aspecto que, si bien se relaciona con el tema, no puede ser considerado como el más importante y menos el único.

En el sílabo, se hace referencia al rol de la PNP en la sociedad, a su rol protagónico, al rol social de la PNP, al rol socializador y motivador de la PNP frente a la participación ciudadana, a su capacidad proactiva e innovadora para organizar la comunidad. Esta terminología permite pensar que se sigue creyendo que los asuntos de orden interno son de responsabilidad exclusiva de la policía, institución que podrá desempeñarse mejor en la medida que desarrolle buenas relaciones con la comunidad, las mismas que dependerán de lo que promueva la PNP. No se estaría entendiendo todavía que la seguridad ciudadana es una responsabilidad de la policía, pero compartida con otras instituciones públicas y privadas, así como con la población en general, característica esencial de una policía comunitaria.

Tampoco se aborda ningún aspecto que plantee la necesidad de una policía menos militarizada o jerarquizada, que actúe en espacios más reducidos y tenga una relación horizontal con la población. Por el contrario, en cuanto al contenido sobre la actitud policial y relaciones comunitarias, se dice en el sílabo que la PNP podrá explicar y clasificar las instituciones que cumplen una función social (contenido procedimental), lo que significa que el oficial podrá imponer su posición crítica y deliberativa. A través de esta manera de plantear el punto, se podría interpretar que se sigue considerando a la policía como una institución que desde arriba debe definir cuáles son los sectores que pueden ser considerados como relevantes en la sociedad y que pueden colaborar con dicha institución.

Solo una vez se destaca la importancia del trabajo coordinado entre la comunidad y la PNP, en el ámbito de las relaciones comunitarias de la policía en zonas rurales, luego de señalar que el desarrollo de esta parte permite la comprensión de la función y el rol social de la PNP en la comunidad.

En relación a las zonas urbano-marginales y rurales, se señala que la PNP «dinamiza el rol socializador y motivador [...] frente a la participación ciudadana» y «valora su capacidad proactiva e innovadora para organizar a la comunidad». Nuevamente surge la sensación de que se sigue considerando que la relación con la comunidad mejorará con iniciativas que la PNP tome desde afuera y desde arriba.

No se le da relevancia a aspectos como la prevención o la identificación conjunta de las causas de la violencia y delitos o la necesidad de trabajar en espacios reducidos y compartidos, todos esenciales a la idea de una policía comunitaria.

Por último, es un contrasentido que, justo en la parte referida a policía comunitaria, se aborde el ámbito de los movimientos sociales, protestas y manifestaciones, luchas sociales, confrontaciones de rutina entre la policía y los ciudadanos (sesión 16), pues significa volver a un típico escenario de confrontación.

2.2.2. Cursos en los que hay elementos de una policía comunitaria

Además del curso «Relaciones humanas», en el que se aborda la idea de una policía comunitaria, aunque con las restricciones y limitaciones ya explicadas, hay otro curso que contiene puntos de aprendizaje vinculados a dicho concepto. En esta línea, el más importante es el de «Orden interno y seguridad», el que pasamos a explicar.

a) Orden interno y defensa nacional (u orden interno y seguridad ciudadana) (segundo semestre)

Este curso puede relacionarse con el concepto de policía comunitaria, ya que le da una gran relevancia a la participación de diversos actores, tanto

públicos como privados, en funciones relacionadas con orden interno, orden público y seguridad ciudadana.

Así, desde el comienzo, se señala en el sílabo que una de las competencias del curso es «identificar los roles de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana».

En esta línea, en la unidad referida al marco jurídico del orden interno y la seguridad ciudadana, se aborda con profundidad el Sistema Nacional de Seguridad, basado precisamente en la participación de diversos órganos del Estado, así como de la sociedad civil. Igualmente, se trata de ese mismo esquema, pero a nivel de comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

La importancia que se le da a las relaciones entre la policía y el Estado, así como con la población, se expresa en muchos otros puntos. Uno de ellos es la trascendencia que se reconoce a la relación con las municipalidades (relaciones entre PNP y serenazgo en el marco de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana).

En casi todas las clases, está presente el elemento de participación ciudadana en relación al orden interno, orden público o seguridad ciudadana; por ejemplo, a través de las oficinas de participación ciudadana de las comisarías.

Otro énfasis de este curso que podría ser relacionado con el enfoque de policía comunitaria es la relevancia que se le otorga a las actividades de prevención en función del análisis de las circunstancias particulares de los espacios locales. En diferentes partes, se menciona el énfasis de la función de prevención.

Una de las cuatro unidades está dedicada a estudiar el marco de prevención y seguridad nacional. En esta unidad, se contempla programas preventivos y de reinserción social, tales como club de niños y adolescentes, amigos de la PNP, patrullas juveniles, entre otros.

Hay que resaltar como algo muy positivo el hecho de que en el curso se dé cabida a las juntas vecinales, las mismas que cada vez son más;

pero, sobre todo, son organizaciones clave en la formulación de planes de seguridad y en una ejecución exitosa. Prueba de ello es que la PNP y otras autoridades cada vez trabajan de manera coordinada con las juntas.

Además, en el sílabo se hace referencia globalmente al sistema nacional de cooperación con la PNP y a los comités cívicos de cooperación con la PNP. En el mismo sentido, se manifiesta la necesidad de una participación multisectorial, mencionándose de manera expresa a instituciones como Instituto Nacional Penitenciario, Instituto de Defensa Civil, sector salud, educación, justicia, Defensoría de la Policía, Ministerio Público, cuerpo de vigilancia particular y compañía de bomberos.

Esa necesidad de participación multisectorial aparece asociada a un plan local de seguridad ciudadana, lo que refuerza la propuesta de realizar un diagnóstico local y un plan de seguridad en niveles reducidos, conociendo bien lo que sucede en estos espacios.

Por último, es una buena señal que, a lo largo del curso, haya una referencia sobre la nueva concepción de la seguridad y a las nuevas estrategias de participación de la población.

b) Derechos humanos (segundo semestre)

Algunos objetivos de derechos humanos (ya explicados anteriormente) expresan su relación intrínseca con la perspectiva comunitaria: «[...] diseñar estrategias, identificar y poner en práctica el adecuado rol de la de la policía en la comunidad enfatizando la importancia de las buenas relaciones en el entorno social» (objetivo específico).

c) Ética y deontología policial (tercer semestre)

En la parte de derechos humanos, hemos visto cómo este curso podría servir para reforzar algunos aspectos de dichos derechos. Igual podría ocurrir en la búsqueda de una policía más civil, aliada con la comunidad. Indudablemente, un comportamiento policial que respeta valores ayudaría de manera significativa a que la población reduzca sus niveles de desconfianza frente a esta institución.

De igual forma, colabora al mismo objetivo el hecho de que, en el marco moral y deontológico que se enseña, hay un componente de control de la PNP, tanto interno como externo.

En el curso, no solo se pretende abordar cómo desarrollar la ética en la PNP, sino también en la población y en la juventud. En el mismo sentido, se hace referencia a normas éticas en la familia y normas éticas religiosas.

Tener una preocupación por incentivar una cultura de valores en el entorno podría también ayudar a las buenas relaciones e incluso podría ser considerada como una política de acercamiento y de prevención; pero también se podría incurrir en un enfoque paternalista, en el sentido de creer que es la PNP la que le tiene que enseñar a los ciudadanos lo que es ético o no a partir de una autoridad moral indiscutible. Con la misma lógica, sería cuestionable que se adoptara ideas conservadoras sobre lo moral, la familia, la juventud, etc.

Un dato positivo es que en los principios básicos de la actuación policial se considera el tema de la corrupción. Es una de las pocas veces que en los sílabos se menciona este tema, pese a ser una de las causas principales del enfrentamiento entre la policía y la población; por lo que, si se crean condiciones para su reducción, podría haber un acercamiento entre las dos partes.

Un aspecto negativo es que, de la información disponible, el curso no cuenta con bibliografía ni se señalan quiénes son los profesores.

d) Ética, liderazgo y transparencia (octavo semestre)

Relacionamos este curso con lo que podría ser un enfoque comunitario de la policía, debido a que muchas veces lo que impide el trabajo horizontal y coordinado con esta institución son los casos de corrupción.

Prácticamente este es el único curso que contiene una parte central sobre transparencia en la función policial y corrupción policial. El objetivo general lo sintetiza en los siguientes términos: «[...] describir la dimensión ética como fundamento de liderazgo centrado en valores, para

lograr la transparencia en el ejercicio de la función policial y establecer un compromiso en la lucha contra la corrupción».

En este marco, se aborda el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el régimen disciplinario administrativo y la responsabilidad penal por casos de corrupción, lo cual permite que los cadetes conozcan las sanciones que pueden merecer.

Lo criticable es que, habiendo solo un curso de este tipo, se dedique la mayoría de las clases a aspectos generales y abstractos como el de valores y escudos de valores y su relación con la felicidad y el proyecto de vida o a aspectos fundamentales de la ética.

e) Sociología (segundo semestre)

Tal como se vio en la parte de derechos humanos, es muy positivo que en este curso se haga un reconocimiento explícito y se valore el derecho a la identidad cultural, modelos y fenómenos multiétnicos, pluriculturales y multilingües en nuestra sociedad.

Por tanto, así como un curso con una orientación comprensiva y no excluyente conlleva el respeto de derechos, también implica una relación más horizontal con sectores de la población generalmente discriminados.

De otro lado, el curso de sociología, al tener como objetivos promover el conocimiento de la relación individuo-sociedad en el nuevo escenario nacional y mundial, o comprender la relación entre cultura, sociedad e individual, se presta para desarrollar una serie de temas o aspectos vinculados a policía comunitaria.

Así, por ejemplo, podría destinarse una buena parte de la asignación a aprender a utilizar los instrumentos metodológicos a fin de hacer diagnósticos socioculturales de los espacios en los que la PNP debe actuar. Diagnósticos en cuya elaboración se debería prever la participación ciudadana, para que luego facilite una acción conjunta con ella y otras entidades del Estado.

Cuadro 24 Policía y los idiomas del Perú

En relación a esta preocupación por la identidad cultural, debería haber interés porque existan un número significativo de policías que dominen las diversas lenguas originarias del país, ya que vivimos una realidad pluricultural (quechua, aymara, awajún, entre otras). Podría haber cursos para consolidar los conocimientos que los cadetes tengan sobre alguno de estos idiomas o incluso iniciar el conocimiento de otros, sobre todo cuando no hay estudiantes que los conozcan. Recordemos que el conocimiento de la lengua constituye una aproximación a todo un mundo cultural distinto, comprensión que ayudará mucho a que la PNP pueda actuar en contextos diferentes.

2.2.3. Cursos que deberían y podrían tener un enfoque de policía comunitaria

a) Tránsito y seguridad vial (quinto semestre)

Todos los temas contemplados en el curso «Tránsito, seguridad vial y accidentes», si fueran desarrollados con una perspectiva de trabajo conjunto con la población de cada distrito o barrio, los resultados podrían ser mucho mejores. Es la típica competencia que antes era considerada exclusivamente de la policía, pero que ahora se tiende a compartir con diversas entidades del Estado y la ciudadanía en general, priorizando los aspectos de prevención, sobre la base de conocer cuáles son las circunstancias particulares de cada unidad territorial.

b) Turismo y medioambiente (octavo semestre)

Está claro que la policía debe brindar seguridad al turismo y que sería ideal que pudiera también cumplir un papel a favor de la conservación del medioambiente. Al tener un solo curso sobre estas materias, debería

priorizarse aspectos muy concretos relacionados directamente con la función policial; pero se hace todo lo contrario. Así, en cuanto a la protección del medioambiente, se propone nada menos que «analizar la problemática del medio ambiente desde una perspectiva mundial y nacional para asimilar qué factores determinaron las graves consecuencias ecológicas [...]». Es por eso que luego todos los contenidos del curso son imposibles de abordar: cambio climático, biodiversidad, capa de ozono, etc.

En cambio, hay un objetivo específico frente al que se pudo concretar puntos vinculados al respeto de los derechos humanos y a la relación con la población. En efecto, uno de los objetivos es familiarizarse con la legislación y normatividad contrastándola con temas de actividad, conflictos sociales y casuística policial.

En este ámbito, podría haberse abordado aspectos sobre la función policial frente a conflictos socioambientales o temas como la relación empresa y policía en las zonas del país donde ocurren dichos conflictos.

Además, son dos ámbitos en los que, en alianza con la comunidad y otras autoridades, se podría construir planes de acción concertados.

c) **Gestión del talento humano (séptimo semestre)**

Al ser un curso en el que se aborda todo lo relacionado con supervisión y control de personal policial, desde una perspectiva de policía comunitaria, habría sido un cambio importante establecer canales de participación ciudadana para dichos efectos. Las consecuencias serían, de un lado, una mayor legitimidad del policía frente a la ciudadanía y, de otro, una ciudadanía corresponsable de lo que haga dicha institución.

Con la misma lógica, la población también podría colaborar en diseñar, conjuntamente con la PNP, los perfiles o criterios a ser tomados en cuenta a la hora de tomar decisiones frente al personal policial.

d) Comunicación II (segundo semestre)

Sin duda, es cierto que, como se dice en los cursos de «Comunicación», «el dominio en los campos de comunicación oral, comunicación escrita, corrección idiomática y comprensión de textos, permitirán adquirir un manejo lingüístico solvente y fluido que le resultará indispensable (al futuro oficial de la PNP) en el ejercicio profesional».

Sin embargo, debería entenderse que ese «uso correcto de la lengua española tanto a nivel oral y escrito» que se pretende sea parte del «perfil profesional», debería servir para una adecuada comunicación con la población. De ahí que sea muy importante que el curso vaya más allá de la enseñanza de ortografía, comprensión de lectura, técnicas de redacción, etc. y abarque también las estrategias para comunicarse con los diversos tipos de ciudadanos en diversas circunstancias.

Las perspectivas de derechos humanos y de política comunitaria exigen sin lugar a dudas cambios en el lenguaje, las expresiones y los códigos de comunicación en la PNP.

e) Procedimientos policiales de prevención (octavo semestre)

Si uno de los objetivos de los cambios en la PNP fuera avanzar hacia una policía comunitaria, debería reforzarse muchísimo el aspecto de la prevención del delito, una de las características principales de este tipo de policía.

Y si bien el plan de estudios contempla por lo menos un curso de prevención, no se precisa un concepto de prevención, su importancia, sus diferentes tipos en función de las diversas funciones o circunstancias.

Uno de los objetivos específicos del sílabo manifiesta la idea que se maneja en los cursos sobre lo que es prevención en términos de acciones:

[...] impartir conocimientos básicos sobre el dominio de la PNP en los procedimientos y técnicas en las intervenciones, detenciones, conducciones, verificaciones, prestación de garantías, vigilancia, control de armas de uso civil, salvataje, control de disturbios

civiles, control de carreteras, turismo, control de flora y fauna, contravenciones.

Está claro que no se contempla otro tipo de acciones de prevención que pudiera estar vinculado a la adopción de medidas relacionadas con los problemas de la zona donde se actúe o que pudiera articular esfuerzos con la comunidad y otras autoridades: desde la formación de juntas vecinales hasta la construcción de centros de rehabilitación por consumo de drogas, colegios, etc. Es decir, habría que ampliar y modernizar el concepto de prevención; lo que, a su vez, implicaría un cambio de lo que podría o debería ser el oficial de la PNP.

f) Instrucción policial

Existen seis cursos de instrucción policial. Uno de ellos tiene como objetivo «generar el desarrollo de habilidades motoras para el dominio del manejo de la espada, el desplazamiento del oficial abanderado en las ceremonias o durante las formaciones, así como para la observancia de la corrección y porte en toda circunstancia». Y, sobre la base de este objetivo, se plantea el aprendizaje de muchísimos comportamientos vinculados a desfiles con espada, presentaciones, ejecución de ceremonias, operación y funciones de la comisión.

Otro grupo busca «desarrollar destrezas propias de la formación policial a fin de garantizar el óptimo desempeño en las formaciones y ceremonias intra y extra institucionales». En el marco de este objetivo, se enseñaría «posiciones, movimientos y desplazamientos con fusiles y carabinas».

Entendemos que la importancia que se le da a este tipo de aprendizaje y destrezas tiene que ver con una tradición y mentalidad muy propias de la PNP. Incluso, puede ser que efectivamente sirvan para, como se dice en los sílabos de todos estos cursos, «propiciar el desarrollo de los valores de disciplina, orden, solidaridad como bases para cimentar la mística institucional».

Sin embargo, si se quiere avanzar hacia una policía menos militarizada, deberían efectuarse cambios al respecto. Con esa mirada, sería mejor no tener tantos cursos sobre tipo de contenidos, sobre todo si a otras materias sumamente importantes se les da muy poca cobertura o ni siquiera son parte del plan de estudios.

Cuadro 25 **Instrucción policial y comisaría**

Llama la atención que en los sílabos analizados se le dé tan poca relevancia a las comisarías. En los programas que nos han entregado, no existe un curso independiente para tratar sobre ellas como unidades básicas de la estructura policial. Lo poco que hay expresamente sobre comisarías está subsumido como parte de dos cursos sobre instrucción policial: uno que se dicta en el VIII semestre y otro en el IX.

En el primero de ellos, el objetivo general es «propiciar el desempeño de habilidades motoras para el dominio del manejo de espada, el desplazamiento del oficial abanderado en las ceremonias o durante las formaciones, así como para la observancia de la corrección y porte en toda circunstancia». Y, como es lógico, a él están relacionados los cuatro objetivos específicos: capacitar en el manejo de espada, fomentar la práctica de esgrima, etc.

Es por eso que no se entiende por qué es que en la última unidad de este curso se introduce el tema de operaciones y funciones de la comisaría, para luego entrar a varios de sus aspectos básicos, como el manual de operaciones, funciones, misión, visión, etc.

Igual ocurre en el siguiente curso de instrucción policial. Ninguno de los objetivos tiene que ver con comisarías, pero ellas son materia de estudio en la última unidad. En el conjunto de estas pocas clases sobre comisarías, se concentra el tratamiento de los diversos servicios que prestan a la comunidad (trámites documentarios, comunicación, denuncias, certificación, etc.), funciones de investigación de delitos, faltas y accidentes de tránsito, patrullaje como mecanismo de prevención, participación ciudadana y proyección social, además de puntos como roles de la jefatura de la comisaría, de su secretaría, etc.

Cuadro 26 Comentarios a las sumillas de los cursos II

Tácticas operativas de campo (cuarto semestre)

Hay dos cursos sobre tácticas operativas de campo que se han incorporado por primera vez en la malla curricular de 2014. Si bien no contamos con los sílabos completos de estos cursos, en el resumen se menciona un objetivo positivo; el cual, dependiendo de su desarrollo práctico, podría colaborar a que se comience a ver algunas características de un nuevo tipo de policía. Nos referimos al objetivo que plantea: «desarrollar habilidades relacionadas con la prevención, observación, registro y medidas de seguridad y conocimiento de su comunidad en el patrullaje a pie».

Realidad nacional (cuarto semestre)

Sin lugar a duda, el conocimiento del contexto en el que actúa la PNP o de las causas de los fenómenos a los que debe responder es muy amplio y, por tanto, resulta muy positivo que existan cursos que se plantean el análisis de la realidad nacional. Sin embargo, no tiene sentido que en un solo curso se proponga ver todo sobre la realidad nacional, desde sus procesos económicos y sociales hasta sus problemas estructurales, además del análisis de las instituciones, de las posibilidades y potencial para el desarrollo nacional y regional.

Este análisis de la realidad del país se podría repartir en diferentes cursos. Por ejemplo, a la hora de ver terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, etc., y en este primer curso podría ensayarse una primera capacitación sobre cómo los cadetes pueden seguir ellos mismos lo que va pasando en el país, así como darle los elementos básicos para que tengan una lectura y análisis de lo que vaya pasando en el país y especialmente en la localidad donde están actuando.

Un curso así ayudaría a que exista una policía mejor preparada para adecuarse a las circunstancias en las que le toca actuar, una actitud propia de una policía comunitaria.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La educación policial es un tema central para la renovación de cuadros y la supervivencia institucional de la PNP. En ese sentido, observar lo que pasa en la EO-PNP cobra mayor relevancia. Por eso, sería conveniente la creación de mesas de trabajo para abordar la problemática y plantear soluciones. Estos grupos deberían estar integrados por autoridades civiles y policiales, los mejores policías, representantes de la sociedad civil de diferentes posiciones y especialidades, personas que han estado vinculados directamente al tema, pedagogos, entre otros.

Si bien las autoridades correspondientes nos han permitido acceder a información de la máxima relevancia para esta investigación (mallas curriculares, sílabos, relación de docentes y algunas entrevistas), hubiera sido bueno que se nos permitiera contar con información complementaria (observación de clases, entrevistas con más autoridades, docentes, cadetes, oficiales en actividad, etc.), sobre todo porque, de acuerdo a nuestra carta política, el derecho de acceso a la información pública se aplica también a la data de las instituciones de educación policial. Es más, proponemos que se cree un sistema de acceso habitual que pueda ser utilizado fácilmente por investigadores y ciudadanos, tal como ocurre en otros sectores.

1. MARCO LEGAL Y APRECIACIONES SOBRE EL CONTEXTO

En pocos años se ha modificado el marco normativo de la educación policial. Las reglas constitucionales están vigentes desde 1993 y, a fines de 2012 y en setiembre de 2014, se dictaron la ley del régimen educativo de la PNP y su reglamento, respectivamente¹. Estas dos normas debieron ser vistas como una oportunidad de darle un nuevo impulso a la educación policial y tratar de corregir los graves problemas que la aquejan, muchos de los cuales han aparecido en esta investigación. Más allá de esa experiencia de modificación legal, los cambios normativos son oportunidades de abrir canales de participación para sectores externos, ya que lo que sucede con la policía nos afecta directamente a los ciudadanos. Los cambios que se deben hacer en materia de educación policial requieren no solo miradas policiales o institucionales, sino una consulta amplia que abarque a determinados sectores del Estado y a otros que puedan opinar desde afuera.

Promover una formación policial que tenga como eje central el respeto de los derechos humanos es un mandato constitucional, tal como se ha visto en la descripción del marco legal. Es el Estado el que tiene la responsabilidad de hacer que dicha premisa se cumpla, así como de garantizar su calidad. Al ser parte del sistema educativo universitario del país, el Estado debe supervisar también en este ámbito el cumplimiento de las normas sobre educación y aspectos afines, como en el caso de otras universidades.

Como estamos en un momento de transición en materia de educación policial, corresponde dialogar sobre quienes pueden liderar dicha transición. Nuestra posición es que los más altos cargos en el sistema de educación policial no tienen que ser necesariamente cubiertos por oficiales

¹ Incluso en el 2017, con posterioridad al cierre de esta investigación, se volvió a cambiar el marco normativo de la educación policial. En enero de 2017 se publicó el decreto legislativo 1318 «Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú», y en julio de ese mismo año se publicó el decreto supremo 022-2017-IN, que reglamentó la referida ley.

policiales. Debería promoverse que las autoridades y otros actores sean civiles. Si ahora lo habitual es que el ministro del Interior sea civil, no hay razón para que en otros niveles no pueda ocurrir lo mismo. Esto es todo un desafío para propiciar el cambio de mentalidad que la medida implica, tanto en miembros de la PNP como en el ámbito de los civiles.

En la modificación normativa de 2012, se amplió las especialidades de dos a siete. El aspecto positivo de este cambio es que se buscó responder de manera diferente a las diversas situaciones en las que la policía tiene que actuar. Sin embargo, habría que evitar que la búsqueda de especialidad impida que todos tengan a la vez una sólida formación común en aspectos clave de la función policial.

De los intentos por mejorar la formación policial, destacamos el que llevó a cabo la Comisión de Reestructuración a inicios del siglo, ya que —como se vio en el segundo capítulo del texto— contiene un diagnóstico de la situación de dicha formación y de las transformaciones requeridas. Quienes participaron de esta experiencia fueron enfáticos en decirnos que fue lamentable que este proceso de cambio haya sido desarticulado.

Coincidimos con ese informe, especialmente en aspectos como la necesidad de elaborar un perfil del oficial que se pretende formar, generar mecanismos de transparencia, disminuir los cursos que promuevan una actitud castrense, entre otros. Como nosotros, gran parte de los entrevistados coincide en que es urgente definir el perfil del oficial de la PNP que se quiere promover². Constituye entonces otra tarea pendiente y viable que deberá involucrar a policías y civiles, antes de la elaboración del nuevo plan de estudios.

De las entrevistas surgió un punto que es también para nosotros trascendental. Si queremos cambiar la desconfianza generalizada que lamentablemente existe frente a la PNP, hay que introducir cambios (muchos de los cuales ya han sido identificados). La sostenibilidad de dichos cambios depende de la calidad y orientación en la formación

² Un documento que abona en dicha dirección puede ser consultado en el Anexo IX.

policial, premisas que se corroboran con los resultados de la encuesta hecha especialmente para esta investigación. En ella se expresa esta alta desconfianza y a la vez el tema de formación policial es visto como un problema que está nada menos que al mismo nivel de los bajos sueldos que se pagan en la PNP.

Preocupa especialmente lo dicho por los cadetes sobre los abusos que suelen sufrir, de los que también damos cuenta a través de los medios de comunicación consultados para esta investigación. Ellos hicieron referencia a serios problemas de infraestructura o sobre la obligación de contraer gastos que no les corresponde y que muchas veces no pueden asumir. Todos son problemas cuya modificación es impostergable, generando cambios de actitud, estableciendo mecanismos de transparencia, denuncia y sanción, así como dotando a la PNP de los recursos económicos necesarios.

2. ANÁLISIS GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

Ya entrando al análisis global de la malla curricular, el primer punto positivo es que se pretenda hacer una diferenciación entre asignaturas con cuestiones más teóricas y generales, y otra en la que se contemplan módulos de diferente tipo, constituidos por talleres prácticos. También es bueno que en cada semestre hayan actividades extracurriculares que busquen ir más allá de lo teórico y que el último semestre consista en trabajar a tiempo completo en dependencias policiales. Al respecto, habría que verificar si este sentido práctico, simultáneo a una formación conceptual, se cumple realmente. Ya del análisis de los sílabos se nota que muchas veces prima lo abstracto y general.

Otro aspecto correcto es que las materias que podrían ser consideradas como directamente vinculadas a la formación policial, se enmarcan en un contexto más comprensivo, que abarca cuestiones sociales, filosóficas, morales, etc. Se pretende así, por lo menos a nivel teórico, una formación integral, aspecto que habría que mantener en el futuro.

Siguiendo la lógica observada, es acertado que todos los cadetes tengan una formación común para luego iniciar una de las especialidades, contempladas en el plan de estudios de 2014. Pero este análisis del conjunto del plan de estudios nos remite a varias preguntas. Una importante es la siguiente: ¿es acertado que, quienes en el futuro tendrán que cumplir su función en contacto permanente con la población, tengan una formación de cinco años encerrados en una escuela? Punto que, como hemos visto, salió en las entrevistas y que sin duda hay que revisar. Mientras se tome una decisión definitiva, podría optarse por una alternativa intermedia que podría consistir en que los cursos que están más relacionados con el cumplimiento de la función policial se lleven en la EO-PNP sin que necesariamente los estudiantes tengan que estar internos, mientras que los más vinculados al contexto se lleven en universidades, conjuntamente con otros estudiantes.

Otro punto general que se discute sobre el plan de estudios es su duración. En las entrevistas, algunos afirmaron estar de acuerdo con que los aspirantes tengan que estudiar cinco años, lo que coincide con nuestra encuesta, en la que la mayoría opinó en el mismo sentido. Sin embargo, hay quienes prefieren que sean menos años, sobre todo por la necesidad de contar con más policías en las calles. Otra alternativa podría ser revisar si tiene sentido que todos los cursos hoy previstos debieran continuar en el plan curricular. Está bien, como se ha dicho, que se pretenda una formación integral; pero sin duda hay un número significativo de cursos que deberían ser dejados de lado, sea por su excesiva especialidad o tecnicismo o por estar muy alejados del quehacer policial.

También nos preguntamos por qué el grado académico con el que salen los cadetes es de «bachiller y licenciatura en Administración y Ciencias Policiales». No entendemos la razón para que el aspecto administrativo sea parte del grado que se obtiene y que esté incluso al mismo nivel del ámbito policial («Ciencias Policiales»). No dudamos que la formación policial debe abarcar aspectos de gestión, ya sea que en el cumplimiento de todas las funciones siempre habrá labores de ese tipo, pero de allí a crear

que los oficiales de la PNP deben salir expertos en ciencias administrativas es, desde nuestro punto de vista, equivocado. Además, si se quiere ser coherente con dicho título, habría que dirigir gran parte de la carrera policial hacia una formación especializada en gestión, lo cual traería un sesgo en el tipo de cursos a llevar.

En términos de la carga académica, lo primero que habría que revisar es si tiene sentido que el plan de estudios abarque tantos cursos, los que a su vez trabajan muchos y diversos contenidos, desde lo más general a lo más específico. Además, esto hace que materias complejas y de gran desarrollo tengan que ser tratadas en un solo curso o máximo en dos o tres, lo cual lleva a la pregunta: ¿qué puede aprenderse en realidad? Somos de la idea de menos cursos para poder abordarlos con una mayor rigurosidad y que puedan ser asimilados mejor.

También es un exceso que la semana académica obligatoria sea de 56 horas, lo que supone llevar muchos cursos durante más de 9 horas diarias. Además, el sistema de evaluación comprende demasiados componentes (exámenes, pasos orales, trabajos, etc.).

Todo este tipo de críticas las hacemos a nivel del diseño del plan de estudios, ya que en realidad depende del nivel de exigencia real. A este nivel, no han sido pocos los que han señalado que los sílabos generalmente no se cumplen y que a veces ni siquiera el tiempo de estudios.

3. LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y POLICÍA COMUNITARIA EN LOS SÍLABOS DE LOS CURSOS

Si pasamos a ver el foco central de la investigación —es decir, en qué medida el plan de estudios de la EO-PNP incorpora una perspectiva de derechos humanos y policía comunitaria—, luego de haber hecho el análisis de los contenidos de cada uno de los sílabos, hemos podido hacer la siguiente calificación de los cursos.

Cuadro 27

Clasificación de cursos del plan de estudios según su orientación a favor de una perspectiva de derechos humanos y policía comunitaria

Curso de derechos humanos.	Existe un curso denominado «Derechos humanos».
Curso de policía comunitaria.	No hay un curso de policía comunitaria. Dentro del curso «Relaciones humanas», la tercera unidad aborda el tema.
Cursos con contenidos que afirman una perspectiva de derechos humanos y de policía comunitaria.	Ética y deontología policial. Historia y doctrina policial. Seguridad ciudadana. Relaciones humanas. Sociología. Comunicación. Terrorismo y contraterrorismo. Ética, liderazgo y transparencia.
Cursos que deberían y podrían incorporar una perspectiva a favor de los derechos humanos y de una policía comunitaria.	Filosofía. Derecho constitucional. Comunicación. Derecho de la policía. Tránsito y seguridad vial. Documentación policial. Operaciones policiales contra el tráfico ilícito de drogas. Procedimientos especiales de investigación de los delitos. Criminología. Inteligencia y contrainteligencia. Derecho procesal penal. Uso y manejo de armas. Defensa personal. Penal II. Procedimientos policiales de investigación. Gestión del talento humano. Legislación policial. Educación sexual. Psicología del delincuente. Legislación de menores. Código Penal Militar Policial. Interrogatorio policial. Seguridad ciudadana. Negociación de conflictos sociales. Tácticas operativas de campo. Realidad nacional.

Fuente: elaboración nuestra.

Tal como se ha desarrollado al analizar los sílabos, lo que se expresa en este cuadro resumen es que la gran mayoría de los cursos carecen de temas, conceptos, reglas y mecanismos de prevención y sanción en relación a los diversos aspectos propios de una concepción de derechos humanos, lo cual es una omisión muy grave si tomamos en cuenta lo sucedido en el país en materia de violaciones de derechos humanos.

El hecho de que en cinco años solo haya un curso de derechos humanos puede ser un avance en comparación al pasado, pero también es señal de la poca importancia que se le da a los derechos humanos y a su vínculo con la dignidad de la persona.

Por tanto, del análisis de los sílabos a los que hemos accedido, no se puede decir que la perspectiva de derechos humanos prime en el plan de estudios vigente y mucho menos que sea un eje transversal, considerando además que documentos relevantes como el *Manual de derechos humanos aplicados a la función policial* son usualmente dejados de lado. No se puede decir, entonces, que el perfil del oficial de la PNP, que se quiere formar, tenga como elemento central una mentalidad a favor de los derechos humanos. Hay aspectos positivos, pero para avanzar hacia dicho perfil, se requiere de un cambio de enfoque.

En lo que corresponde a policía comunitaria, el enfoque casi no está presente en el plan de estudios y no solo porque no haya ni siquiera un curso entero para abordar aunque sea su definición y desarrollo teórico, sino porque se ve que hay una tendencia clara a formar un oficial que tenga un perfil clásico, salvo por algunas materias que introducen algunos matices (valoración de la diversidad cultural, un nuevo concepto de la seguridad ciudadana, etc.).

De todo lo dicho en esta parte, podemos concluir que uno de los desafíos del próximo plan de estudios es, en primer lugar, transversalizar la perspectiva de derechos humanos y aumentar el número de cursos sobre derechos humanos y policía comunitaria (ver anexo I); pero dándoles un enfoque más práctico, actual y vinculado a situaciones reales del país. Aunque lo más importante es consolidar la perspectiva de derechos

humanos que ya existe en algunos cursos, así como incorporarla en los cursos que carecen de ella (la gran mayoría), especialmente en los que abordan funciones que implican riesgos para la población (detenciones, interrogatorios, inteligencia, tráfico ilícito, uso de armas, conflictos sociales, entre otros). En ese sentido, tanto en el anexo II como en el anexo III se pueden encontrar propuestas de sílabo para los cursos derechos humanos y policía comunitaria, respectivamente.

Para cada paso hacia adelante en este proceso se deberá vencer muchas resistencias, no solo al interior de la institución policial, sino también a nivel de opinión pública. De acuerdo a los resultados de la encuesta que hemos presentado, la mayoría de la población cree que el respeto de los derechos humanos es un obstáculo para perseguir el delito, una realidad muy peligrosa porque suele ser el origen de demandas y políticas de mano dura o de represión generalizada. Sin embargo, esta constatación constituye una razón adicional para que propugnemos una formación policial basada en el respeto de los derechos humanos y la actuación conjunta de la población, como una manera de afirmar convicciones democráticas desde la PNP, aún a contracorriente de las políticas y posiciones que predominan en contra.

Cuadro 28

Los derechos humanos de los policías en el plan de estudios

Un vacío evidente e incomprensible del actual plan de estudios de formación policial es que no se le da relevancia a los derechos humanos de los integrantes de la policía, no solo como personas (obviamente tienen los mismo derechos que todos), sino como policías en el cumplimiento de sus diversas funciones. Así como hay mecanismos de protección de la población y el ciudadano frente a la policía, también los hay para que la policía pueda cumplir eficazmente con su misión, sin que ello signifique necesariamente la vulneración de los derechos de otros. Hay que diferenciar de forma clara cuándo los policías están cumpliendo con su deber en el marco de la ley, aunque puedan haber muertos y heridos producto del uso de la fuerza y de sus armas, y cuándo se trata de excesos y violaciones de derechos humanos.

Los policías deben saber claramente no solo cuáles son sus derechos en las funciones que cumplen en cada contexto, sino también frente a su propia institución. La jerarquía no puede llevar a abusos de ningún tipo.

Lo dicho sobre los derechos de los policías es fundamental, ya que coincidimos con nuestros entrevistados que afirmaron categóricamente que la policía tratará a la población de la misma manera que a ellos se les trata. Si reciben un buen trato en su institución y no se abusa de ellos, la tendencia será que desde la PNP se respete los derechos humanos.

Sobre los puntos anteriores planteamos, en primer lugar, repotenciar la Defensoría de la Policía y promover el respeto irrestricto de las garantías del debido proceso, las mismas que se aplica también en este ámbito, tal como fundamentamos en el texto principal.

4. ANÁLISIS SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS EN LA MALLA CURRICULAR

Ya entrando a aspectos más específicos sobre la presencia de un enfoque de derechos humanos y policía comunitaria en los sílabos, habría que mencionar que, si bien se suele usar fórmulas generales relacionadas con límites en la actuación policial, lo cierto es que en la mayoría de los cursos no se contempla mecanismos concretos para que las funciones policiales se cumplan respetando las normas (declaraciones, normas y jurisprudencia nacionales e internacionales, así como protocolos institucionales) o respetando principios básicos. Al respecto, tendría que haber algunas clases generales en las que se presente una visión global de estos mecanismos y después ir desarrollándolos en cada curso a nivel teórico, pero sobre todo aplicándolos a situaciones concretas.

Una omisión relacionada con lo anterior y que hay que corregir en el próximo plan es que la enseñanza no debería ser en abstracto, sino ubicándose en los escenarios que el país ha vivido o está viviendo. Por ejemplo, frente a conflictos sociales, dictaduras, delincuencia común, crimen organizado, barras, narcotráfico, violencia política, etc. Los mismos contenidos de los cursos tienen una connotación diferente según el escenario del que se trata.

Hay muchos cursos en los que se busca que el estudiante adquiera una gran destreza en la materia que se aborda, lo cual obviamente está bien; pero no se contempla que, tras la aplicación de esa destreza, están en riesgo determinados derechos. Por ejemplo, en todo lo que es la elaboración de documentos (partes y atestados policiales, entre otros), no se pone el cuidado necesario para que se tome en cuenta que la manera en que se constituyan puede determinar que una persona pierda su libertad injustamente.

Si hay un sílabo que habría que destacar por presentar una clara perspectiva de derechos humanos y de policía comunitaria es, sorprendentemente, el de «Terrorismo y contraterrorismo». Como se dice en el texto central, la violación de derechos humanos ocurrida en el pasado

no hubiera sido tan cruenta si la estrategia antisubversiva que se propone en este plan de estudios habría sido la aplicada. Se plantea, por ejemplo, la necesidad de tener un buen diagnóstico del fenómeno, refiriéndose a él como «violencia política», la alianza con la población, acciones de inteligencia y de prevención. Lo que falta es que una parte de la asignatura esté dedicada a evaluar la actuación de la policía en los momentos más álgidos del terrorismo, tanto en los aspectos positivos como en los negativos.

Otra materia que habría que destacar por crear mejores condiciones a favor de los derechos humanos es la de «Orden interno y seguridad». En este curso, se afirma claramente que todas las competencias relacionadas con los ámbitos mencionados son atribuciones de la PNP y no de las Fuerzas Armadas. Las veces que estas últimas han intervenido en asuntos internos, no solo han violado la constitución, sino que se han provocado innumerables vulneraciones a los derechos humanos.

En relación a los derechos de las mujeres, constituye un avance que en la lista de los delitos frente a los que se plantea actuar se haya incluido a la violencia sexual, la violación sexual y la violencia doméstica, aunque debería dárseles un mayor espacio y autonomía por tratarse de delitos que suponen una mentalidad a cambiar (discriminación, machismo, sentido de propiedad) y porque la protección frente a ellos es todavía muy incipiente. Además, es impostergable que se trabaje correctamente el delito de feminicidio, para que la policía pueda diferenciar lo que es un homicidio común de lo que es el asesinato de una mujer por su condición de mujer.

Resulta muy peligroso que se haga referencia al aborto en la parte de delitos, sin hacer distinciones y precisiones. Lo mismo podemos decir en relación a las partes que hacen referencia a delitos contra la familia.

Un avance, si bien insuficiente, que exhibe claramente este plan de estudios es la incorporación de elementos relacionados a la pluriculturalidad. En algunos cursos, se menciona el derecho a la identidad cultural, a la no discriminación por razones culturales, a la necesidad de aprender diversas lenguas originales, entre otros puntos similares. En términos generales, se presenta elementos en contra de la discriminación.

Sin embargo, merece una crítica frontal el que no se menciona una actitud contraria a la discriminación por identidad sexual; peor aún, en la parte de biocriminología y genética criminal, se menciona de manera general a los trastornos de la sexualidad y, entre ellos, a la homosexualidad.

Si bien hay cursos sobre prevención y, además, la palabra y la idea se incluyen en diversas materias, el concepto es parcial, ya que solo incorpora acciones para impedir o disuadir; pero sin abarcar aspectos sociales, económicos, culturales, familiares u otros afines, justamente relacionados con el enfoque de policía comunitario.

Hay materias que, si bien son contempladas en el plan de estudios, es indispensable y urgente que tengan una mucha mayor presencia y un grado de autonomía. Dos de ellas son, sin lugar a duda, los temas relacionados con el derecho internacional humanitario y estados de excepción.

No hay cursos orientados a analizar cómo ha sido y cómo debería haber sido el desempeño policial en materia de derechos en situaciones extremas, cómo fue y es la violencia política. Coherentemente con este vacío, cuando se hace referencia a los diversos delitos a tratar, en ninguna parte se menciona a la desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, tortura y delitos de lesa humanidad.

Dado que hay una reforma procesal penal que pretende abarcar todo el país, es indispensable que haya un mayor énfasis en la enseñanza del nuevo Código Procesal Penal, el mismo que contiene más garantías a respetar y que especifica claramente las diferencias entre las funciones de la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial, lo que puede ayudar a evitar la superposición de labores y las tensiones que suelen haber.

No existe ningún curso que abarque algún aspecto relacionado con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y menos con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Es importante que los oficiales conozcan ambos sistemas por diversos motivos. En primer lugar, porque de ellos provienen una serie de disposiciones que son obligatorias para el cumplimiento de muchas funciones policiales. Por otra parte, si bien son los Estados los que responden frente a ellos,

al final dicha responsabilidad puede terminar en acusaciones penales contra efectivos policiales, como ha ocurrido en el pasado. Una última razón es que ambos sistemas contienen canales de protección frente a violaciones de derechos, a los que también pueden recurrir los policías.

Debería haber un mayor desarrollo de las responsabilidades penales y administrativas en las que se puede incurrir en el desempeño de la función policial y, con la misma lógica, de las responsabilidades penales de la población frente a la policía. En esta línea, debería dársele una importancia especial a que los oficiales sean capaces de diferenciar rigurosamente los límites del delito de función y, por tanto, del Fuero Militar Policial.

Si bien en algunos cursos se hace mención a la importancia de la mujer policía, no se dice casi nada sobre sus derechos. Entre los delitos que deben tratarse como parte de la formación policial, no están los actos de violencia, la violencia sexual o el acoso contra la mujer policía al interior misma de la institución.

No se abordan tampoco los mecanismos que se podría usar para evitar prácticas discriminatorias en función del sexo. Es más, en una serie de aspectos vinculados al plan de formación que hemos analizado, se manifiesta la existencia de este tipo de prácticas. Así, por ejemplo, el cupo de ingreso que se reserva para las mujeres es muchísimo menor que el que hay para los hombres; además, casi no hay profesoras mujeres en la nómina de docentes.

Lamentablemente, esta visión de la mujer como un policía de segundo nivel la tiene también la población en general, como lo expresa la encuesta presentada, en la que un porcentaje importante cree todavía que no debería haber policías mujeres y la mayoría —incluida las propias mujeres— creen que las policías deben ganar menos que los policías.

Sorprende que en todo el plan de estudios casi no se aborde el tema de la corrupción, tanto por ser uno de los delitos que más se expande en el país, como porque ocurre mucho al interior de la institución policial. En nuestra encuesta, este es de lejos el principal problema que la población percibe en la PNP.

No contamos con los elementos para opinar si los cursos dedicados a la enseñanza en el uso de armas o a la defensa personal son muchos o pocos, por más que nos parezca clave saberlo; ya que, como uno de los expertos dijo, la destreza en estos aspectos puede ser determinante para que no se tenga que recurrir a las violaciones de derechos humanos. Pero sí nos parece que son demasiados los cursos sobre instrucción policial, la gran mayoría orientados a aprender el uso de la espada en las más diversas actuaciones, así como otros actos ceremoniales.

Nos parece que este aspecto debería revisarse, ya que consume un tiempo valioso que podría ser dedicado a otras materias. Mientras que en todos los semestres hay por lo menos un curso de instrucción policial, algunas materias de trascendencia innegable tienen —tal como hemos señalado— un solo curso, comenzando por derechos humanos (uno solo en cinco años). Al ser la frecuencia de estos cursos totalmente desproporcionada a la de otros, se refuerza la idea de una policía de tipo militar, castrense, alejada del ciudadano y por lo tanto contraria a las características de un policía comunitario. Esto no significa desconocer la importancia de determinados símbolos o prácticas que pueden ser parte de la mística policial, pero el reconocimiento de toda esta parte del mundo policial nos puede llevar a reforzar actitudes que son precisamente las que se debe cambiar si se quiere una PNP con las características que venimos promoviendo en esta investigación.

Resulta acertado que, tanto el ingreso a la EO-PNP, como la selección de profesores, sean por concurso; sin embargo, hay que crear mecanismos de transparencia que aseguren que estos se realizan de manera regular. Hubo varios testimonios que negaron la existencia de estos concursos y más bien señalaron una serie de irregularidades (la existencia de argollas, el uso de la vara, corrupción, etc.). Habría que revisar cuál es la universidad que con más garantías y efectividad podría hacerse cargo de tomar el examen. Otros de nuestros planteamientos, como ya lo hemos dicho en el texto, es crear una instancia plural que pueda recibir e investigar denuncias.

5. CUESTIONES ADICIONALES

5.1. Prospecto de admisión

En cuanto al proceso de admisión, el hecho de que se tenga que pagar una cantidad significativa de dinero puede constituir un mecanismo de discriminación por razones socioeconómicas.

En dicho proceso, los resultados y notas no deberían ser inimpugnables, ya que eso significa falta de transparencia, situación que suele generar mayores posibilidades de actos irregulares y expresa una concepción excesivamente jerarquizada de la PNP.

Es positivo que hayan determinados beneficios que sirven para incrementar el puntaje de determinadas categorías de aspirantes: personas que aparecen en el registro de víctimas de la violencia política, hijos de policías muertos en cumplimiento de su deber, integrantes de grupos indígenas, entre otros; pero no es bueno que estos beneficios se otorguen a personas por el solo hecho de haber tenido algún vínculo con lo militar, ya que de lo que se trata es de desmilitarizar a la policía. La alternativa podría ser que a todos los que han concluido una carrera (comprendida la militar) tengan un puntaje extra.

5.2. Nómina de profesores a cargo del plan de estudios

Sobre los docentes, resulta evidente que hay que contar con más civiles y mujeres, así como que es indispensable crear las condiciones para atraer a buenos profesionales.

Muchos de quienes conversaron con nosotros lamentaron que poco a poco se haya ido bajando el nivel de los profesores. Consideraron que la mayor parte no tiene conocimientos, experiencia, especialidad y menos formación pedagógica. Poca gente de buen nivel acude por el mal pago, un tratamiento inadecuado y porque no se quiere someter a un proceso de selección que muchas veces es poco transparente. Es positivo que en los últimos años se haya incrementado de manera significativa la

retribución económica a los profesores, aunque esta sigue siendo baja. Se debería aprovechar mucho más a los policías en retiro, por tener mucha experiencia, así como a los expertos en temas de seguridad.

Si se toma en cuenta el desarrollo del marco teórico en el texto central sobre lo que significa la perspectiva de derechos humanos y de policía comunitaria, así como la aplicación que hemos hecho de dicho marco a los diferentes cursos, se podrá tener una idea más clara y concreta sobre en qué consiste una perspectiva de derechos humanos y policía comunitaria como eje transversal de un plan de estudios y apreciar que ello puede cumplirse sin que se afecte la eficacia que la PNP debe tener en el cumplimiento de sus funciones.

5.3. ¿La educación como motor del cambio institucional?

El último comentario que se podría hacer es que, si bien hay cursos en los que se habla de cambio, mirando el plan de estudios globalmente y analizando los diversos sílabos, no se percibe que estemos ante una educación orientada a formar oficiales que tengan una actitud a favor del cambio institucional, pese a que esta transformación es urgente, tanto porque es necesario que la policía recupere la confianza de la población, como porque se requiere una modernización en cuanto a profesionalización.

El nuevo marco normativo (2017) podría ser la oportunidad para volver a poner en el debate la reforma de la PNP, siempre y cuando exista voluntad del Ejecutivo y de los integrantes de la PNP en el mismo sentido.

ANEXOS

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE OFICIALES

Hemos sostenido en este trabajo que la perspectiva de derechos humanos debe estar presente de manera transversal en la formación que el futuro policía recibe en la EO-PNP. Por otra parte, sin llegar a afirmar una perspectiva transversal, consideramos que el enfoque de policía comunitario debe tener una relevancia mayor a la que actualmente ostenta. En este anexo nos centraremos en plantear algunos criterios para lo primero: la incorporación transversal de la perspectiva de derechos humanos. Debemos ser conscientes de que los estudiantes forman parte de una sociedad que frecuentemente está dispuesta a negociar derechos fundamentales, especialmente en el campo de seguridad ciudadana, con la expectativa de tener resultados. La institución policial no es ajena a este sentir. Inclusive estamos en un terreno en el que son fuertes los discursos y las prácticas anti derechos humanos. En este escenario difícil y peligroso para el desarrollo de una actividad policial adecuada y moderna, planteamos los siguientes criterios para incorporar de manera transversal la formación en derechos humanos.

1. REFORMULAR EL CURSO DE DERECHOS HUMANOS

Este curso debe ser entendido como fundamental en la formación policial, a fin que sirva como base para que el estudiante advierta, en los siguientes

pasos de la EO-PNP, cuál es su relación como policía con el respeto de los derechos humanos.

El curso «Derechos humanos» debe apuntar a los siguientes objetivos:

- El objetivo general del curso es reforzar la cultura de respeto de los derechos humanos en los policías en formación.
- Objetivos secundarios:
 - Otorgar al estudiantes información básica sobre aspectos relevantes de los derechos humanos.
 - Promover un debate crítico sobre los derechos humanos, especialmente respecto de aquellos aplicados a la función policial.

El punto de partida del curso debe ser debatir y reforzar la idea de la dignidad del ser humano y la labor del Estado como garante de derechos. A partir de eso, se puede desarrollar otros contenidos básicos de los derechos humanos.

Como curso fundamental, debe dictarse en el primer o segundo ciclo. Además, debe hacerse un esfuerzo por convocar a los mejores especialistas del medio para dictar este curso. En el Perú, hay reconocidos especialistas. A los docentes se les debe dar un trato adecuado, sin suspensión de clases, con libertad de cátedra, con estudiantes sin sobrecarga académica y física, etc.

De preferencia, el coordinador del curso debe ser un civil quien, en coordinación con el resto de profesores (civiles, policías en actividad y policías en retiro), revisará el sílabo del curso.

2. INCORPORAR UNA MIRADA DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN OTROS CURSOS JURÍDICOS

Por lo general, los contenidos de otros cursos jurídicos —como derecho constitucional, derecho civil, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de policía, etc.— tienen relación con el ejercicio de derechos fundamentales. Por ejemplo, en el campo civil, están presentes derechos

humanos como la libertad de contratación, derecho de propiedad, entre otros. En el derecho penal, está en juego la libertad personal y esta rama del derecho busca tutelar la vulneración de derechos humanos, como el derecho a la vida, el derecho a la propiedad, libertad sexual, etc. Lo dicho aplica con mayor razón a la subdisciplina constitucional, puesto que uno de los tópicos constitucionales son los derechos fundamentales. En todos los cursos jurídicos, se debe establecer explícitamente la relación con los derechos humanos, a fin de que el estudiante observe cómo estos derechos se ejercen y están presentes en la cotidianidad de las relaciones jurídicas.

3. REFORZAR Y/O INCORPORAR UNA MIRADA DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LOS CURSOS POLICIALES

Además de los cursos jurídicos, existen diferentes cursos en cuyos contenidos se debe incorporar el enfoque de derechos humanos. Entre ellos, encontramos «Ética y deontología policial», «Orden interno y seguridad ciudadana», «Sociología», «Terrorismo y contraterrorismo», «Ética, liderazgo y transparencia», «Procedimientos policiales de investigación de los delitos», «Uso de armas», «Defensa personal», «Operaciones policiales contra el tráfico ilícito de drogas», «Historia y doctrina policial» y «Realidad nacional».

Desde diferentes ángulos y con elementos propios en estos y otros cursos, la perspectiva de derechos humanos debe estar presente. Por ejemplo, los cursos que tienen un componente ético dan pie para reflexionar acerca del derecho a la libertad y la relación entre la corrupción y los derechos humanos, etc. Igualmente, los cursos «Realidad nacional» e «Historia y doctrina policial» permiten entrar al debate sobre la relación entre la policía y los derechos humanos en la historia del Perú. Desde luego, esta perspectiva no podrá ser complaciente, sino que deberá apuntar a observar los errores con objetivos pedagógicos. En grupo de cursos, encontramos «Defensa personal», «Uso de armas», «Operaciones policiales» y «Investigación», en los cuales el respecto de los derechos fundamentales es

básico para el cumplimiento adecuado de sus funciones y la construcción de legitimidad social.

En el capítulo tres de este libro, hemos formulado comentarios sobre los diferentes cursos que tienen relación con los derechos humanos y hemos planteado algunas ideas de cómo incorporar en ellos esta perspectiva.

ANEXO II
PROPUESTA DE SÍLABO DEL CURSO
«DERECHOS HUMANOS»

ESCUELA DE OFICIALES PNP
SILABO
«DERECHOS HUMANOS»

DATOS GENERALES

PROGRAMA: PROCESO REGULAR

EJE CURRICULAR: Formación Profesional Policial

ÁREA EDUCATIVA: Formación Básica

ÁREA COGNITIVA: Realidad Político-Social

AÑO DE ESTUDIOS: Primer año

REQUISITO: Ninguno

HORAS SEMESTRALES: 64 horas académicas

HORAS SEMANALES: 04

PERÍODO ACADÉMICO: II semestre

CRÉDITOS: 03

SUMILLA

La asignatura forma parte del currículo de estudios de la EO-PNP y busca reforzar la cultura del respeto de los derechos humanos a partir de un debate informado sobre elementos sustanciales de la materia, como la

dignidad de las personas, el rol del Estado como protector de derechos, los mecanismos de protección, entre otros. Para ello, el docente recurrirá a clases magistrales, pero sobre todo a herramientas de metodologías participativas.

OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del curso es reforzar la cultura de respeto de los derechos humanos en los policías en formación.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover actitudes de respeto a favor de los derechos humanos.
- Otorgar al estudiantes información básica sobre aspectos relevantes de los derechos humanos.
- Promover un debate crítico sobre los derechos humanos, especialmente respecto de aquellos aplicados a la función policial.

CONTENIDOS

1. La dignidad de la persona como fundamento de los derechos humanos.
2. Estado de derecho y el Estado como garante de derechos.
3. Características de los derechos fundamentales.
4. Principales documentos jurídicos internacionales y nacionales sobre derechos humanos.
5. Algunos derechos humanos:
 - Derecho a la vida.
 - Derecho a la integridad personal.
 - Derecho al libre tránsito.
 - Derecho de reunión.

- Derecho a la igualdad y la no discriminación.
 - Derecho al debido proceso.
 - Derecho a la identidad cultural y étnica.
6. Mecanismos de protección de derechos humanos:
- Sede nacional: procesos constitucionales.
 - Sede internacional: sistema interamericano de derechos humanos.

METODOLOGÍA

El curso mezclará clases magistrales con herramientas metodológicas de participación activa mediante el recurso a lecturas y casos que el estudiante deberá preparar previamente para debatir en clase con el docente y los demás estudiantes. Para eso, se hará una selección previa de lecturas académicas, literarias, jurisprudencia, reportes periodísticos, entre otros. La participación del estudiante será clave para su proceso de aprendizaje y para el normal desarrollo de las clases.

EQUIPOS

El docente para el desarrollo de la asignatura empleará los siguientes equipos y materiales:

- Retroproyector.
- Computadora con soporte de Power Point, multimedia, internet y altavoces.
- Pizarra, tizas y/o plumones, mota.
- Salón con sillas móviles para trabajar en grupos.

EVALUACIÓN

- Dos controles de lectura (se programan tres y se promedian las dos notas más altas): 20%
- Examen parcial: 30%

- Examen final: 40%
- Participación en clase: 10%

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Normas y documentos jurídicos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Código Procesal Constitucional.
- Constitución Política del Perú.
- Convención americana para prevenir y sancionar la tortura.
- Convención americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -«Convención de Belém do Pará».
- Convención americana sobre derechos humanos.
- Convención americana sobre desaparición forzada de personas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Manual de derechos humanos aplicados a la función policial.
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Protocolo a la Convención americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte.
- Protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales - «Protocolo de San Salvador».

Literatura especializada

- Polo G., Luis Felipe. 2013. *Fundamentos filosóficos de los derechos humanos*. Tercera edición. Lima: Grandez Gráficos.
- AAVV. 2013. *La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo*. 3 tomos. Lima: Gaceta Jurídica.

- Bustamante Alarcón, Reynaldo. 2001. *Derechos fundamentales y proceso justo*. Lima: ARA.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación. 2003. *Informe final*. Tomo III. Lima: Comisión de la Verdad y Reconciliación.
- Díaz, Elias. 2009. Estado de derecho y legitimidad democrática. En: Carbonell, Migue y Rodolfo Vásquez (comp.). *El estado de derecho: dilemas para América Latina*. Lima: Palestra, 73-118.
- Grote, Rainer. 2001. Rule of Law, Rechtsstaat y État de Droit. En: *Pensamiento Constitucional*. 8. 8: 127-176.
- Guevara Gil, Armando. 2001. Las causas estructurales de la pluralidad legal en el Perú: En: Defensoría del Pueblo. *Antropología y Derecho, rutas de encuentro y reflexión. I Conferencia de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica - Sección Perú*. Iquitos: Oficina Regional de la Defensoría del Pueblo con sede en Iquitos, 7-28.
- Raz, Joseph (1977) 2002. Estado de derecho y su virtud. En: Carbonell, Miguel, Wistano Orozco y Rodolfo Vásquez (coords.). *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*. México: Itam - Siglo XXI, 15-36.

Páginas web

- Poder Judicial: www.pj.gob.pe
- *Al derecho y al revés*, Rosa María Palacios: <http://puntoedu.pucp.edu.pe/etiqueta/al-derecho-y-al-reves/>
- *Boletín Informando Justicia*, Instituto de Defensa Legal: www.justiciaviva.org.pe
- Canal Justicia, DeJusticia: <http://canaljusticia.org>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos: www.oas.org/es/cidh/

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

- Corte Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.corteidh.or.cr>
- Ministerio Público: www.mpfm.gob.pe
- Los derechos humanos son para todos, IPEDEHP: <https://www.youtube.com/watch?v=s1EyKIEBip0>

ANEXO III
PROPUESTA DE SÍLABO DEL CURSO
«POLICÍA COMUNITARIA»

ESCUELA DE OFICIALES PNP
SILABO
«POLICÍA COMUNITARIO»

DATOS GENERALES

PROGRAMA: PROCESO REGULAR

EJE CURRICULAR: Formación Profesional Policial

ÁREA EDUCATIVA: Formación Básica

ÁREA COGNITIVA: xxxxxx

AÑO DE ESTUDIOS: xxxxxx

HORAS SEMESTRALES: 64 horas académicas

HORAS SEMANALES: 04

PERÍODO ACADÉMICO: II semestre

CRÉDITOS: 03

REQUISITO: Ninguno

SUMILLA

La asignatura forma parte del currículo de estudios de la EO-PNP y busca que el estudiante reflexione sobre la puesta en práctica del modelo de policía comunitario, a partir del reconocimiento de la complejidad de las

causas de la violencia, del policía como un actor inmerso en la comunidad y acompañado por otros agentes estatales y privados del sistema local de seguridad ciudadana. Para ello, el docente recurrirá a clases magistrales, pero sobre todo a herramientas de metodologías participativas.

OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del curso es que el estudiante conozca los elementos centrales del modelo de policía comunitario y desarrolle actitudes y aptitudes que sean útiles para su trabajo de policía de proximidad.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reflexionar críticamente sobre el modelo de policía comunitario.
- Aprender a identificar las causas de la violencia.
- Poner en práctica experiencias de trabajo con la comunidad y los demás actores del sistema de seguridad ciudadana.

CONTENIDOS

1. Las múltiples y estructurales causas de la violencia e inseguridad.
2. El policía inmerso en la comunidad.
3. El Estado y su aparato para enfrentar las causas de la inseguridad: el sistema local de seguridad ciudadana y otras entidades estatales.
4. La participación ciudadana en la lucha contra la inseguridad.
5. Estrategias exitosas de trabajo con la comunidad.

METODOLOGÍA

El curso mezclará clases magistrales con herramientas metodológicas de participación activa mediante el recurso a lecturas y casos que el estudiante deberá preparar previamente para debatir en clase con el docente y los demás estudiantes. Para eso, se hará una selección previa de lecturas

académicas, literarias, jurisprudencia, reportes periodísticos, entre otros. La participación del estudiante será clave para su proceso de aprendizaje y para el normal desarrollo de las clases. El estudiante, desde el inicio del curso, desarrollará un proyecto de trabajo con la comunidad y lo pondrá en práctica bajo la supervisión del docente.

EQUIPOS

El docente, para el desarrollo de la asignatura, empleará los siguientes equipos y materiales:

- Retroproyector.
- Computadora con soporte de Power Point, multimedia, internet y altavoces.
- Pizarra, tizas y/o plumones, mota.
- Salón con sillas móviles para trabajar en grupos.

EVALUACIÓN

- Dos controles de lectura (se programan tres y se promedian las dos notas más altas): 30%
- Examen parcial: 30%
- Proyecto de policía comunitario: 40%

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Beato, Claudio C. 2004. *Calles más seguras: estudios de policía comunitaria en América Latina*. Washington DC: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Borja, Jordi y Zaida Muxi. 2000. *El espacio público, ciudad y ciudadanía*. Barcelona: Electa.
- Candina P., Azun. 2006. *Manual de relaciones policía y comunidad. casos y soluciones*. Santiago de Chile: Institutos de Asuntos Públicos

de la Universidad de Chile y Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.

- Consejo Nacional de Política Criminal. 2013. *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (2013-2018)*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Consejo Nacional de Política Criminal. 2014. *Política nacional frente a los delitos patrimoniales*. Lima. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC. 2013. *Plan nacional de seguridad ciudadana 2013-2018*. Lima. Ministerio del Interior.
- Díaz Zulueta, Julio. 2009. *Relatos de éxito de un comisario*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Frühling, Hugo. 2005. *Policía comunitaria y reforma policial en América Latina. ¿Cuál es el impacto?* Santiago de Chile: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.
- Instituto de Defensa Legal. 2014. *Informe anual de seguridad ciudadana*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Instituto para la Seguridad y Democracia - Insyde. 2013. *Policía comunitaria. Conceptos, métodos y escenarios de aplicación*. México DF: USAID, Programa para la Convivencia Ciudadana.
- Yépez, Enrique. 2004. *Seguridad ciudadana: 14 lecciones fundamentales*. Lima: Instituto de Defensa Legal.

ANEXO IV
RELACIÓN DE SÍLABOS ENTREGADOS
A LOS INVESTIGADORES

Semestre	Curso o taller	Sílabo
I	Matemática	Sí
	Comunicación I	No
	Filosofía	Sí
	Metodología del trabajo universitario	Sí
	Historia y doctrina policial	Sí
	Legislación policial	No
	Cultura física I	Sí
	Taller: Instrucción policial I	Sí
	Taller. Uso y manejo de armas de fuego	Sí
	Taller: Defensa personal	Sí
	Taller: Idioma inglés I	No
	Taller: Inteligencia emocional	No
	Taller: Educación sexual	No
II	Lógica	Sí
	Comunicación II	Sí
	Sociología	Sí
	Derecho constitucional	Sí
	Derechos humanos	Sí

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

Semestre	Curso o taller	Sílabo
II	Psicología del delincuente	No
	Cultura física II	Sí
	Taller: Instrucción policial II	Sí
	Taller: Uso y manejo de armas de fuego II	Sí
	Taller: Defensa personal II	No
	Taller: Idioma inglés II	No
	Taller. Ofimática I	No
	Taller. Oratoria	Sí
III	Estadística descriptiva	Sí
	Ética y deontología policial	Sí
	Relaciones humanas	Sí
	Orde interno y defensa nacional	Sí
	Derecho de la policía	Sí
	Criminología	Sí
	Cultura física III	Sí
	Taller: Instrucción policial III	Sí
	Taller: Uso y manejo de armas de fuego	Sí
	Taller: Defensa personal III	No
	Taller: Tácticas operativas de campo I	No
	Taller: Documentación policial	Sí
Taller: Idioma inglés III	Sí	
IV	Estadística inferencial	No
	Realidad nacional	No
	Legislación de menores	No
	Código Penal Militar Policial	No
	Criminalidad organizada	No
	Criminalística	No
	Cultura física IV	No

Semestre	Curso o taller	Sílabo
IV	Taller: Instrucción policial IV	Sí
	Taller: Uso y manejo de armas de fuego IV	Sí
	Taller: Defensa personal IV	No
	Taller: Tácticas operativas de campo II	No
	Taller: Documentación policial II	No
	Taller: Idioma inglés IV	No
V	Administración general	Sí
	Derecho civil	No
	Derecho penal I	Sí
	Inteligencia y contrainteligencia	Sí
	Terrorismo y contraterrorismo	Sí
	Interrogatorio policial	No
	Tránsito y seguridad vial	Sí
	Cultura física V	Sí
	Taller: Instrucción policial V	Sí
	Taller: Defensa personal V	No
	Taller: Tácticas operativas de la especialidad	No
	Taller: Idioma inglés V	No
	Taller: Ofimática II	No
	Criminalística II (especialidad IC)	Sí
Introducción a la investigación policial (especialidad IC)	No	
VI	Administración logística	No
	Derecho administrativo	Sí
	Derecho penal II	No
	Medicina legal	No
	Tránsito y seguridad vial II	No
	Orden público	No
	Cultura física VI	No

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

Semestre	Curso o taller	Sílabo
VI	Taller: Instrucción policial VI	No
	Taller: Defensa personal VI	No
	Taller: Tácticas operativas de la especialidad	No
	Taller: Idioma inglés VI	No
	Taller: Etiqueta social	No
	Taller: Música y danzas	Sí
VII	Investigación en la escena del crimen	No
	Administración económica	No
	Gestión del talento humano	Sí
	Derecho procesal penal I	Sí
	Seguridad ciudadana	No
	Patrullaje policial	No
	Tránsito y seguridad vial III (especialidad OPSC)	Sí
	Cultura física VII	Sí
	Taller: Instrucción policial VII	No
	Taller: Defensa personal VII	No
	Taller: Tácticas operativas de la especialidad	No
	Taller: Idioma inglés VII	No
	Taller: Abordaje a víctimas de violencia familiar y sexual	No
	Taller: Ceremonial y protocolo	No
	Procedimientos policiales de investigación de los delitos (especialidad IC)	Sí
Balística forense (especialidad IC)	No	
Interrogatorio policial II	No	
VIII	Liderazgo policial	No
	Derecho procesal penal II	No
	Turismo y medioambiente (especialidad OPSC)	Sí
	Operaciones policiales contra el TID	Sí

Semestre	Curso o taller	Sílabo
VIII	Procedimientos policiales de prevención	Sí
	Cultura física VIII	Sí
	Taller: Instrucción policial VIII	Sí
	Taller: Defensa personal VIII	Sí
	Taller; Tácticas operativas de la especialidad	No
	Taller: Documentación especializada en orden y seguridad I	No
	Taller: Idioma inglés VIII	No
	Taller: Ética, liderazgo y transparencia	Sí
	Investigación en asuntos político-sociales	No
	Procedimientos policiales de investigación especializados I	Sí
	Garfotécnica y falsificación de monedas	No
	Lavado de activos	No
IX	Metodología de la investigación científica	Si
	Planeamiento estratégico	No
	Negociación en conflictos sociales	No
	Atención y protección de familia y trata de personas	No
	Seguridad de establecimientos públicos y privados	No
	Análisis de riesgos y estudios de seguridad	No
	Cultura física IX	No
	Taller: Instrucción policial	Sí
	Taller: Defensa personal IX	No
	Taller: Tácticas operativas de la especialidad	No
	Taller: Documentación especializada en orden y seguridad II	Sí
	Taller: Idioma inglés IX	No
	Taller: Conferencias de la función especializada	No
	Procedimientos de investigación de trata de personas	No
Procedimientos policiales de investigación especializados II	Sí	

ANEXO V
DIFERENCIAS Y SIMILITUDES EN MALLA
LA CURRICULAR 2013-2014: ORDEN PÚBLICO
Y SEGURIDAD CIUDADANA

2013	2014
Asignaciones	
I semestre Matemática Comunicación Filosofía Metodología del trabajo universitario II semestre Lógica Comunicación II Sociología Derecho constitucional Derechos humanos III semestre Estadística descriptiva Ética y deontología policial Relaciones humanas Orden interno y defensa nacional IV semestre Estadística inferencial Realidad nacional Legislación de menores IX semestre Metodología de la investigación científica	I semestre Matemática Comunicación Filosofía Metodología del trabajo universitario II semestre Lógica Comunicación II Sociología Derecho constitucional Derechos humanos III semestre Estadística descriptiva Ética y deontología policial Relaciones humanas Orden interno y defensa nacional IV semestre Estadística inferencial Realidad nacional Legislación de menores IX semestre Metodología de la investigación científica

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

Normas teóricas relacionadas con el desarrollo policial	
I semestre Historia y doctrina policial Legislación policial III semestre Derecho del policía IV semestre Código Penal Militar Policial V semestre Derecho civil Derecho penal I VI semestre Derecho administrativo Derecho penal II <u>Inspección técnico-policial</u> VII semestre Derecho procesal penal I VIII semestre Derecho procesal penal II IX semestre Negociación de conflictos sociales	I semestre Historia y doctrina policial Legislación policial III semestre Derecho del policía IV semestre Código Penal Militar Policial V semestre Derecho civil Derecho penal I VI semestre Derecho administrativo Derecho penal II VII semestre Derecho procesal penal I VIII semestre Derecho procesal penal II IX semestre Negociación de conflictos sociales
Normas comunes a las dos especialidades	
II semestre Psicología del delincuente III semestre Criminología IV semestre Criminalidad organizada <u>Medicina legal</u> V semestre Inteligencia y contrainteligencia Criminalística Terrorismo y contraterrorismo	II semestre Psicología del delincuente III semestre Criminología IV semestre Criminalidad organizada Criminalística V semestre Inteligencia y contrainteligencia <u>Interrogatorio policial</u> Terrorismo y contraterrorismo

VI semestre Interrogatorio policial	VI semestre Medicina legal
Tránsito y seguridad ciudadana	
V semestre Tránsito y seguridad vial	V semestre Tránsito y seguridad vial I
VI semestre Orden público	VI semestre Tránsito y seguridad vial II Orden público
VII semestre Turismo y medioambiente Patrullaje policial Seguridad ciudadana	VII semestre Seguridad ciudadana Patrullaje policial Tránsito y seguridad vial III
VIII semestre Investigación de accidentes de tránsito Operadores policiales contra el TID Control de multitudes Seguridad penitenciaria y de fronteras	VIII semestre Turismo y medioambiente Operadores policiales contra el TID Procedimientos policiales de prevención Seguridad penitenciaria y de fronteras
IX semestre Atención y protección de familia y personas vulnerables Seguridad de establecimientos públicos y privados Análisis de riesgos y estudios de seguridad	IX semestre Atención y protección de familia y trata de personas Seguridad de establecimientos públicos y privados Análisis de riesgos y estudios de seguridad
Cultura física	
Cultura física I Cultura física II Cultura física III Cultura física IV Cultura física V Cultura física VI Cultura física VII Cultura física VIII Cultura física IX	Cultura física I Cultura física II Cultura física III Cultura física IV Cultura física V Cultura física VI Cultura física VII Cultura física VIII Cultura física IX

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

Actividades extracurriculares	
<p>II semestre Visita de estudios a unidades especializadas: salvamento acuático, homicidios, explosivos, inteligencia operativa, operaciones especiales de seguridad ciudadana</p> <p>IV semestre Curso de emergencia y rescate – DIVEME PNP</p> <p>VI semestre Curso de operaciones especiales – DINOES PNP</p> <p>VIII semestre Curso de contraterrorismo y paracaidismo – DIVOEAD MAZAMARI PNP – LOS SINCHIS</p>	<p>II semestre Visita de estudios a las direcciones y unidades policiales: investigación criminal, criminalística, operaciones especiales, terrorismo, salvamento acuático, explosivos, inteligencia operativa, control de multitudes, seguridad vial, patrullaje y seguridad ciudadana</p> <p>IV semestre Curso de operaciones policiales de emergencia y rescate – DIVEME PNP</p> <p>VI semestre Curso de salvamento y rescate en el medio acuático – DEPODIS SUR SALVATAJE PNP</p> <p>VIII semestre Curso de técnicas tácticas de combate cercano – SUAT PNP</p>
Módulo de formación policial	
<p>I Taller: Instrucción policial I Taller: Uso y manejo de armas de fuego I Taller: Defensa personal I</p> <p>II Taller: Instrucción policial II Taller: Uso y manejo de armas de fuego II Taller: Defensa personal II</p>	<p>I Taller: Instrucción policial I Taller: Uso y manejo de armas de fuego I Taller: Defensa personal I</p> <p>II Taller: Instrucción policial II Taller: Uso y manejo de armas de fuego II Taller: Defensa personal II</p>

<p>III Taller: Instrucción policial III Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>III Taller: Defensa personal III Taller: Orden abierto I Taller: Documentación policial I</p> <p>IV Taller: Instrucción policial IV Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>IV Taller: Defensa personal IV Taller: Orden abierto II Taller: Documentación policial II</p> <p>V Taller: Instrucción policial V / Policía montada Taller: defensa personal V</p>	<p>III Taller: Instrucción policial III Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>III Taller: Defensa personal III Taller: Tácticas operativas de campo I Taller: Documentación policial I</p> <p>IV Taller: Instrucción policial IV Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>IV Taller: Defensa personal IV Taller: Tácticas operativas de campo II Taller: Documentación policial II</p> <p>V Taller: Instrucción policial V / Policía montada Taller: defensa personal V</p>
Módulo de tecnología aplicada a la función	
<p>I Taller: Idioma inglés I Taller: Ofimática I</p> <p>II Taller: Idioma inglés II</p> <p>III Taller: Idioma inglés III</p> <p>IV Taller: Idioma inglés IV</p> <p>V Taller: Idioma inglés V</p> <p>VI Taller: Idioma inglés VI Taller: Ofimática II</p> <p>VII Taller: Idioma inglés VII</p>	<p>I Taller: Idioma inglés I Taller: Ofimática I</p> <p>II Taller: Idioma inglés II</p> <p>III Taller: Idioma inglés III</p> <p>IV Taller: Idioma inglés IV</p> <p>V Taller: Idioma inglés V Taller: Ofimática II</p> <p>VI Taller: Idioma inglés VI</p> <p>VII Taller: Idioma inglés VII</p>

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

VIII Taller: Idioma inglés VIII	VIII Taller: Idioma inglés VIII
IX Taller: Idioma inglés IX	IX Taller: Idioma inglés IX
X Taller: Idioma inglés X	X Taller: Idioma inglés X
Módulo de desarrollo personal	
I Taller: Educación sexual	I Taller: Educación sexual Taller: Inteligencia emocional
II Taller. Ortatoria Taller: Inteligencia emocional	II Taller. Ortatoria
Módulo de desarrollo personal III	Módulo de desarrollo personal III
Módulo de desarrollo personal IV	Módulo de desarrollo personal IV
V Taller: Música y danzas	Módulo de desarrollo personal V
VI Taller. Etiqueta social	VI Taller. Etiqueta social Taller: Música y danzas
VII Taller: Abordaje a víctimas de la violencia familiar y sexual Taller: Ceremonial y protocolo	VII Taller: Abordaje a víctimas de la violencia familiar y sexual Taller: Ceremonial y protocolo
VIII Taller: Ética, liderazgo y transparencia	VIII Taller: Ética, liderazgo y transparencia
IX Taller: Conferencias de la función especializada	IX Taller: Conferencias de la función especializada
X Taller: Seminario de tesis	X Taller: Seminario de tesis

ANEXO VI
DIFERENCIAS Y SIMILITUDES EN LA MALLA
CURRICULAR 2013-2014: INVESTIGACIÓN CRIMINAL

2013	2014
Asignaciones	
I semestre Matemática Comunicación Filosofía Metodología del trabajo universitario II semestre Lógica Comunicación II Sociología Derecho constitucional Derechos humanos III semestre Estadística descriptiva Ética y deontología policial Relaciones humanas Orden interno y defensa nacional	I semestre Matemática Comunicación Filosofía Metodología del trabajo universitario II semestre Lógica Comunicación II Sociología Derecho constitucional Derechos humanos III semestre Estadística descriptiva Ética y deontología policial Relaciones humanas Orden interno y defensa nacional

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

IV semestre Estadística inferencial Realidad nacional Legislación de menores	IV semestre Estadística inferencial Realidad nacional Legislación de menores
Normas teóricas relacionadas con el desarrollo policial	
I semestre Historia y doctrina policial Legislación policial III semestre Derecho del policía IV semestre Código Penal Militar Policial V semestre Derecho civil Derecho penal I VI semestre Derecho administrativo Derecho penal II VII semestre Derecho procesal penal I VIII semestre Derecho procesal penal II IX semestre Negociación de conflictos sociales	I semestre Historia y doctrina policial Legislación policial III semestre Derecho del policía IV semestre Código Penal Militar Policial V semestre Derecho civil Derecho penal I VI semestre Derecho administrativo Derecho penal II VII semestre Derecho procesal penal I VIII semestre Derecho procesal penal II IX semestre Negociación de conflictos sociales
Normas comunes a las dos especialidades	
II semestre Psicología del delincuente III semestre Crimonología	II semestre Psicología del delincuente III semestre Crimonología Relaciones humanas

<p>IV semestre Criminalidad organizada Medicina legal</p> <p>V semestre Inteligencia y contrainteligencia Criminalística I Terrorismo y contraterrorismo</p> <p>VI semestre Interrogatorio policial</p>	<p>IV semestre Criminalidad organizada Medicina legal</p> <p>V semestre Inteligencia y contrainteligencia Criminalística I Terrorismo y contraterrorismo</p> <p>VI semestre Interrogatorio policial</p>
Administración	
<p>V semestre Administración general</p> <p>VI semestre Administración logística</p> <p>VII semestre Administración económica Gestión de talento humano</p> <p>VIII semestre Planeamiento estratégico</p> <p>IX semestre Liderazgo policial</p>	<p>V semestre Administración general</p> <p>VI semestre Administración logística</p> <p>VII semestre Administración económica Gestión de talento humano</p> <p>VIII semestre Planeamiento estratégico</p> <p>IX semestre Liderazgo policial</p>
Investigación policial	
<p>V semestre Identificación policial</p> <p>VI semestre Criminalística II</p> <p>VII semestre Balística y explosivos forenses Grafotecnia</p> <p>Técnicas y procedimientos policiales de investigación I</p>	<p>V semestre Identificación policial</p> <p>VI semestre Criminalística II</p> <p>VII semestre Operaciones policiales contra el TID Lavado de activos</p> <p>Técnicas y procedimientos policiales de investigación I</p>

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

<p>VIII semestre Investigación en asuntos político-sociales Falsificación de monedas y documentos de valor Operaciones policiales contra el TID Técnicas y procedimientos policiales de investigación II</p> <p>IX semestre Extranjería y política internacional Delitos de alta tecnología Lavado de activos</p>	<p>VIII semestre Falsificación de monedas Grafotecnia Investigación en asuntos político-sociales Técnicas y procedimientos policiales de investigación II</p> <p>IX semestre Extranjería y política internacional Delitos de alta tecnología Balística y explosivos forenses</p>
Cultura física	
<p>Cultura física I Cultura física II Cultura física III Cultura física IV Cultura física V Cultura física VI Cultura física VII Cultura física VIII Cultura física IX</p>	<p>Cultura física I Cultura física II Cultura física III Cultura física IV Cultura física V Cultura física VI Cultura física VII Cultura física VIII Cultura física IX</p>
Actividades extracurriculares	
<p>II semestre Visita de estudios a unidades especializadas: salvamento acuático, homicidios, explosivos, inteligencia operativa, operaciones especiales de seguridad ciudadana</p> <p>IV semestre Curso de emergencia y rescate – DIVEME PNP</p>	<p>IV semestre Curso de emergencia y rescate – DIVEME PNP</p>

<p>VI semestre Curso de operaciones especiales – DINOES PNP</p> <p>VIII semestre Curso de contraterrorismo y paracaidismo – DIVOEAD MAZAMARI PNP – LOS SINCHIS</p>	<p>VI semestre Curso de operaciones especiales – DINOES PNP</p> <p>VIII semestre Curso de contraterrorismo y paracaidismo – DIVOEAD MAZAMARI PNP – LOS SINCHIS</p>
Módulo de formación policial	
<p>I Taller: Instrucción policial I Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>I Taller: Defensa personal I</p> <p>II Taller: Instrucción policial II Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>II Taller: Defensa personal II</p> <p>III Taller: Instrucción policial III Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>III Taller: Defensa personal III Taller: Orden abierto I Taller: Documentación policial I</p> <p>IV Taller: Instrucción policial IV Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>IV Taller: Defensa personal IV Taller: Orden abierto II Taller: Documentación policial II</p>	<p>I Taller: Instrucción policial I Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>I Taller: Defensa personal I</p> <p>II Taller: Instrucción policial II Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>II Taller: Defensa personal II</p> <p>III Taller: Instrucción policial III Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>III Taller: Defensa personal III Taller: Orden abierto I Taller: Documentación policial I</p> <p>IV Taller: Instrucción policial IV Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>IV Taller: Defensa personal IV Taller: Orden abierto II Taller: Documentación policial II</p>

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

<p>V Taller: Instrucción policial V Taller: Defensa personal V Taller: Orden abierto III</p> <p>VI Taller: Instrucción policial VI Taller: Defensa personal VI Taller: Orden abierto IV</p> <p>VII Taller: Instrucción policial VII Taller: Defensa personal VII Taller: Orden abierto V</p> <p>VIII Taller: Instrucción policial VIII Taller: Defensa personal VIII Taller: Orden abierto VI Taller: Documentación especializada en investigación I</p> <p>IX Taller: Instrucción policial IX Taller: Defensa personal IX Taller: Orden abierto VII Taller: Documentación especializada en investigación II</p>	<p>V Taller: Instrucción policial V Taller: Defensa personal V Taller: Orden abierto III</p> <p>VI Taller: Instrucción policial VI Taller: Defensa personal VI Taller: Orden abierto IV</p> <p>VII Taller: Instrucción policial VII Taller: Defensa personal VII Taller: Orden abierto V</p> <p>VIII Taller: Instrucción policial VIII Taller: Defensa personal VIII Taller: Orden abierto VI Taller: Documentación especializada en investigación I</p> <p>IX Taller: Instrucción policial IX Taller: Defensa personal IX Taller: Orden abierto VII Taller: Documentación especializada en investigación II</p>
Módulo de tecnología aplicada a la función	
<p>I Taller: Idioma inglés I Taller: Ofimática I</p> <p>II Taller: Idioma inglés II</p> <p>III Taller: Idioma inglés III</p>	<p>I Taller: Idioma inglés I Taller: Ofimática I</p> <p>II Taller: Idioma inglés II</p> <p>III Taller: Idioma inglés III</p>

<p>IV Taller: Idioma inglés IV</p> <p>V Taller: Idioma inglés V</p> <p>VI Taller: Idioma inglés VI Taller: Ofimática II</p> <p>VII Taller: Idioma inglés VII</p> <p>VIII Taller: Idioma inglés VIII</p> <p>IX Taller: Idioma inglés IX</p> <p>X Taller: Idioma inglés X</p>	<p>IV Taller: Idioma inglés IV</p> <p>V Taller: Idioma inglés V</p> <p>VI Taller: Idioma inglés VI Taller: Ofimática II</p> <p>VII Taller: Idioma inglés VII</p> <p>VIII Taller: Idioma inglés VIII</p> <p>IX Taller: Idioma inglés IX</p> <p>X Taller: Idioma inglés X</p>
Módulo de desarrollo personal	
<p>I Taller: Educación sexual</p> <p>II Taller. Ortatoria Taller: Inteligencia emocional</p> <p>V Taller: Música y danzas</p> <p>VI Taller. Etiqueta social</p> <p>VII Taller: Abordaje a víctimas de la violencia familiar y sexual Taller: Ceremonial y protocolo</p>	<p>I Taller: Educación sexual</p> <p>II Taller. Ortatoria Taller: Inteligencia emocional</p> <p>V Taller: Música y danzas</p> <p>VI Taller. Etiqueta social</p> <p>VII Taller: Abordaje a víctimas de la violencia familiar y sexual Taller: Ceremonial y protocolo</p>

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

VIII Taller: Ética, liderazgo y transparencia	VIII Taller: Ética, liderazgo y transparencia
IX Taller: Conferencias de la función especializada	IX Taller: Conferencias especializadas de la investigación criminal
X Taller: Seminario de tesis	X Taller: Seminario de tesis Prácticas preprofesionales en las DIVINCRI de Lima Metropolitana

ANEXO VII
DIFERENCIAS ENTRE LAS MALLAS CURRICULARES
DE LAS DOS ESPECIALIDADES

Orden público y seguridad ciudadana	Investigación criminal
Asignaciones	Asignaciones
I semestre Matemática Comunicación Filosofía Metodología del trabajo universitario	I semestre Matemática Comunicación Filosofía Metodología del trabajo universitario
II semestre Lógica Comunicación II Sociología Derecho constitucional Derechos humanos	II semestre Lógica Comunicación II Sociología Derecho constitucional Derechos humanos
III semestre Estadística descriptiva Ética y deontología policial Relaciones humanas Orden interno y defensa nacional	III semestre Estadística descriptiva Ética y deontología policial Relaciones humanas Orden interno y defensa nacional
IV semestre Estadística inferencial Realidad nacional Legislación de menores	IV semestre Estadística inferencial Realidad nacional Legislación de menores

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

IX semestre Metodología de la investigación científica	
Normas teóricas relacionadas con el desarrollo policial	
I semestre Historia y doctrina policial Legislación policial III semestre Derecho del policía IV semestre Código Penal Militar Policial V semestre Derecho civil Derecho penal I VI semestre Derecho administrativo Derecho penal II VII semestre Derecho procesal penal I VIII semestre Derecho procesal penal II IX semestre Negociación de conflictos sociales	I semestre Historia y doctrina policial Legislación policial III semestre Derecho del policía IV semestre Código Penal Militar Policial V semestre Derecho civil Derecho penal I VI semestre Derecho administrativo Derecho penal II VII semestre Derecho procesal penal I VIII semestre Derecho procesal penal II IX semestre Negociación de conflictos sociales
Normas comunes a las dos especialidades	
II semestre Psicología del delincuente III semestre Criminología IV semestre Criminalidad organizada Criminalística	II semestre Psicología del delincuente III semestre Criminología Relaciones humanas IV semestre Criminalidad organizada Medicina legal

<p>V semestre Inteligencia y contrainteligencia Interrogatorio policial Terrorismo y contraterrorismo</p> <p>VI semestre Medicina legal</p>	<p>V semestre Inteligencia y contrainteligencia Criminalística I Terrorismo y contraterrorismo</p> <p>VI semestre Interrogatorio policial</p>
Administración	
	<p>V semestre Administración general</p> <p>VI semestre Administración logística</p> <p>VII semestre Administración económica Gestión de talento humano</p> <p>VIII semestre Planeamiento estratégico</p> <p>IX semestre Liderazgo policial</p>
Investigación policial	
	<p>V semestre Identificación policial</p> <p>VI semestre Criminalística II</p> <p>VII semestre Operaciones policiales contra el TID Lavado de activos Técnicas y procedimientos policiales de investigación I</p> <p>VIII semestre Falsificación de monedas Grafotecnia Investigación en asuntos político-sociales Técnicas y procedimientos policiales de investigación II</p>

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

	IX semestre Extranjería y política internacional Delitos de alta tecnología Balística y explosivos forenses
Seguridad ciudadana	
<p>V semestre Tránsito y seguridad vial I</p> <p>VI semestre Tránsito y seguridad vial II Orden público</p> <p>VII semestre Seguridad ciudadana Patrullaje policial Tránsito y seguridad vial III</p> <p>VIII semestre Turismo y medioambiente Operaciones policiales contra el TID Procedimientos policiales de prevención Seguridad penitenciaria y de fronteras</p> <p>IX semestre Atención y protección de familia y trata de personas Seguridad de establecimientos públicos y privados Análisis de riesgo y estudios de seguridad</p>	
Cultura física	
<p>Cultura física I Cultura física II Cultura física III Cultura física IV Cultura física V Cultura física VI Cultura física VII Cultura física VIII Cultura física IX</p>	<p>Cultura física I Cultura física II Cultura física III Cultura física IV Cultura física V Cultura física VI Cultura física VII Cultura física VIII Cultura física IX</p>

Actividades extracurriculares	
<p>II semestre Visita de estudios a las direcciones y unidades policiales: investigación criminal, criminalística, operaciones especiales, terrorismo, salvamento acuático, explosivos, inteligencia operativa, control de multitudes, seguridad vial, patrullaje y seguridad ciudadana</p> <p>IV semestre Curso de operaciones policiales de emergencia y rescate – DIVEME PNP</p> <p>VI semestre Curso de salvamento y rescate en el medio acuático – DEPODIS SUR SALVATAJE PNP</p> <p>VIII semestre Curso de técnicas tácticas de combate cercano – SUAT PNP</p>	<p>IV semestre Curso de emergencia y rescate – DIVEME PNP</p> <p>VI semestre Curso de operaciones especiales – DINOES PNP</p> <p>VIII semestre Curso de contraterrorismo y paracaidismo – DIVOEAD MAZAMARI PNP – LOS SINCHIS</p>
Módulo de formación policial	
<p>I Taller: Instrucción policial I Taller: Uso y manejo de armas de fuego I Taller: Defensa personal I</p> <p>II Taller: Instrucción policial II Taller: Uso y manejo de armas de fuego II Taller: Defensa personal II</p>	<p>I Taller: Instrucción policial I Taller: Uso y manejo de armas de fuego I Taller: Defensa personal I</p> <p>II Taller: Instrucción policial II Taller: Uso y manejo de armas de fuego II Taller: Defensa personal II</p>

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

<p>III Taller: Instrucción policial III Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>III Taller: Defensa personal III Taller: Tácticas operativas de campo I Taller: Documentación policial I</p> <p>IV Taller: Instrucción policial IV Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>IV Taller: Defensa personal IV Taller: Tácticas operativas de campo I Taller: Documentación policial II</p> <p>V Taller: Instrucción policial V / Policía montada Taller: Defensa personal V</p>	<p>III Taller: Instrucción policial III Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>III Taller: Defensa personal III Taller: Orden abierto I Taller: Documentación policial I</p> <p>IV Taller: Instrucción policial IV Taller: Uso y manejo de armas de fuego</p> <p>IV Taller: Defensa personal IV Taller: Orden abierto II Taller: Documentación policial II</p> <p>V Taller: Instrucción policial V Taller: Defensa personal V Taller: Orden abierto III</p> <p>VI Taller: Instrucción policial VI Taller: Defensa personal VI Taller: Orden abierto IV</p> <p>VII Taller: Instrucción policial VII Taller: Defensa personal VII Taller: Orden abierto V</p> <p>VIII Taller: Instrucción policial VIII Taller: Defensa personal VIII Taller: Orden abierto VI Taller: Documentación especializada en investigación I</p> <p>IX Taller: Instrucción policial IX Taller: Defensa personal IX Taller: Orden abierto VII Taller: Documentación especializada en investigación II</p>
---	--

Módulo de tecnología aplicada a la función	
<p>I Taller: Idioma inglés I Taller: Ofimática I</p> <p>II Taller: Idioma inglés II</p> <p>III Taller: Idioma inglés III</p> <p>IV Taller: Idioma inglés IV</p> <p>V Taller: Idioma inglés V Taller: Ofimática II</p> <p>VI Taller: Idioma inglés VI</p> <p>VII Taller: Idioma inglés VII</p> <p>VIII Taller: Idioma inglés VIII</p> <p>IX Taller: Idioma inglés IX</p> <p>X Taller: Idioma inglés X</p>	<p>I Taller: Idioma inglés I Taller: Ofimática I</p> <p>II Taller: Idioma inglés II</p> <p>III Taller: Idioma inglés III</p> <p>IV Taller: Idioma inglés IV</p> <p>V Taller: Idioma inglés V</p> <p>VI Taller: Idioma inglés VI Taller: Ofimática II</p> <p>VII Taller: Idioma inglés VII</p> <p>VIII Taller: Idioma inglés VIII</p> <p>IX Taller: Idioma inglés IX</p> <p>X Taller: Idioma inglés X</p>
Módulo de desarrollo personal	
<p>I Taller: Educación sexual Taller: Inteligencia emocional</p> <p>II Taller: Ortatoria</p>	<p>I Taller: Educación sexual</p> <p>II Taller: Ortatoria Taller: Inteligencia emocional Taller: Música y danzas</p>

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

<p>VI Taller: Etiqueta social Taller: Música y danzas</p> <p>VII Taller: Abordaje a víctimas de la violencia familiar y sexual Taller: Ceremonial y protocolo</p> <p>VIII Taller: Ética, liderazgo y transparencia</p> <p>IX Taller: Conferencias de la función especializada</p> <p>X Taller: Seminario de tesis</p>	<p>VI Taller: Etiqueta social</p> <p>VII Taller: Abordaje a víctimas de la violencia familiar y sexual Taller: Ceremonial y protocolo</p> <p>VIII Taller: Ética, liderazgo y transparencia</p> <p>IX Taller: Conferencias especializadas de la investigación criminal</p> <p>X Taller: Seminario de tesis Prácticas preprofesionales en las DIVINCRI de Lima Metropolitana</p>
---	--

ANEXO VIII
BALOTARIO PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN
DE LA ESCUELA DE OFICIALES

Programa analítico de asignaturas para examen de admisión a la Escuela de Oficiales de la PNP	
Matemáticas	<p>Este rubro cuenta con un total de 31 temas a ser evaluados. Entre ellos, tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conjunto, determinación, notación de conjuntos universales y vacíos, conjuntos numéricos notables, naturales, enteros, racionales y reales. • Relación binaria, dominio y rango, relación de equivalencia. Función. • Par ordenado, producto cartesiano, propiedades de la relación binaria. Dominio de una relación. • Elementos de estadística, representación de cuadros e interpretación de gráficos: barras, sectores circulares, historiogramas, polígonos de frecuencia. Media aritmética. • Cuadrilátero, clasificación. Propiedades del paralelogramo. Propiedades de la mediana de un trapecio. • Triángulos y circunferencias. • Áreas y volúmenes de sólidos: prisma regular, cilindro de revolución, cono de revolución con radicales.

<p>Lenguaje y literatura</p>	<p>Este rubro tiene un total de 22 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La comunicación lingüística. Elementos y funciones de la lengua y dialecto. La unidad comunicativa. Las oraciones y la actitud del hablante. A redacción, conceptos. La redacción y la gramática. • Las categorías gramaticales, variables, sustantivos: conceptos, clases accidentales, concordancias; adjetivo: concepto, clases, accidentes, grados, concordancia; artículo: concepto, clases, por su naturaleza, accidentes, concordancia. Técnicas de descripción y narración. • La oración compuesta: clasificación. Oraciones coordinadas: clasificación. Oraciones subordinadas: clasificación. • Nociones básicas de la literatura. Los géneros literarios. • Épica, característica principal. Algunas especies: epopeya, cantar de gesta, cantar épico, ejemplo de cada uno de ellos en la literatura universal. • De la literatura americana e hispanoamericana.
<p>Historia del Perú en el proceso americano y mundial</p>	<p>Este rubro tiene un total de 36 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Época que comprende la historia del Perú preinca, inca, descubrimiento, conquista, virreinato, emancipación, república. • Principales culturas preincas. • Organización política, administrativa y militar. El inca. El consejo imperial. • Las artes, la arquitectura. Tipos de arquitectura: palacio del inca, los templos, las fortalezas, las construcciones civiles, la cerámica, la música, la danza. • El virreinato. Organización social, política, económica, administrativa y judicial. • La república. Formación de la nación peruana. • Medio oriente: Egipto. Periodos de su historia, organización. • Grecia: las civilizaciones. • El feudalismo. • Humanismo, renacimiento, conceptos fundamentales, tendencias del humanismo en los siglos XV y XVI.

<p>Historia del Perú en el proceso americano y mundial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acontecimientos importantes de la postguerra, creación de la ONU, los países del tercer mundo a partir de la conferencia de Bandung (1948), la independencia de los países coloniales a partir de 1960. África, oriente, conflictos de postguerra.
<p>Geografía del Perú y del mundo</p>	<p>Este rubro tiene un total de 19 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Tierra en el espacio. • La atmósfera y el clima. • Nociones fundamentales de Astronomía. • La región andina. • Declaración política del Perú: departamentos. • La industria en el Perú. • Organización política de las naciones. Concepto de nación, estado y región. División política de los continentes. • Los climas del mundo. Los principales desiertos del mundo. Los principales ríos, las grandes cordilleras, los principales picos y volcanes.
<p>Psicología y lógica</p>	<p>Este rubro tiene un total de 20 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La conducta del hombre como unidad psicológica. • La personalidad. Definición. Características de la personalidad, etc. • Factores del desarrollo humano. • Las manifestaciones sociales del comportamiento. La interacción social. • Elementos de lógica formal. • Propiedad intrínseca de las proporciones. • Los principios lógicos y las interferencias. • Las falacias. Clasificación.
<p>Educación cívica, Constitución Política y derechos humanos</p>	<p>Este rubro tiene un total de 12 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El hombre como ser social y la persona humana. Naturaleza social del hombre, los deberes y derechos. Las libertades humanas.

¿CÓMO SE FORMAN LOS POLICÍAS?

<p>Educación cívica, Constitución Política y derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Situación actual de la sociedad peruana. Su desarrollo, dependencia. Estado actual de la educación, vivienda, salud, agricultura y economía peruanas. • La familia y la función social. • La comunidad local y nacional. • La patria. Concepto y símbolos. • El Estado y el gobierno. • Las normas jurídicas. La ley jurídica: características y fines. La Constitución Política del Perú. • Los contratos. Concepto. Principales casos de contratos. Clases. • Los registros públicos. Concepto. Requisitos para el registro de bienes. Registro de personas.
<p>Ciencias naturales</p>	<p>Este rubro tiene un total de 12 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades y patrones, magnitudes físicas. • Fuerza. Representación gráfica de vectores. • Dinámica, Newton y la gravitación universal. • Ondas. Dispersión de la luz. • La electricidad. Concepto de corriente eléctrica.
<p>Química</p>	<p>Este rubro tiene un total de 15 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Composición de la materia. Teoría atómica de Dalton. • Elementos químicos. • Representación escrita de las reacciones químicas. • Hidrógeno y oxígeno. • Los hidrocarburos. • Éteres y sales.
<p>Botánica</p>	<p>Este rubro tiene un total de 4 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las plantas más sencillas. Las plantas terrestres no vasculares. • La clasificación de las plantas de semillas. • La clasificación del agua. El movimiento de los fluidos dentro de las plantas.

Botánica	<ul style="list-style-type: none"> • La reproducción asexual. La reproducción sexual. Desde la semilla a la planta.
Zoología	<p>Este rubro tiene un total de 6 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los invertebrados simples. • Los moluscos. Los equinodermos. • Qué son los artrópodos. • La filumnchordata. Las clases de peces. Los anfibios. • Los reptiles. Las aves. • Los mamíferos. La clasificación de los mamíferos.
Anatomía	<p>Este rubro tiene un total de 7 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El armazón del cuerpo humano. El sistema muscular. El sistema tegumentario. • La nutrición y la dieta. • Las funciones de la sangre. • El sistema respiratorio.
Ecología	<p>Este rubro tiene un total de 3 temas a ser evaluados. Entre ellos tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los organismos y el ambiente. • Los cambios en las poblaciones. • Los recursos materiales.

ANEXO IX

APORTES PARA EL PERFIL DE EGRESADO DE LA EO-PNP: EXTRACTOS DE LA LEY DE LA PNP (2012)

Artículo 2. Naturaleza

[...] Es profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes representan la autoridad, el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el desarrollo económico y social del país.

Artículo 3. Finalidad

La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.

Artículo 4. Función policial

La función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado, que la Policía del Perú cumple en su condición de fuerza pública, para velar por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones.

El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional. El profesional policial recibe una formación académica integral, de nivel universitario para Oficiales y de nivel técnico para Suboficiales, que les permite su buen desempeño profesional y desarrollo cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos humanos, la ética, el liderazgo y el servicio público.

Artículo 6. Principios y valores

Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, la Policía Nacional del Perú se orienta por los siguientes principios:

1. Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales.
2. Unidad de la función policial.
3. Unidad de comando.
4. Gratuidad.
5. Acceso universal a los servicios.
6. Transparencia y rendición de cuentas.
7. Legalidad.
8. Continuidad del servicio policial.
9. Eficiencia, eficacia y mejora continua.

Los valores que rigen al persona de la Policía Nacional del Perú son:

1. Honor.
2. Honestidad.
3. Justicia.
4. Integridad.
5. Cortesía.
6. Disciplina.
7. Sacrificio.
8. Patriotismo.
9. Pertenencia institucional.

ANEXO X

FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

Encuesta de opinión pública a nivel de Lima Metropolitana Agosto 2014

Nombre de la encuestadora: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IECOS).

Número de registro: 0244-REE/JNE.

Institución que encomendó la encuesta: Universidad Nacional de Ingeniería.

Fuente de financiamiento: Universidad Nacional de Ingeniería.

Informe técnico

Objetivo general: obtener información de coyuntura política, económica y social.

Grupo objetivo: hombres y mujeres, de 18 a 70 años de edad, pertenecientes a todos los niveles socioeconómicos, considerando zonas urbana y rural.

Cobertura: Lima Metropolitana.

Tamaño muestral: 600 encuestas efectivas.

Técnica: entrevista personal (cara a cara) en hogares. Los entrevistados fueron elegidos de manera aleatoria dentro de cada vivienda respetando las cuotas de sexo y edad.

Tipo de muestreo: muestreo bietápico en el cual, en la primera etapa, se seleccionaron las zonas según nivel socioeconómico por cada distrito mediante método aleatorio simple; en la segunda etapa, se da la selección de manzanas por el método aleatorio simple; en la tercera etapa, se selecciona viviendas en cada manzana mediante muestreo sistemático de «metodología manzaneó», para el recorrido de la ruta con salto sistemático $K = 4$, para la selección de viviendas.

Margen de error: +/- 4.0%, con un nivel de confianza de 95%

Representatividad: 97% de la población electoral urbana de Lima Metropolitana.

Tasa de no respuesta: 8,4%

Tasa de respuesta: 91,6%

Supervisión: 40% del trabajo de cada encuestador.

Fecha de campo: 23 al 25 de agosto de 2014.

Página web: www.uni.edu.pe , iecos@uni.edu.pe

Rector UNI: Aurelio Padilla Ríos.

Decano FIEECS: Ulises Húmala Tasso.

Director IECOS: Julio Gamero.

Equipo responsable: Eduardo Quiroz, José Espinoza, Guillermo Pereyra, Jorge Alarcón.

BIBLIOGRAFÍA

- Basombrío, Carlos & otros (2004). *Activistas de derechos humanos a cargo de la seguridad y orden en el Perú*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) (2004). *Hatun Willakuy: versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Lima: Comisión de Entrega de la CVR.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Disponible en: <<http://www.cidh.org/countryrep/seguridad/seguridadindice.sp.htm>> (consultado el 8 de setiembre de 2014).
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (2005). *Guía para la conducta y el comportamiento de la policía*. Ginebra: CICR.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (2012). *Violencia y uso de la fuerza*. Ginebra: CICR.
- Costa, Gino (2006). La reforma policial democrática en Perú (cuaderno de trabajo presentado en tercera mesa de trabajo «Reforma policial y derechos humanos: caso Perú»). Ciudad de México: Instituto para la Seguridad y la Democracia AC. Disponible en: <<http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/08/NO.-17.pdf>> (consultado el 21 de octubre de 2017).

- Costa, Gino & Carlos Basombrío (2004[2005]). *Liderazgo civil en el Ministerio del Interior. Testimonio de una experiencia de reforma policial y gestión democrática de la seguridad en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Dammert, Lucía (2007). *Perspectivas y dilemas de la seguridad ciudadana en América Latina*. Quito: Flacso Ecuador y Alcaldía Metropolitana de Quito.
- Defensoría del Pueblo (2014). *Aportes para el fortalecimiento de las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú* (informe de adjuntía 001-2014-DP/ADHPD). Lima: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo (2009). *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: 5 áreas de atención urgente* (informe defensorial 142). Lima: Defensoría del Pueblo.
- De Rover, Cees (1998). *Servir y proteger: derechos humanos y derecho internacional humanitario para las fuerzas de policía y de seguridad*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- El Comercio (2012). Cadete de la PNP fue hallado muerto de un balazo en la escuela de oficiales. El Comercio, 6 de abril. Disponible en: <<http://elcomercio.pe/lima/sucesos/cadete-pnp-fue-hallado-muerto-balazo-escuela-oficiales-noticia-1397952>> (consultado el 8 de setiembre de 2014).
- Eijkman, Quirine (2007). *El largo camino hacia la Policía Comunitaria: Las estrategias de derechos humanos para la policía en Costa Rica* (cuaderno de Ciencias Sociales 145). San José: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Disponible en: <<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan029915.pdf>> (consultado el 5 de mayo de 2014).
- Frühling, Hugo (2003). *Policía comunitaria y reforma policial en América Latina. ¿Cuál es el impacto?* Santiago de Chile: Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana.

- Frühling, Hugo (2009). Cambio e innovación en la policía latinoamericana. Una nueva mirada a la reforma policial (ponencia presentada en el Congreso Mundial de Ciencia Política, en Santiago de Chile). Disponible en: <http://paperroom.ipsa.org/papers/paper_1446.pdf> (consultado el 6 de mayo de 2014).
- Frühling, Hugo & Azun Candina (2001). *Policía, sociedad y Estado: modernización y reforma policial en América del Sur*. Santiago de Chile: Centro de Estudios del Desarrollo.
- Instituto de Defensa Legal (IDL) (2004). *Perfil del policía peruano*. Lima: IDL.
- Instituto de Defensa Legal (IDL) (2013). *Seguridad ciudadana. Informe anual 2013. Crisis política, temores y acciones de esperanza*. Lima: IDL.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011). *Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales. Módulo instruccional*. San José: IIDH. Disponible en: <<http://www.iidh.ed.cr/multic/WebServices/Files.ashx?fileID=6790>> (consultado el 3 de julio de 2014).
- Labra, Cynthia (2011). El modelo de policía comunitaria: el caso chileno. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3(1), año 2, 49-61.
- Lagarde, Marcela (s/f). La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo. Cuba Energía. Disponible en: <<http://capacitacion.hcdn.gov.ar/wp-content/uploads/2015/12/lagarde.pdf>> (consultado el 6 de setiembre de 2014).
- La República (2012). Detienen a cadete de escuela de oficiales PNP por abuso sexual. La República, 4 de junio. Disponible en: <<http://larepublica.pe/03-06-2012/detienen-cadete-de-escuela-de-oficiales-pnp-por-abuso-sexual>> (consultado el 8 de setiembre de 2014).
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009). *Resumen estadístico de casos con características de feminicidio consumado o en grado de tentativa a nivel nacional 2009*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Disponible en: <http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431> (consultado el 5 de setiembre de 2014).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2010). *Resumen estadístico de casos con características de feminicidio consumado o en grado de tentativa a nivel nacional 2010*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Disponible en: <http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431> (consultado el 5 de setiembre de 2014).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2011). *Resumen estadístico de casos con características de feminicidio consumado o en grado de tentativa a nivel nacional 2011*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Disponible en: <http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431> (consultado el 5 de setiembre de 2014).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). *Resumen estadístico de casos con características de feminicidio consumado o en grado de tentativa a nivel nacional 2012*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Disponible en: <http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431> (consultado el 5 de setiembre de 2014).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2013). *Resumen estadístico de Casos con características de feminicidio consumado o en grado de tentativa a nivel nacional 2013*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Disponible en: <http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431> (consultado el 5 de setiembre de 2014).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014). *Resumen estadístico de casos con características de feminicidio consumado o en grado de tentativa a nivel nacional 2014*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Disponible en: <http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431> (consultado el 5 de setiembre de 2014).

- Ministerio del Interior (2006). *Manual de derechos humanos aplicados a la función policial* (resolución ministerial 1452-2006-IN del 31 de mayo). Disponible en: <http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/junio/15/manual_ddhh.pdf>.
- Ministerio del Interior (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018*. Lima: Mininter. Disponible en: <http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/wp-content/uploads/2015/02/Plan_Nacional_de_Seguridad_Ciudadana.pdf>.
- Novoa Diaz, Luis Alfonso (2003). Educación policial en derechos humanos (ponencia presentada en el XXI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, Justicia y Seguridad, realizado en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José). Disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXI-2003-Justicia_y_seguridad/novoa.pdf> (consultado el 21 de setiembre 2015).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (del 10 de diciembre, aprobada en Perú por resolución legislativa 13282 del 9 de diciembre de 1959). Disponible en: <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1965). Resolución de la Asamblea General 2106 A (XX) (convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial del 21 de diciembre, aprobada en Perú por decreto ley 18969 del 21 de setiembre de 1971).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1966). Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) (pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, del 16 de diciembre, aprobado en Perú por decreto ley 22129 del 28 de marzo de 1978).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979a). Resolución de la Asamblea General 34/180 (convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, del 18 de diciembre, aprobado en Perú por resolución legislativa 23432 del 4 de junio de 1982).

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979b). Resolución de la Asamblea General 34/169. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (17 de diciembre).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1984). Resolución de la Asamblea General 39/46 (convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del 10 de diciembre, aprobado en Perú por resolución legislativa 24815 del 12 de mayo de 1988).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1989). Resolución de la Asamblea General 44/25 (convención sobre los derechos del niño, del 20 de noviembre, aprobado en Perú por resolución legislativa 25278 del 3 de agosto de 1990).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1990). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas, en La Habana, del 27 de agosto al 7 de setiembre). Disponible en: <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>>.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1993). Resolución de la Asamblea General 48/104. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (20 de diciembre).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2003). *Normativa y práctica de los derechos humanos para la policía. Manual ampliado de derechos humanos para la policía*. Nueva York y Ginebra: ONU. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf>> (consultado el 3 de julio de 2014).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2004). *Derechos humanos y aplicación de la ley. Guía para instructores en derechos humanos para la policía*. Nueva York y Ginebra: ONU. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training5Add2sp.pdf>> (consultado el 3 de julio de 2014).

- Policía Nacional de Colombia (2010). *Derechos humanos en la Policía Nacional*. Disponible en: <<http://www.policia.edu.co/documentos/tomos/TOMO%207.1.%20Derechos%20Humanos.pdf>> (consultado el 21 de setiembre de 2015).
- Ruiz, María Consuelo (2014). La formación de las fuerzas de seguridad y policiales bajo el paradigma de la Seguridad Ciudadana: un desafío educativo nacional y regional. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 5(5), año 2, 122-133.
- Sain, Marcelo (2009). *La reforma policial en América Latina. Una mirada crítica desde el progresismo*. Buenos Aires: Nueva Sociedad.
- Yépez, Enrique (2004). *Seguridad ciudadana: 14 lecciones fundamentales*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Zárate, Patricia & otros (2013). *Inseguridad, Estado y desigualdad en el Perú y en América Latina: Un estado de la cuestión*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Se terminó de imprimir en
los talleres gráficos de
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Psje. María Auxiliadora 156, Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Teléfono: 332-3229 Fax: 424-1582
Se utilizaron caracteres
Adobe Garamond Pro en 11 puntos
para el cuerpo del texto
enero 2018 Lima - Perú

La inseguridad ciudadana es hoy uno de los principales problemas del país; sin embargo, los estudios académicos al respecto escasean. ¿Qué tanto conocemos a la Policía Nacional del Perú, una de las instituciones centrales en la lucha contra la delincuencia? ¿Qué sabemos acerca de cómo se educan sus miembros en la Escuela de Oficiales?

Para esta investigación, se ha analizado el plan de estudios de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú desde la perspectiva de los derechos humanos y la policía comunitaria, con la ayuda de docentes, estudiantes, autoridades, expertos y otras fuentes. Además, el libro brinda recomendaciones para avanzar en la formación de una Policía que responda a los retos del Perú actual.

ISBN 978-612-317-318-0



Instituto de
Defensa Legal



PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

**FONDO
EDITORIAL**